



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 4 DE MAYO DE 1996

Número 102

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

- Orden de 26 de abril de 1996, de la Consejería de Sanidad y Política Social, de convocatoria para 1996 de subvenciones finalistas a Corporaciones Locales e instituciones sin fines de lucro, para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de centros que presten servicios sociales. 4611
- Orden de 26 de abril de 1996 de la Consejería de Sanidad y Política Social, sobre ayudas a Corporaciones Locales e Institucionales sin fines de lucro, para el mantenimiento y realización de actividades relacionadas con la mujer. 4616
- Orden de 26 de abril de 1996, de la Consejería de Sanidad y Política Social, de convocatoria para 1996 de subvenciones finalistas a instituciones sin fines de lucro, en materia de servicios sociales. 4620
- Orden de 26 de abril de 1996, de la Consejería de Sanidad y Política Social, de convocatoria de concurso para la concesión de ayudas, destinadas a la realización de trabajos de investigación sobre la situación de las mujeres en la Región de Murcia. 4627

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

- Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia. 4630
- Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Santomera. 4630

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

- Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se dispone la publicación de la relación de beneficiarios de subvenciones públicas. 4630

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

- Corrección de errores del anuncio de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de fecha 27 de marzo de 1996. 4649

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

- Declaración de caducidad y archivo de todas las actuaciones, que solicitaban Pensión no Contributiva de la Seguridad Social. 4649

Servicio Murciano de Salud

- Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil del Personal Sanitario del Servicio Murciano de Salud. 4649

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- Anuncio de adjudicación del contrato para la realización del estudio de necesidades del sector textil en la Región de Murcia y viabilidad de un centro tecnológico. Expediente 1/96. 4649
- Edicto. Expediente: 92/S8/028. 4650
- Instituto de Fomento de la Región de Murcia
- Anuncio de licitación. Número expediente 2/96. 4650

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Agencia Tributaria. Delegación de Murcia. Inspección. Notificación.	4651
Instituto Nacional de Empleo. Diligencia para hacer constar que se ha intentado la notificación ordinaria sin éxito.	4651
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Expediente: 13.320.	4652
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Expediente: 13.203.	4652
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Expediente: 13.112.	4653
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Expediente: 12.457.	4653
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Expediente: 12.518.	4654
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Expediente: 13.072.	4655
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Expediente: 13.850.	4655
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Expediente: 13.649.	4656
Instituto Nacional de Empleo. Dirección Provincial de Murcia. Diligencia: Para hacer constar que se ha intentado la notificación ordinaria sin éxito.	4656
Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Murcia. Gerencia Territorial del Catastro de Murcia-Provincia. Aprobar la Ponencia de Valores de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, sujetos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del término municipal de Las Torres de Cotillas.	4658
Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Murcia. Gerencia Territorial del Catastro de Cartagena. Aprobar la ponencia de valores de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, sujeto al impuesto sobre bienes inmuebles del término municipal de Cartagena.	4658
Agencia Estatal de Administración Tributaria. Unidad de Recaudación. Administración de Mula. Expediente administrativo de apremio.	4658

III. Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 468/1996.	4659	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 496/1996.	4664
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 467/1996.	4659	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 517/1996.	4664
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 466/1996.	4659	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 526/1996.	4664
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 465/1996.	4659	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 528/1996.	4664
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 464/1996.	4660	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 494/1996.	4665
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 463/1996.	4660	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 527/1996.	4665
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 430/1996.	4660	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 498/1996.	4665
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 437/1996.	4660	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 499/1996.	4665
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 438/1996.	4661	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 500/1996.	4666
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 250/1996.	4661	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 502/1996.	4666
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 425/1996.	4661	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 503/1996.	4666
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 426/1996.	4661	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 509/1996.	4666
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 115/1996.	4662	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 507/1996.	4667
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 223/1996.	4662	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 506/1996.	4667
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 163/1996.	4662	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 505/1996.	4667
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 124/1996.	4662	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 304/1996.	4667
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 434/1996.	4663	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 521/1996.	4668
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 275/1996.	4663	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 519/1996.	4668
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 522/1996.	4663	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 462/1996.	4668
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 523/1996.	4663	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 461/1996.	4668

IV. Administración Local

ALCANTARILLA. Aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Entidad Local para 1996.	4669	CIEZA. Devolución de fianza a doña Antonia Ortiz Martínez.	4686
LORCA. Pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir en la venta mediante subasta del suelo de propiedad municipal situado en zona posterior del edificio conocido como Huerto Ruano.	4669	CALASPARRA. Elevada a definitiva la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 11.	4686
MURCIA. Resolución por la que opta por el sistema de libre designación para la provisión del puesto de Tesorería.	4671	MURCIA. Anuncio pliego de condiciones. Servicio de Guardas de Seguridad en instalaciones deportivas municipales.	4686
MURCIA. Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.	4672	MOLINA DE SEGURA. Exposición matrícula Impuesto sobre Actividades Económicas ejercicio 1996.	4686
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL SURESTE. Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de Precios Públicos para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria.	4681	MAZARRÓN. Reglamento Municipal sobre Instalaciones de temporada en zonas del dominio público marítimo-terrestre.	4687
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL SURESTE. Reglamento de los Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria.	4682	MURCIA. Anuncio para la licitación de contrato de servicios. Servicio de realización de veintiséis cursos de gerontogimnasia dirigidos a diversos clubes de tercera edad del municipio de Murcia.	4687
ALCANTARILLA. Suspensión de licencias de apertura de bares y locales con instalación musical en determinadas zonas.	4685	MAZARRÓN. Licencia para manipulación y comercialización de productos de pesca, diputación de Garrobo, paraje de Los Cabecicos.	4687
LA UNIÓN. Pliego de cláusulas que habrá de regir la contratación de las obras "Construcción de 50 fosas en los cementerios municipales".	4686	LORCA. Aprobar inicialmente el cambio de sistema de actuación en la Unidad de Actuación número 1 del Plan Especial de Reforma Interior en "La Alberca", de cooperación a compensación.	4688
CIEZA. Devolución de fianza a don Andrés Piñera Martínez.	4686	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA. Edicto de cobranza.	4688
		VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA. Resoluciones en la que se autorizan a entidades, como colaboradoras en la Recaudación de los Tributos Locales.	4688

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad y Política Social

6448 ORDEN de 26 de abril de 1996, de la consejería de Sanidad y Política Social, de convocatoria para 1996 de subvenciones finalistas a Corporaciones Locales e instituciones sin fines de lucro, para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de centros que presten servicios sociales.

La Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, con la finalidad de satisfacer necesidades sociales, hacer efectivo el derecho de los ciudadanos de la Región de Murcia a disfrutar de los niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, establece que la Administración Regional convocará, entre otras ayudas, subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro.

La Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1996, se constituye como el instrumento jurídico político de autorización de los gastos que realizará la Hacienda Pública regional en el citado ejercicio, potenciando la acción social dentro de un tratamiento coherente en el gasto público.

En pretensión de añadir efectividad a tales finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1996, y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, la Consejería de Sanidad y Política Social convoca subvenciones finalistas para la adquisición de inmuebles a destinar a centros de servicios sociales, construcción, remodelación y equipamiento de centros que presten servicios sociales, de Instituciones sin fines de lucro y Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

La presente Orden opta, respecto de los procedimientos de solicitud de subvenciones destinadas a construcción o remodelación de centros, como en convocatorias anteriores, por su lógica y conveniencia práctica, por exigir la presentación de la documentación completa y propia de este tipo de subvenciones en una fase posterior a la de adjudicación propiamente dicha de la subvención, con el objeto de someter a aquel trámite administrativo, y a los costos de su producción, solamente a las entidades que resulten beneficiarias. Las propuestas de pago se realizarán una vez ejecutadas total o parcialmente las inversiones subvencionadas, si bien podrán formularse propuestas de pago anticipado en las destinadas a construcción o remodelación de centros de servicios sociales.

Avanzar en un diseño transparente de las actuaciones administrativas ha sido objetivo que informa la presente Orden, que, adaptada a las prescripciones del procedimiento administrativo, ha profundizado en la búsqueda de una respuesta ágil y dotada de garantía.

Las reglas de convocatoria adaptan su diseño al formulado en materia de subvenciones y ayudas públicas por los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción establecida por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Pre-

supuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Política Social y Familia, oídos los correspondientes Consejos Sectoriales de Servicios Sociales, y el Consejo Regional de Servicios Sociales, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 6 del Decreto de la Presidencia número 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y 63.1.d) de la Ley 8/1985, de servicios sociales de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

1.- La Consejería de Sanidad y Política Social concederá subvenciones para la adquisición de inmueble a destinar a centro de servicios sociales, construcción, remodelación y equipamiento de centros que presten servicios sociales, dirigidas a Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro de la Región de Murcia, en los términos previstos en la presente Orden.

2.- Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos de los conceptos presupuestarios 761 (las destinadas a Corporaciones Locales), y 780 (las destinadas a Instituciones sin fines de lucro) del Programa Presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de servicios sociales, de la Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1996.

Artículo 2.- Compromisos iniciales y requisitos generales de las entidades solicitantes de subvención.

1.- Toda entidad, pública o privada, que pretenda el acceso a los beneficios económicos derivados de la presente disposición, deberá comprometerse al formalizar la solicitud, ante la Consejería de Sanidad y Política Social, en los términos siguientes:

a) Ajustar su funcionamiento a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

b) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social y Familia, quien estudiará con cada entidad las formas más beneficiosas de colaboración, dentro del respeto a los derechos e iniciativas de las mismas.

c) A no condicionar el cumplimiento de sus obligaciones legales a la percepción de la subvención.

2.- Las organizaciones sociales privadas sin fines de lucro podrán ser subvencionadas en los términos y con los requisitos previstos en el artículo 82 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes para la obtención de cualquiera de las subvenciones previstas se dirigirán al Consejero de Sanidad y Política Social, en el modelo normalizado que consta en el Anexo único a la presente Orden. En su caso, se presentará una solicitud específica individualizada según la subvención sea solicitada para adquisición de inmueble, construcción, remodelación o para equipamiento de cada centro.

2.- La solicitud y demás documentación preceptiva se presentará por triplicado, mediante originales u original y fotocopias compulsadas o para compulsar. Una copia se devolverá a la interesada para su constancia de recepción por la Administración.

3.- Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Política Social (Ronda de Levante 11, 30008, Murcia), en el de Presidencia de la Comunidad Autónoma (conforme al artículo 62.2. de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), en las oficinas de Correos en su forma reglamentaria, o de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4.- Plazo de presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes se extenderá durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2.- Las instancias presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta en función de que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

Artículo 5.- Documentación previa a la adjudicación.

Las solicitudes se harán acompañar de la siguiente documentación:

1.- Las Corporaciones Locales deberán aportar certificación de los ingresos y créditos contemplados en su Presupuesto respecto de los servicios sociales, o, en su defecto, de la previsión establecida en el proyecto de Presupuesto, o de las cantidades del Presupuesto del ejercicio de 1995 destinadas a tal fin, y con referencia especial, mención de la fuente de financiación de la parte del gasto de la adquisición, remodelación, construcción o equipamiento que no resultaría subvencionada por la Consejería de Sanidad y Política Social.

2.- Las Instituciones sin fines de lucro justificarán los otros recursos de que disponen o dispondrán para la total financiación de la adquisición de inmueble, construcción, remodelación o equipamiento para el centro para el que se solicita la subvención.

3.- Por razón del objeto de la subvención solicitada:

a) Las destinadas a adquisición de inmueble para centro de servicios sociales, una memoria justificativa de la necesidad de la adquisición y de los servicios que se prestarán en el centro. A dicha memoria se acompañará un certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite la titularidad del inmueble objeto de adquisición por parte del vendedor y que está libre de cargas, así como el documento de opción de compra, en el que se in-

dicará la fecha de caducidad de dicha opción y el precio de la misma.

b) Las destinadas a la construcción, remodelación o reforma de centros, una memoria valorada de las características de la obra a realizar.

c) Las destinadas al equipamiento de centros, presupuesto detallado de las adquisiciones pretendidas, con importe del coste por unidad.

La demás documentación sólo será presentada por quienes hayan resultado adjudicatarios de las subvenciones.

Artículo 6.- Criterios de adjudicación.

Serán criterios de valoración, selección de solicitudes y adjudicación de las ayudas, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, los siguientes:

a) Preferente: la conclusión de obras proyectadas y en fase de ejecución, para construcciones de nueva planta.

b) Déficit de infraestructura en el término municipal, en materia de servicios sociales.

c) Adecuación del centro o servicio a las necesidades de la zona.

Artículo 7.- Adjudicación de subvenciones.

1.- La competencia de instrucción de los expedientes corresponderá a la Dirección General de Política Social y Familia.

2.- A efectos del procedimiento de gestión de las ayudas, de instrucción y propuesta técnica, la Dirección General de Política Social y Familia podrá requerir a las solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

3.- El Centro Directivo, dentro de los créditos presupuestarios y de los criterios de la presente Orden, informará la solicitud, a través de una Comisión de Evaluación presidida por la Directora general de Política Social y Familia, y elevará propuesta de resolución de la petición al Consejero de Sanidad y Política Social.

Formarán, además, parte de la Comisión de Evaluación:

- En calidad de vocales: hasta un máximo de tres miembros, designados/as por la Presidenta, entre personas pertenecientes a la Administración Pública Regional relacionadas con el ámbito de la Política Social.

- Como secretario/a: un/a funcionario/a del Cuerpo Superior de Administradores, licenciado/a en Derecho.

4.- La subvención no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria; en tal supuesto, de haber sido percibida subvención de la Consejería de Sanidad y Política Social, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

5.- El Consejero de Sanidad y Política Social resolverá motivadamente la concesión o denegación de las peticiones, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada de la Consejería, notificándose a los solicitantes dicha resolución, de conformidad con las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las concesiones destinadas a construcción, reforma o remodelación de centros, quedarán condicionadas al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentación de la documentación establecida en el artículo 9 de la presente Orden.

6.- Pasados seis meses desde la finalización del plazo para presentar solicitudes, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

7.- La resolución de la solicitud de subvención pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

8.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 8.- Límite de las adjudicaciones.

Las subvenciones serán adjudicadas dentro del importe de la consignaciones presupuestarias afectadas a tales fines por los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1996.

Artículo 9.- Documentación complementaria en las subvenciones destinadas a construcción o remodelación de centros de servicios sociales.

En el plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social de adjudicación de subvención para construcción o remodelación de centros de servicios sociales, las entidades beneficiarias presentarán la siguiente documentación:

1.- En las ayudas para la construcción de centros de nueva planta o para la ejecución de alguna de sus fases:

Dos ejemplares del proyecto de ejecución de obra suscrito por técnico competente, visado por el Colegio correspondiente, que incluirá memoria, pliego de condiciones técnicas particulares, planos de conjunto, presupuesto detallado por capítulo, comprendiendo mediciones, precios unitarios, auxiliares y descompuestos y coste total de la obra.

Licencia de obras expedida por el Ayuntamiento correspondiente, o acuerdo del órgano municipal competente sobre aprobación de las obras y/o su ejecución.

Calendario de ejecución, de realizarse en más de una fase.

Certificado del Registro de la Propiedad, o del Inventario de bienes de la Corporación Local, en el que se acredite la titularidad del solicitante sobre el solar a construir.

2.- En las ayudas para la remodelación o reforma de centros:

Memoria detallada de las obras a realizar, así como presupuesto comprensivo de mediciones y precios unitarios, debidamente suscrito por técnico competente. Si las circunstancias de las obras a realizar exigieran la elaboración de un proyecto, éste deberá ajustarse a lo establecido en el apartado anterior.

Licencia de obras expedida por el Ayuntamiento correspondiente, o acuerdo del órgano municipal competente sobre aprobación de las obras y/o su ejecución.

Certificado del Registro de la Propiedad, o del Inventario de bienes de la Corporación Local, en el que se acredite la titularidad del solicitante sobre el inmueble a reformar.

3.- En las ayudas previstas en los dos apartados anteriores y para cuando las obras a realizar lo fueren en inmueble cedido o arrendado, se aportarán además los siguientes documentos:

Fotocopia debidamente compulsada del contrato u opción de arrendamiento, con fecha de caducidad y especificación, en ambos casos, de que se pueden afectar los inmuebles a los fines de los servicios sociales objeto de la presente convocatoria, o documentos que debidamente pueden sustituirlos.

La no presentación en el plazo indicado de la documentación prevista en este artículo, sin causa justificada, debidamente acreditada en el expediente, producirá la pérdida de la subvención concedida.

Artículo 10.- Propuesta de pago.

1.- La propuesta de pago de la subvención concedida se realizará por el Consejero de Sanidad y Política Social, previo informe de la Dirección General de Política Social y Familia, una vez ejecutada total o parcialmente la inversión subvencionada y previa presentación de la siguiente documentación:

a) En las subvenciones para adquisición de inmueble, copia de la escritura de compraventa, en la que constará el precio y forma de pago, y en la que se incluyan las siguientes cláusulas: una, haciendo constar, respecto del importe subvencionado, que el mismo será satisfecho tan pronto la subvención se haga efectiva por parte de la Consejería de Sanidad y Política Social; otra, haciendo constar que el inmueble objeto de subvención habrá de mantenerse durante treinta años destinado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición.

b) En las subvenciones para construcción o remodelación, certificación correspondiente a las obras ejecutadas, aprobada por la entidad beneficiaria.

c) En las subvenciones para equipamiento de centros, las facturas correspondientes, así como acreditación de la existencia y afectación del bien a su fin o de la reseña del mismo en el Inventario de bienes de la Corporación Local.

2.- No obstante, podrán formularse directamente propuestas de pago anticipado de la subvención concedida, una vez cumplida la obligación señalada en el artículo 9, con carácter previo a la ejecución de la construcción o remodelación subvencionada.

Artículo 11.- Acreditación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.6. de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción otorgada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Artículo 12.- Justificación.

1.- Las entidades beneficiarias justificarán el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión y el gasto originado.

En materia de justificación de subvenciones, sin perjuicio de las normas de convocatoria y demás de aplicación, se observarán las determinaciones del artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia y de la Orden de 15 de mayo de 1986 (Suplemento "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores B.O.R.M. número 148, de 30 de junio de 1986).

2.- No podrán recibir subvención alguna con cargo a los Presupuestos del presente ejercicio aquellos beneficiarios que, habiendo obtenido subvención para el ejercicio anterior, no efectúen la justificación de cumplimiento de actividades y de gasto solicitada.

Artículo 13.- Traslado de información y control financiero.

La Entidad beneficiaria de subvención queda obligada a:

a) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

b) Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones concedidas.

Artículo 14.- Reintegro de cantidades percibidas.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

2.- El reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos aplicables, se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por las entidades beneficiarias de las subvenciones y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectos al fin para el que se solicitó la ayuda.

Artículo 16.- Afección en caso de transmisión.

Si se transmitiese la titularidad de cualquiera de los bienes respecto de los que se hubiese obtenido subvención en virtud de la presente Orden, las adquisiciones, la construcción, remodelación o los equipamientos habrán de continuar afectados al fin de los servicios sociales para los que se concedieron las respectivas ayudas, en las propias condiciones a las del otorgamiento, sin perjudicarse por acuerdos o transacciones de ningún tipo que recaigan sobre los mismos.

Artículo 17.- Infracciones y sanciones.

A la presente convocatoria le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 51 bis (infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas públicas) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción establecida por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Disposición adicional primera

Los centros y servicios sociales integrantes de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, observarán las normas de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, y demás normativa de desarrollo aplicable en la materia.

Disposición adicional segunda

Los demás centros y servicios sociales a los que se les conceda subvención vendrán obligados a colocar o mantener en lugar visible a los usuarios del mismo, un cartel, cuyas dimensiones serán 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el Escudo de la Región de Murcia, y en el resto de la superficie el siguiente texto, sobre fondo rojo tipo Carmesí o Cartagena:

«Centro subvencionado por la Consejería de Sanidad y Política Social».

Disposición adicional tercera

En las ayudas para construcción o reforma de centros, en tanto finalizan las obras, se hará constar en algún cartel indicador la colaboración de la Consejería de Sanidad y Política Social, sin perjuicio de la colocación de la cartelería correspondiente, a la finalización de las mismas.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 26 de abril de 1996.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

ANEXO**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Tipo de subvención que se solicita:

CANTIDAD SOLICITADA (en letra y cifra):

ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre/Razón:

Domicilio:

Municipio:

Código Postal:

C.I.F.:

Teléfono:

DATOS DE INSCRIPCIÓN/ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA:

Entidad (Nº. inscripción o fecha solicitud): _____

Centro (Nº. anotación o fecha solíc.): _____

Servicio (Nº. anotación o fecha solicitud): _____

ENTIDAD FINANCIERA DESIGNADA PARA EL PAGO, EN SU CASO:

Banco/Caja:

Código

cuenta

cliente de la Entidad: _____ (veinte dígitos).

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

D _____, con DNI. número _____, en nombre de la citada Entidad, en calidad de manifiesto que mi representada conoce y se compromete formalmente en los términos del artículo 2 de la Orden de 26 de abril de 1996, de la Consejería de Sanidad y Política Social, de convocatoria para 1996 de subvenciones finalistas a Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro, para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de centros que presten servicios sociales, y

S O L I C I T A:

El otorgamiento de subvención.

En _____, a _____ de _____ de 1996.

Fdo.:

D.N.I.:

Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

6451 ORDEN de 26 de abril de 1996 de la Consejería de Sanidad y Política Social, sobre ayudas a Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro, para el mantenimiento y realización de actividades relacionadas con la mujer.

Por Decreto 92/1995, de 12 de julio, la Dirección General de Política Social y Familia tendrá las competencias, entre otras de cuantas acciones se dirijan a la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer.

La IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijin 1995, es el punto de referencia obligado de todas las acciones encaminadas a la consecución de la plena participación, en condiciones de igualdad de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural, y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo, para lo cual se hace necesario la participación popular de las mujeres en la adopción de decisiones fundamentales a través de los colectivos y entidades afectadas, dándose prioridad a aquellos proyectos que tengan como objetivo fortalecer el movimiento asociativo de mujeres e impulsar actividades relacionadas con el seguimiento y desarrollo de las actuaciones reconocidas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Política Social y Familia, oídos el Consejo Sectorial de la Mujer y el Consejo Regional de Servicios Sociales y en cumplimiento de la facultad que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/88 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto de la ayuda.

Es la convocatoria de ayudas públicas dirigidas a Instituciones sin fin de lucro y a Entidades Locales que desarrollen actividades en materia de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres, de las previstas en los artículos siguientes, así como la regulación de las condiciones de acceso a las mismas. Para lo cual se prevén los créditos correspondientes en las siguientes partidas presupuestarias: 18.03.323B.461 «Programas Entidades Locales», veintidós millones (22.000.000) de pesetas; 18.03.323B.480 «Programas y Convenios Instituciones sin fines de lucro», veintitrés millones setecientos mil (23.700.000) pesetas; 18.04.323B.761 «Orientación y formación de Mujeres», cuatro millones quinientas mil (4.500.000) pesetas; 18.03.323B.781 «Orientación y Formación de Mujeres I.S.F.L.», cuatro millones quinientas mil (4.500.000) pesetas, de la Ley 13/95 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1996

Artículo 2.- Tipos de ayudas.

1.-Mantenimiento de los Centros de Atención a la Mujer, así como la promoción de los Programas y Actividades destinados a fomentar la igualdad de oportunidades

de las mujeres, llevados a cabo por Instituciones sin fin de lucro y Entidades locales.

2.-Realización de Programas de Preformación, desarrollados por Entidades locales e Instituciones sin fin de lucro.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 3.- Solicitud de ayudas.

La solicitud irá dirigida al Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Política Social en el modelo que consta en el anexo.

La solicitud se presentará en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Política Social, sito en Ronda de Levante 11, planta baja 30008- Murcia, o en el Registro General de la Secretaria de Presidencia, sita en el Palacio de San Esteban, o por los demás procedimientos previstos por la legislación vigente.

Artículo 4.- Documentación.

A las instancias presentadas, que podrán incluir diversas solicitudes para cada tipo de ayuda especificada en el artículo 2, se le adjuntará la siguiente documentación por duplicado:

1. Con carácter general, Memoria de las actividades desarrolladas durante el año 1995, y Proyecto detallado de cada una de las actividades que se pretenden llevar a cabo durante 1996 con indicación del presupuesto de gastos previstos para su realización.

2. Las entidades solicitantes deberán aportar, además:

A) Cuando sean Instituciones sin fin de lucro:

*Fotocopia del C.I.F. de la Entidad.

*Fotocopia de los Estatutos de la Entidad si éstos no han sido presentados con anterioridad en la Dirección General de Política Social y Familia o si han sufrido alguna modificación.

*Acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación aprobando:

a) La solicitud de ayuda.

b) La aportación que la misma va a destinar a dicha finalidad.

*Certificado/s de la Secretaria de la Asociación en el que se acredite:

a) Número de asociadas.

b) Recursos propios por cuotas, referidos al año 1995

B) Cuando sean Entidades Locales:

- Certificado del acuerdo de la Comisión de Gobierno o del Órgano colegiado competente de la Entidad por el que se aprueba y hagan constar:

a) El programa a desarrollar y su presupuesto.

b) La cantidad económica de ayuda solicitada.

c) La aportación de la Entidad Local para el cumplimiento de los objetivos.

Artículo 5.- Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2. Las instancias presentadas fuera de plazo podrán ser tenidas en cuenta en función de que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

Artículo 6.- Instrucción del expediente.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de concesión de estas ayudas, corresponderá a la Dirección General de Política Social y Familia.

2. La Dirección General de Política Social y Familia, tras recibir las solicitudes, procederá, en su caso, a requerir a la Entidad solicitante, la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observe, subsanación que deberá hacer en el plazo de diez días, apercibiéndola de que si así no lo hiciesen se archivarán sin más trámite dichas solicitudes.

3. La Dirección General de Política Social y Familia podrá recabar de las entidades solicitantes, la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción del expediente.

Artículo 7.- Adjudicación.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Directora General de Política Social y Familia se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación que, realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión estará formada por los siguientes miembros:

Presidencia: Directora General de Política Social y Familia.

Vocales: Hasta un máximo de tres miembros, designados por la Presidenta, entre personas pertenecientes a la Administración Pública Regional relacionadas con el ámbito de la Política Social.

Secretario: Un funcionario del Cuerpo Superior de Administradores, licenciado en Derecho.

2. La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria y elevará al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social propuesta de Orden de concesión de ayudas, conteniendo las actividades a subvencionar y el importe económico concedido para su desarrollo.

Artículo 8.- Criterios de concesión.

La Dirección General de Política Social y Familia para la concesión de estas ayudas tendrá como marco de referencia el IV Programa de Igualdad Europeo y los objetivos estratégicos que establece la IV Conferencia Mundial de la Mujer, encaminados a crear las condiciones necesarias para la potenciación y desarrollo del papel de la

Mujer en la Sociedad, dando prioridad a los proyectos dirigidos a:

1. Promover la participación equitativa de las mujeres en los procesos educativos y culturales:

- Programas y actividades dirigidos a incentivar la coeducación.

- Programas y actividades dirigidos a asegurar la igualdad de acceso a la educación y a la cultura en todos los niveles.

- Programas y actividades dirigidos a eliminar el analfabetismo entre las mujeres.

- Programas y actividades dirigidos a facilitar el acceso de las mujeres a la ciencia y la tecnología.

- Campañas de sensibilización a toda la sociedad murciana de los derechos de las mujeres.

- Programas y actividades dirigidos a potenciar la difusión de una imagen equilibrada y no estereotipada de la mujer en los medios de comunicación.

2. Fomentar la participación y formación de las mujeres para su acceso al mundo laboral.

- Programas dirigidos a la orientación y formación de la mujer que facilite su acceso al mundo laboral.

- Actividades de información y difusión sobre las medidas y el acceso al mercado de trabajo.

- Programas de sensibilización a la población en el reparto de tareas dentro del núcleo familiar, especialmente en las mujeres del mundo rural.

3. Aumentar la participación social y política de las mujeres.

- Programas y actividades para promover el movimiento asociativo como forma de participación en la vida económica, social y política.

- Actividades relacionadas con la orientación y formación de las mujeres.

4. Conseguir que las mujeres accedan al nivel óptimo de atención sociosanitaria que contemple la especificidad de su situación.

- Programas y actividades de información para promocionar la salud de las mujeres.

- Programas de prevención que fomenten la salud de las mujeres.

5. Potenciar y desarrollar programas dirigidos a mujeres con especiales necesidades que permitan su acceso a recursos e inserción socio-laboral.

- Actividades y programas relacionados con la integración social de las mujeres con especiales dificultades.

- Programas dirigidos a la información y asesoramiento en aspectos jurídicos, sociales, etc.

- Programas de intervención tendentes a paliar el fenómeno denominado «feminización de la pobreza».

6. Promover la no discriminación contra las niñas y violación de sus derechos.

- Programas dirigidos a concienciar las necesidades y los derechos de las niñas y adolescentes.

- Programas y actividades a eliminar la discriminación contra las niñas en la educación y en la formación profesional.

Artículo 9.- Forma de conceder las ayudas.

1. El Consejero de Sanidad y Política Social resolverá, motivadamente, mediante Orden la concesión o denegación de las peticiones, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada de la Consejería, notificándose a los solicitantes dicha resolución.

2. Pasados tres meses desde la fecha final para presentar solicitudes, y no haber recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

Artículo 10.- Pago de subvención.

El pago de la subvención concedida a la entidad beneficiaria se realizará en forma de pago único a la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud.

Artículo 11.- Cuantía.

De conformidad con el artículo 82.2 de la Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la subvención no podrá cubrir más del setenta y cinco por ciento de los costes reales. Asimismo, no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Artículo 12.- Seguimiento y control.

1.- Las entidades beneficiarias de subvención quedan obligadas a comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, nacionales o internacionales.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

3.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

4.- La entidad beneficiaria de la subvención queda, asimismo, obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones concedidas.

Artículo 13.- Justificación.

1.- Los/as perceptores/as de las ayudas vendrán obligados/as a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, y la aplicación de los fondos obtenidos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia Ley 3/1990 y la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM número 148 de 30 de junio de 1986), prescripciones que se notificarán expresamente con la Orden de concesión de subvención.

2.- No podrán recibir subvención alguna con cargo a los Presupuestos del presente ejercicio aquellos beneficiarios que, habiendo obtenido subvención para el ejercicio anterior, no efectúen la justificación de cumplimiento de actividades y de gasto solicitada.

Artículo 14.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

2. El reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos legalmente aplicables, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Infracciones y sanciones.

A la presente convocatoria son aplicables las disposiciones del artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición adicional

El texto «subvencionado por la Dirección General de Política Social y Familia, Consejería de Sanidad y Política Social. Región de Murcia», deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 26 de abril 1996.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

ANEXO**TIPO DE SUBVENCIÓN QUE SOLICITA:**

Artículo de la Orden de 26 de abril de 1.996

Cantidad solicitada: pesetas.

Don/Doña

Domicilio Localidad

D.N.I.

Código Postal Tfno:

En representación de:

C.I.F.: Cargo que ocupa:

Domicilio de la Entidad:

Localidad: C.P.: Tfno.

Entidad Bancaria: Sucursal:

Localidad: Nombre del Titular

Código Cuenta Cliente,
(20 dígitos)**SOLICITA:**

La concesión de la correspondiente subvención de acuerdo con la documentación aportada.

La Entidad que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad u obra propuesta, aceptando todas las condiciones generales establecidas por la Consejería de Sanidad y Política Social. Igualmente, se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria y lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

Murcia, a de de 1.996

FIRMA Y SELLO**EXCMO. SR. CONSEJERO SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL**

6449 ORDEN de 26 de abril de 1996, de la Consejería de Sanidad y Política Social, de convocatoria para 1996 de subvenciones finalistas a instituciones sin fines de lucro, en materia de servicios sociales.

La Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1996, se constituye como el instrumento jurídico político de autorización de los gastos que realizará la Hacienda Pública regional en el citado ejercicio, potenciando la acción social dentro de un tratamiento coherente en el gasto público.

La Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, dirigida a obtener niveles básicos de bienestar social sobre la base firme de principios como los de responsabilidad pública, planificación, coordinación, descentralización, sectorización y participación democrática, arbitra un sistema público de financiación, a través de transferencias económicas, convenios y subvenciones a las organizaciones que colaboran en la prestación de los servicios sociales, y, entre ellas, las ayudas a Instituciones sin fines de lucro, objeto de la presente disposición.

Correspondiendo a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, y en conexión con el mandato contenido en el artículo 80 c), en relación con el 82, de la Ley de servicios sociales de la Región de Murcia, la presente Orden regula los requisitos formales y materiales de acceso a subvenciones y ayudas públicas establecidas por la Consejería de Sanidad y Política Social para las Instituciones sin fines de lucro, cuando desarrollen alguna de las actividades o presten alguno de los servicios previstos en la misma, dentro de las consignaciones presupuestarias disponibles en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1996.

Mantenimiento de centros, programas y actividades de entidades que desarrollan sus esfuerzos en el campo de la acción y servicios sociales, en los términos de la convocatoria, son objetivos consecuentes con el fomento de actividades significativamente positivas para los sectores más desprotegidos de nuestra sociedad.

Avanzar en un diseño transparente de las actuaciones administrativas ha sido objetivo que informa la presente Orden, que, adaptada a las prescripciones del procedimiento administrativo, ha profundizado en la búsqueda de una respuesta ágil y dotada de garantía.

Las reglas de convocatoria adaptan su diseño al formulado en materia de subvenciones y ayudas públicas por los Artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción establecida por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Política Social y Familia, oídos los correspondientes Consejos Sectoriales de Servicios Sociales, y el Consejo Regional de Servicios Sociales, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Go-

bierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 6 del Decreto de la Presidencia número 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y 63.1.d) de la Ley 8/1985, de servicios sociales de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1.- Es objeto de la presente Orden la convocatoria de subvenciones dirigidas a Instituciones sin fines de lucro, en materia de servicios sociales, cuando desarrollen alguna o algunas de las actividades previstas en los artículos siguientes, así como la regulación de las condiciones de acceso a las mismas.

2.- Las subvenciones se imputarán a los correspondientes créditos del Programa Presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de servicios sociales, de la Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1996.

3.- No obstante lo establecido en el párrafo anterior, podrá la Comisión de Evaluación proponer motivadamente al Consejero de Sanidad y Política Social y éste resolver la adjudicación de subvenciones sin ajustarse al límite preestablecido respecto de los subconceptos presupuestarios afectados, sin perjuicio de la vinculación al nivel del concepto 485, Mantenimiento de Centros, del Programa 313A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en razón del número o carencia de solicitudes de una misma naturaleza o del especial interés o calidad de determinada propuesta de desarrollo de programas o actividades.

TIPOS DE SUBVENCIONES

Artículo 2.- Tercera Edad.

Tienen como finalidad colaborar en la financiación de gastos derivados del funcionamiento de centros de atención al colectivo de Tercera Edad, así como de los derivados del desarrollo de actividades específicas dirigidas a tal colectivo.

Tales subvenciones se imputarán al subconcepto 485.01, por importe de veinte millones (20.000.000) de pesetas, sin perjuicio de las previsiones establecidas en el artículo 1.3. de la presente Orden.

Artículo 3.- Familia e Infancia.

Tienen como finalidad colaborar en la financiación de gastos derivados del mantenimiento de centros, prestación de servicios y desarrollo de programas y actividades que tengan por objeto actuaciones para la atención social de menores en situaciones de riesgo o marginación social, y de sus familias.

Tales subvenciones se imputarán al subconcepto 485.02, por importe de veinte millones (20.000.000) de pesetas, sin perjuicio de las previsiones establecidas en el artículo 1.3. de la presente Orden.

Artículo 4.- Gitanos/as.

Tienen como finalidad colaborar en la financiación

de los gastos generados por la realización de actuaciones desarrolladas por Asociaciones de Gitanos/as, especialmente las dirigidas al mantenimiento y potenciación de las citadas asociaciones, al acercamiento entre colectivos gitanos y no gitanos, y a la promoción e integración social del colectivo gitano.

Tales subvenciones se imputarán al subconcepto 485.03, por importe de cuatro millones (4.000.000) de pesetas, sin perjuicio de las previsiones establecidas en el artículo 1.3. de la presente Orden.

Artículo 5.- Otros colectivos.

1.- Personas discapacitadas: Tienen por objeto colaborar en la financiación de los gastos generados por la realización de actuaciones sociales para la atención y promoción del colectivo de personas con discapacidad, especialmente aquellas dirigidas a la potenciación del asociacionismo y al mantenimiento de servicios, programas y actividades tendentes a la integración social de tales personas.

2.- Inmigrantes: Tienen como finalidad fundamental colaborar en la financiación de los gastos generados por la realización de actuaciones sociales de atención al colectivo de inmigrantes, especialmente de aquellas cuyos objetivos sean la integración social en general de individuos y familias inmigrantes.

3.- Presos y ex-reclusos: Tienen como finalidad colaborar en la financiación de los gastos generados por la realización de actuaciones sociales de atención a presos y ex-reclusos, especialmente a la atención y promoción social de las familias de los penados, programas dirigidos a ex-reclusos durante los primeros meses a partir de la excarcelación y programas de atención y promoción personal de presos en sus centros de reclusión.

4.- Las subvenciones previstas en el presente artículo se imputarán al subconcepto 485.04, por importe de diez millones (10.000.000) de pesetas, sin perjuicio de las previsiones establecidas en el artículo 1.3. de la presente Orden.

Artículo 6.- Voluntariado.

Tienen como finalidad colaborar en gastos generados por los programas o servicios desarrollados por voluntarios, que tengan por objeto actividades complementarias de la ayuda a domicilio o de apoyo familiar.

Tales subvenciones se imputarán al concepto 486, por importe de cinco millones (5.000.000) de pesetas.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 7.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes para la obtención de cualquiera de las ayudas previstas se dirigirán al Consejero de Sanidad y Política Social, en el modelo normalizado que consta en el Anexo A a la presente Orden. En su caso, se presentará una solicitud individualizada para cada una de las subvenciones previstas en los artículos 2 a 6.

2.- La solicitud y demás documentación preceptiva se presentará por triplicado, mediante originales u original y fotocopias compulsadas o para compulsar. Una co-

pia se devolverá a la interesada para su constancia de recepción por la Administración.

3.- Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Política Social (Ronda de Levante 11, 30008, Murcia), en el de Presidencia de la Comunidad Autónoma (conforme al artículo 62.2. de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), en las oficinas de Correos en su forma reglamentaria, o de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- Documentación.

Las entidades interesadas deberán presentar, junto con el modelo normalizado de SOLICITUD (Anexo A), la siguiente documentación:

1.- MEMORIA ajustada al modelo contenido en el Anexo B.

2.- PROGRAMA DE ACTIVIDADES en el que quede constancia de:

- a) Objetivos que se pretenden alcanzar y medidas para llevarlos a cabo.
- b) Tipo de usuario al que va dirigido.
- c) Profesionales que intervendrán en su desarrollo y tipo de relación, contractual o voluntaria, con la entidad solicitante.

Artículo 9.- Plazo de presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes se extenderá durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2.- Las instancias presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta en función de que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

Artículo 10.- Compromisos iniciales y requisitos generales.

1.- La Institución que pretenda el acceso a los beneficios económicos derivados de la presente disposición, deberá comprometerse al formalizar la solicitud, ante la Consejería de Sanidad y Política Social, en los términos siguientes:

a) Ajustar su funcionamiento a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

b) Comunicar inmediatamente a los centros interesados la percepción de la subvención, en su caso, y realizar simultáneamente las transferencias correspondientes, en el caso de que la entidad receptora perciba ayudas que a su vez haya de distribuir a otros centros subordinados.

c) Si la entidad receptora tiene personal contratado, habrá de cumplir lo preceptuado en la legislación laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación, sin condicionar el cumplimiento de sus obligaciones a la percepción de la subvención.

d) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social y Familia, quien estudiará con

cada entidad las formas más beneficiosas de colaboración, dentro del respeto a los derechos y justas iniciativas de las mismas.

e) Que las ayudas relativas a centros, programas y actividades en materia de protección de menores y apoyo a la familia, serán ejecutadas en coordinación con el Servicio del Menor del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2.- Las organizaciones sociales privadas sin fines de lucro podrán ser subvencionadas en los términos y con los requisitos previstos en el artículo 82 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Instrucción del expediente.

1.- La competencia de instrucción de los expedientes corresponderá a la Dirección General de Política Social y Familia.

2.- A efectos del procedimiento de gestión de las ayudas, de instrucción y propuesta técnica, la Dirección General de Política Social y Familia podrá requerir a las solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

3.- El Centro Directivo, dentro de los créditos presupuestarios y de los criterios de la presente Orden, informará las solicitudes a través de una Comisión de Evaluación presidida por la Directora general de Política Social y Familia, y elevará propuesta de resolución de la convocatoria al Consejero de Sanidad y Política Social.

Formarán además parte de la Comisión de Evaluación:

- En calidad de vocales: hasta un máximo de tres miembros, designados/as por la Presidenta, entre personas pertenecientes a la Administración Pública Regional relacionadas con el ámbito de la Política Social.

- Como secretario/a: un/a funcionario/a del Cuerpo Superior de Administradores, licenciado/a en Derecho.

Artículo 12.- Criterios de concesión.

1.- En la adjudicación de subvenciones para el mantenimiento de centros de atención y actividades del colectivo de la Tercera Edad, se valorará:

a) Con carácter preferente, el que la finalidad de las instituciones solicitantes sea la atención exclusiva al colectivo de Tercera Edad.

b) Que el objeto de la subvención se dirija a la cobertura de gastos de mantenimiento de centros y servicios.

c) El número de beneficiarios/as del centro, servicio, programa o actividad.

d) El carácter permanente o temporal de los programas o actividades.

2.- Serán criterios de valoración de las solicitudes, para el otorgamiento de las subvenciones previstas en los anteriores artículos tres a seis, los siguientes:

a) La adecuación a la planificación general en materia de servicios sociales. En las subvenciones en materia de voluntariado, se valorará preferentemente el número de

voluntarios/as participantes en el programa y la experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades.

b) El número de beneficiarios/as del centro, servicio, programa o actividad.

c) El carácter permanente o temporal de los servicios, programas o actividades.

d) La idoneidad de las actividades programadas al fin de la reinserción social.

e) El nivel de coordinación con los programas desarrollados por los Centros de Servicios Sociales de la zona.

Artículo 13.- Adjudicación de subvenciones.

1.- La convocatoria será resuelta por Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en la Consejería. La publicación de la Orden de resolución de la convocatoria, en la sede de la Dirección General de Política Social y Familia y a través del tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Política Social (Ronda de Levante, número 11, bajo, código postal 30008, Murcia), sustituirá a la notificación individual a la interesada, en los términos dispuestos en los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El contenido íntegro de la citada Orden estará a disposición de las interesadas en la sede de la Dirección General de Política Social y Familia (Ronda de Levante, número 11, 5ª planta, código postal 30008, Murcia).

Un extracto del contenido de la Orden resolutoria será publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2.- Pasados seis meses desde la finalización del plazo para presentar solicitudes, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

4.- La resolución de la convocatoria de subvenciones pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Artículo 14.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida a la entidad beneficiaria se realizará en forma de pago único a la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud.

Artículo 15.- Límite de las adjudicaciones.

1.- Las subvenciones serán adjudicadas dentro del importe de la consignaciones presupuestarias afectadas a tales fines por los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1996, y en los términos previstos en el anterior artículo 1.

2.- La subvención no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria; en tal supuesto, de haber sido percibida subvención de la Consejería de Sanidad y Política Social, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Artículo 16.- Acreditación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.6. de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción otorgada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Artículo 17.- Justificación.

1.- Las entidades receptoras de las ayudas vendrán obligadas a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, y la aplicación de los fondos obtenidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia y en la Orden de 15 de mayo de 1986 (Suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. número 148, de 30 de junio de 1986), prescripciones que se especificarán expresamente en la Orden de resolución de la convocatoria.

2.- No podrán recibir subvención alguna con cargo a los Presupuestos del presente ejercicio aquellos beneficiarios que, habiendo obtenido subvención para el ejercicio anterior, no efectúen la justificación de cumplimiento de actividades y de gasto solicitada.

Artículo 18.- Seguimiento y control.

La Institución beneficiaria de subvención queda obligada a:

a) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos, nacionales o internacionales.

b) Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones concedidas.

Artículo 19.- Inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por las entidades beneficiarias de las subvenciones y el destino dado a los fondos

obtenidos, especialmente afectos al fin para el que solicitó la ayuda.

Artículo 20.- Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

2.- El reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos aplicables, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 21.- Infracciones y sanciones.

A la presente convocatoria le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 51 bis (infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas públicas) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción establecida por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Disposición adicional primera

Los centros y servicios sociales integrantes de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, observarán las normas de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, y demás normativa de desarrollo aplicable en la materia.

Disposición adicional segunda

1.- Los demás centros y servicios sociales a los que se les conceda subvención vendrán obligados a colocar o mantener en lugar visible a los usuarios del mismo, un cartel, cuyas dimensiones serán 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el Escudo de la Región de Murcia, y en el resto de la superficie el siguiente texto, sobre fondo rojo tipo Carmesí o Cartagena:

«Centro subvencionado por la Consejería de Sanidad y Política Social».

2.- En la publicidad que se realice de actividades específicas dirigidas al colectivo de la Tercera Edad, previstas en el artículo 2, así como durante el desarrollo de las mismas, se hará constar expresamente la participación de la Consejería de Sanidad y Política Social en su financiación.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 26 de abril de 1996.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

ANEXO A
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Tipo de subvención que se solicita:

del Artículo de la Orden de 26 de abril de 1996, de la Consejería de Sanidad y Política Social, de convocatoria para 1996 de subvenciones finalistas a Instituciones sin fines de lucro, en materia de servicios sociales.

CANTIDAD SOLICITADA (en letra y cifra):

ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre/Razón:

Domicilio:

Municipio:

Código Postal:

C.I.F.:

Teléfono:

DATOS DE INSCRIPCIÓN/ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA:

Entidad (Nº. inscripción o fecha solicitud): _____

Centro, en su caso (Nº. anotación o fecha solíc.): _____

Servicio (Nº. anotación o fecha solicitud): _____

ENTIDAD FINANCIERA DESIGNADA PARA EL PAGO, EN SU CASO:

Banco/Caja:

Código cuenta cliente de la

Entidad: _____ (veinte dígitos).

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD:

D _____ y D _____, en nombre de la citada Entidad, en calidad de _____ y _____, respectivamente, manifiestan que la _____ (especificar Junta Directiva, o el órgano competente) de la Entidad, acordó solicitar la subvención a qué se refiere la presente solicitud, así como comprometerse en los términos del artículo 10 de la Orden de 26 de abril de 1996, de la Consejería de Sanidad y Política Social, de convocatoria para 1996 de subvenciones finalistas a Instituciones sin fines de lucro, en materia de servicios sociales.

SOLICITAN:

El otorgamiento de subvención, para los fines y de acuerdo con la Memoria y el Programa de Actividades que se acompaña.

En _____, a _____ de _____ de 1996.
EL/LA PRESIDENTE/A _____ EL/LA SECRETARIO/A _____
(o quienes les sustituyan; señalando en tal caso el cargo)

Fdo.:
D.N.I.:

Fdo.:
D.N.I.:

**ANEXO B
M E M O R I A****ENTIDAD SOLICITANTE:** _____**Nº DE USUARIOS:** _____**1.- PRESUPUESTO GASTOS DE MANTENIMIENTO**

	CANTIDAD
- Alquiler	
- Luz	
- Agua	
- Teléfono	
- Material de limpieza	
- Material de oficina	
- Desplazamientos	
- Gastos de personal	
- Otros (especificar)	
-	
-	

2.- PRESUPUESTO GASTOS DE ACTIVIDADES

Descripción de las actividades a realizar(*)

-	
-	
-	
-	

3.- APORTACIÓN CUOTAS A FEDERACIÓN**TOTAL PRESUPUESTO GASTOS 1996**

(*) Se acompañará Programa de Actividades a realizar.

4.- INGRESOS EJERCICIO 1995

- Cuotas	
- Subvenciones concedidas	
- Del Ayuntamiento	
- De la Consejería competente en serv. sociales	
- De otras Consejerías	
- Del INSERSO	
- Del I.R.P.F.	
- Otros ingresos	
TOTAL INGRESOS 1995	

5.- PRESUPUESTO INGRESOS 1996

- Cuotas	
- Otros ingresos	
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	

OBSERVACIONES:

6450 ORDEN de 26 de abril de 1996, de la Consejería de Sanidad y Política Social, de convocatoria de concurso para la concesión de ayudas, destinadas a la realización de trabajos de investigación sobre la situación de las mujeres en la Región de Murcia.

Por Decreto 92/1995, de 12 de julio, la Dirección General de Política Social y Familia tendrá las competencias, entre otras de cuantas acciones se dirijan a la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer.

En este marco normativo se encuadra esta convocatoria de ayuda a proyectos de investigación tendentes a ampliar el área de conocimiento y profundizar sobre aspectos de especial interés y relevancia sobre la situación de las mujeres en nuestra Región dentro del campo educativo, laboral, cultural, de salud, etc.; por lo que se procede a convocar el correspondiente concurso para la concesión de becas dirigidos a financiar aquellos trabajos y proyectos de investigación.

A través de este nuevo concurso para la concesión de ayudas, se pretende el favorecer la actuación y ampliación de conocimientos de profesionales interesados y sensibilizados respecto a la situación de las mujeres en general, promoviendo la investigación de aquellos aspectos que pueden incidir sobre la situación de la población femenina en todos los ámbitos de la sociedad y que en consecuencia van a potenciar y enriquecer el Servicio de Documentación de la Dirección General de Política Social y Familia mediante unos proyectos y trabajos que por su especialización, extensión y profundidad pueden suponer un caudal informativo de gran interés y a los que puedan acceder otros Organismos o personas interesadas en la materia.

Con el fin de alcanzar ambos objetivos y de propiciar la mejora y perfeccionamiento de los programas competencia de la Dirección General de Política Social y Familia, se procede a regular la concesión de ayudas de conformidad con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, procediéndose igualmente a financiar el costo de la realización de los proyectos, en función de las disponibilidades presupuestarias, una vez seleccionado/as los/as beneficiarios/as en función de la calidad de los trabajos aportados.

En atención a lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Política Social y Familia, oídos el Consejo Sectorial de la Mujer y el Consejo Regional de Servicios Sociales y en uso de las facultades que me confieren el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden, la convocatoria para la concesión de ocho ayudas para financiar proyectos de investigación sobre temas relacionados con la situación de las mujeres en la Región de Murcia.

Artículo 2. Contenido de los trabajos.

Los proyectos de investigación que se presenten, deberán referirse a los temas que a continuación se señalan, los cuales se enmarcan dentro de los objetivos estratégicos de la IV Conferencia Mundial de las Mujeres:

ÁREA DE EDUCACIÓN

-Propuestas metodológicas para introducir la transversal «COEDUCACIÓN» en el proyecto de centro.

ÁREA LABORAL

-Estudios de análisis cuantitativos y cualitativos so-

bre las mujeres emprendedoras en la Región de Murcia.

-Actitudes y expectativas de las alumnas universitarias ante el mercado de trabajo.

ÁREA DE PARTICIPACIÓN.

-Análisis de las formas de participación de las mujeres del Medio Rural Murciano.

-Elaboración de una Guía informativa para mujeres sobre recursos específicos del Medio Rural.

ÁREA DE SALUD

-Programas Educo/Sanitarios para elevar el nivel de salud en niñas y adolescentes pertenecientes a grupos de riesgo social.

-Repercusiones psicológicas y personales de la menopausia en las mujeres de la Región de Murcia.

-Investigaciones sobre Mujer-Sida en la Región de Murcia. Actitudes, formas de prevención utilizadas, recursos,...

ÁREA DE CULTURA

-Investigación histórica sobre la aportación de las mujeres de la Región de Murcia a la pintura y escultura.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

-Análisis y tipos de factores que producen situaciones de violencia en las mujeres de la Región de Murcia.

-Análisis y tipos de factores que producen situaciones de pobreza en las mujeres de la Región de Murcia.

Artículo 3. Cuantía.

En todo caso e individualmente, la cantidad que se otorgue a cada una de las ayudas otorgadas no excederá de 300.000 pesetas, sin que en su conjunto pueda sobrepasar el crédito existente en la partida presupuestaria 18.03 323B.482. «Becas Postgraduado», que asciende a dos millones (2.000.000) de pesetas, de acuerdo con la Ley 13/95 de 26 de diciembre, de presupuestos generales de la Región de Murcia 1.996

Artículo 4. Requisitos y documentación.

La presente convocatoria va dirigida a titulados/as superiores. Las personas solicitantes deberán presentar, por duplicado la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, según modelo normalizado, que aparece como Anexo a la presente convocatoria, y que será facilitado a los/as interesados/as en la Dirección General de Política Social y Familia.
- b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- c) Copia de certificación académica personal.
- d) Curriculum vitae del/a solicitante.
- e) Memoria explicativa del proyecto de investigación o estudio a realizar, en el que se expongan todos aquellos datos necesarios para su comprensión.
- f) En caso de Tesis Doctoral, carta razonada de presentación del/a Director/a de la Tesis.
- g) Declaración jurada de no recibir otra ayuda o subvenciones para la realización del mismo trabajo, tanto de organismos públicos como privados.

Artículo 5. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Política Social (Ronda de Levante, 11, 30008, Murcia), en el de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por los demás medios previstos en la vigente legislación.

3. Las instancias presentadas fuera de plazo podrán ser tenidas en cuenta en función de que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

Artículo 6. Instrucción del expediente.

En la tramitación del expediente se observarán las siguientes determinaciones, y en su defecto, las previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

1. La competencia de instrucción de los expedientes de concesión de ayudas para la investigación, corresponde a la Dirección General de Política Social y Familia.

2. Si los/las solicitantes no acompañasen toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, la Dirección General de Política Social y Familia requerirá al/a interesado/a para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le/la tendrá por desistido/a de su petición, archivándose sin más trámite.

3. La Directora General de Política Social y Familia procederá a la constitución de una Comisión de Selección y Evaluación, que elevará la correspondiente propuesta de resolución al Consejero de Sanidad y Política Social.

4. La Comisión estará formada por los siguientes miembros:

Presidencia: Directora General de Política Social y Familia.

Vocales: Hasta un máximo de tres miembros, designados por la Presidenta, entre personas pertenecientes a la Administración Pública Regional relacionadas con el ámbito de la Política Social.

Secretario: Un funcionario del Cuerpo Superior de Administradores, licenciado en Derecho.

Artículo 7. Criterios de concesión.

La citada Comisión de selección y valoración, tendrá en cuenta para la concesión de las ayudas, los fundamentos, objetivos generales, intereses, metodología, duración, presupuesto del proyecto presentado, amplitud del campo de trabajo, concreción, dificultad de acceso a la información, ámbito territorial de la investigación: comarca, municipio, utilidad práctica e innovación en el tratamiento de la información, así como el formar parte de seminario permanente de estudio sobre la mujer de la Universidad de Murcia.

Artículo 8. Adjudicación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo anterior, la citada Comisión, elevará al Excelentísimo Señor Consejero de Sanidad y Política Social, propuesta de Resolución de concesión de las ayudas convocadas, resolviendo motivadamente mediante Orden la concesión o denegación de las peticiones, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada de la Consejería y posterior notificación a los/as interesados/as.

Transcurrido seis meses desde la fecha final de presentación de solicitudes sin que se haya dictado Resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

Artículo 9. Pago.

La Dirección General de Política Social y Familia iniciará los trámites oportunos para el abono de la totalidad del importe de la ayuda concedida, una vez adjudicadas las mismas y en la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud.

Artículo 10. Seguimiento y control.

1. Los/as beneficiarios/as de las ayudas deberán presentar el trabajo de investigación realizado en formato DIN A-4, mecanografiados por una sola cara y debidamente encuadernados, teniendo como plazo hasta el 31 de diciembre de 1996.

A su vez, deberán adjuntar dicho trabajo en procesador de Textos WORD 2.0., bajo entorno WINDOWS, en soporte de diskette.

2. Los servicios técnicos de la Dirección General de Política Social y Familia, podrán solicitar en el momento que estimen oportuno información sobre el desarrollo e informes parciales y anticipación de los definitivos de cada investigación.

3. Los/as beneficiarios/as de las ayudas vendrán obligados a justificar el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 y en el artículo 51º de la Ley de Hacienda.

Artículo 11. Reintegro.

Los/as beneficiarios/as se verán obligados a reintegrar las cantidades percibidas en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida.

b) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 12. Sanciones.

Asimismo, a los incumplimientos producidos les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el artículo 51 bis de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13.

La concesión de cualquier ayuda no creará vinculación contractual, laboral o administrativa con la Consejería de Sanidad y Política Social, ni por tanto obligación alguna en materia de cotizaciones a la Seguridad Social.

Artículo 14. Derechos de propiedad intelectual.

Sin perjuicio del derecho moral del/a autor/a, según la legislación vigente en la materia, la Consejería de Sanidad y Política Social incorporará a su banco de datos los trabajos subvencionados, reservándose por tiempo indefinido el derecho a publicarlos en la forma que estime conveniente y que no excluye el derecho que corresponde a los/as autores/as de los mismos, en cuyo caso deberá mencionarse expresamente la financiación concedida por la Dirección General de Política Social y Familia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 26 de abril de 1996.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**

EL EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

6387 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 41/96. Solicitud de construcción de bajo comercial y vivienda en Puente Tocinos. Murcia. Promovido por don José Manuel Muñoz Abellán.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 17 de abril de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

6388 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Santomera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta

Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 401/94. Vivienda unifamiliar y sótano en camino viejo de Orihuela, s/n. Santomera. Promovido por don Fernando Rubio González.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 13 de marzo de 1995.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

Consejería de Cultura y Educación

6385 RESOLUCIÓN de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se dispone la publicación de la relación de beneficiarios de subvenciones públicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 51.6 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Disponer la publicación, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la relación nominal de beneficiarios, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas durante 1995 por la Consejería de Cultura y Educación, de acuerdo con los resultados de las convocatorias correspondientes, según se detalla en el anexo siguiente.

Murcia, a 24 de abril de 1996.—El Secretario General, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCION
15 02 452 A 460	AYTO. ABANILLA	110.000	- Adquisición fondo bibliográfico.
"	AYTO. ABARÁN	115.000	- Adquisición fondo bibliográfico.
"	AYTO. AGUILAS	75.000	- Adquisición fondo bibliográfico
"	AYTO. ALCANTARILLA	60.000	- Adquisición fondo bibliográfico y audiovisuales.
"	AYTO. ALCÁZARES, LOS	155.000	- Adquisición fondo bibliográfico y audiovisuales
"	AYTO. ALGUAZAS	125.000	- Adquisición material bibliográfico y audiovisual
"	AYTO. ALHAMA	395.000	- Adquisición fondo bibliográfico
"	AYTO. ARCHENA:	250.000	- Adquisición fondo bibliográfico.
"	AYTO. BENIEL	245.000	- Adquisición fondo bibliográfico.
"	AYTO. BLANCA	50.000	- Adquisición fondo bibliográfico.
"	AYTO. BULLAS	190.000	- Adquisición fondo bibliográfico.
"	AYTO. CALASPARRA	110.000	- Adquisición fondo bibliográfico
"	AYTO. CARAVACA	840.000	- Adquisición fondo bibliográfico y audiovisuales
"	AYTO. CARTAGENA	200.000	- Adquisición fondo bibliográfico.
"	AYTO. CEHEGÍN	300.000	- Adquisición fondo bibliográfico
"	AYTO. CEUTI	430.000	- Adquisición fondo bibliográfico
"	AYTO. CIEZA	685.000	- Adquisición fondo bibliográfico y audiovisual
"	AYTO. FORTUNA	260.000	- Adquisición fondo bibliográfico
"	AYTO. FUENTE ALAMO	150.000	- Adquisición fondo bibliográfico
"	AYTO. JUMILLA	500.000	- Adquisición fondo bibliográfico y audiovisual
"	AYTO. LIBRILLA	90.000	- Adquisición fondo bibliográfico y audiovisual
"	AYTO. LORCA	555.000	- Adquisición fondo bibliográfico
"	AYTO. LORQUÍ	225.000	- Adquisición fondo bibliográfico
"	AYTO. MOLINA DE SEGURA	465.000	- Adquisición fondo bibliográfico
"	AYTO. MORATALLA	340.000	- Adquisición fondo bibliográfico
"	AYTO. MULA	320.000	- Adquisición fondo bibliográfico
"	AYTO. MURCIA	1.000.000	- Adquisición fondo bibliográfico y audiovisual para la red municipal.
"	AYTO. PLIEGO	140.000	- Adquisición fondo bibliográfico
"	AYTO. PUERTO LUMBRERAS	70.000	- Adquisición fondo bibliográfico
"	AYTO. SAN JAVIER	730.000	- Adquisición fondo bibliográfico
"	AYTO. SAN PEDRO PINATAR	520.000	- Adquisición fondo bibliográfico y audiovisuales

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN
15 02 452 A 460	AYTO. TORRE PACHECO	300.000	- Adquisición fondo bibliográfico
"	AYTO. TORRES DE COTILLAS	265.000	- Adquisición fondo bibliográfico
"	AYTO. TOTANA	505.000	- Adquisición fondo bibliográfico y audiovisuales
"	AYTO. UNIÓN, LA	340.000	- Adquisición fondo bibliográfico
"	AYTO. YECLA	890.000	- Adquisición fondo bibliográfico

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN
15 02 452 A 461	AYTO. ABARÁN	300.000	- Organización archivo municipal
"	AYTO. AGUILAS	300.000	- Organización archivo municipal
"	AYTO. ALHAMA	500.000	- IV fase organización archivo municipal
"	AYTO. ARCHENA	300.000	- Organización archivos administrativos e históricos
"	AYTO. CEUTI	300.000	- Organización archivo municipal
"	AYTO. CIEZA	700.000	- Organización archivo municipal
"	AYTO. JUMILLA	400.000	- Organización archivo municipal
"	AYTO. LIBRILLA	300.000	- Organización archivo municipal
"	AYTO. LORCA	800.000	- Organización archivo municipal
"	AYTO. MORATALLA	300.000	- Organización archivo municipal
"	AYTO. MULA	400.000	- Organización archivo municipal
"	AYTO. YECLA	400.000	- Organización técnica del archivo municipal

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN
15 02 452 A 481	PÉREZ LASERNA, Jesús	1.120.000	- Beca catalogación obras integrantes Patrimonio Bibliográfico
"	LLINARES BENEITO, Josefa	1.120.000	- Beca catalogación obras integrantes Patrimonio Bibliográfico
"	LORCA DOCAVO, M ^a del Mar	1.120.000	- Beca catalogación obras integrantes Patrimonio Bibliográfico
"	CASAS GARCÍA, M ^a del Pilar	1.120.000	- Beca catalogación obras integrantes Patrimonio Bibliográfico
"	ESPINOSA RUIPÉREZ, María	1.120.000	- Beca catalogación obras integrantes Patrimonio Bibliográfico
"	MARÍN CALERO, M ^a Luísa	1.120.000	- Beca catalogación obras integrantes Patrimonio Bibliográfico
"	CORTÉS CARRIÓN, M ^a Jesús	600.000	- Beca constitución catálogo de la Biblioteca Pública
"	TORAL GARCÍA, M ^a José	600.000	- Beca constitución catálogo de la Biblioteca Pública

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCION
15 02 452 A 481	PINO YLISASTIGUI, Rosario	500.000	- Beca constitución catálogo de la Biblioteca Pública

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	IMPORTE	FINALIDAD DE LA SUBVENCION
15 02 452A 760	- AYTO. ABANILLA	1.000.000	- Rehabilitación Centro Cultural Cantón
"	- AYTO. ABANILLA	240.600	- Equipamiento y equipamiento biblioteca municipal
"	- AYTO. ABANILLA	900.000	- Equipamiento Centro Cultural Cañada de la Leña
"	- AYTO. AGUILAS	350.000	- Equipamiento impresora laser-Archivo Municipal
"	- AYTO. AGUILAS	1.500.000	- Adquisición y puesta en marcha de un sistema de gestión bibliotecaria para la biblioteca Pública Municipal
"	- AYTO. ALCANTARILLA	4.470.000	- Equipamiento e infraestructura Archivo y Biblioteca (Equipamiento Biblioteca, 1ª fase: 2.000.000, Automatización Biblioteca: 1.270.000, Equipamiento Archivo: 1.200.000)
"	- AYTO. ALHAMA	3.000.000	- Rehabilitación Casa de Cultura
"	- AYTO. ALHAMA	1.222.000	- Informatización de la Biblioteca Pública Municipal.
"	- AYTO. ARCHENA	2.000.000	- Mejora y acondicionamiento Salón de Actos y Casa Cultura
"	- AYTO. ARCHENA	1.500.000	- Acondicionamiento Teatro municipal
"	- AYTO. ARCHENA	100.000	- Adquisición mobiliario archivo municipal
"	- AYTO. ARCHENA	200.000	- Reparación Galería Arte Valle
"	- AYTO. ARCHENA	200.000	- Mejora y acondicionamiento Escuela de Música
"	- AYTO. ARCHENA	1.000.000	- Calefacción Casa de Cultura y Teatro Cine
"	- AYTO. ARCHENA	1.000.000	- Mejora y acondicionamiento máquina de proyección del Teatro-Cine
"	- AYTO. ARCHENA	500.000	- Rehabilitación Centro Cultural La Algaida
"	- AYTO. BENIEL	1.000.000	- Equipamiento Biblioteca y Archivo
"	- AYTO. BENIEL	1.500.000	- Infraestructura y equipamiento Centro Cultural
"	- AYTO. BENIEL	827.000	- Equipamiento informático Archivos y Bibliotecas
"	- AYTO. BLANCA	200.000	- Equipamiento Archivo Municipal
"	- AYTO. BLANCA:	10.000.000	- Obras Centro Cultural Victoria. 2ª fase.
"	- AYTO. BULLAS	1.000.000	- Equipamiento Biblioteca Municipal.
"	- AYTO. CALASPARRA	7.000.000	- Adquisición archivo histórico del Conde del Valle de San Juan
"	- AYTO. CARAVACA	2.000.000	- Equipamiento Biblioteca Pública.
"	- AYTO. CARAVACA	1.270.000	- Informatización de la Biblioteca Pública Municipal

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	IMPORTE	FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN
15 02 452 A 760"	- AYTO. CARTAGENA	29.000.000	- Equipamiento Centro Cultural (Equipamiento Centro - Cultural: 26.000.000; Automatización Biblioteca: 3.000.000)
"	- AYTO. CEUTI	15.000.000	- Obras y equipamiento Centro Cultural y Auditorio.
"	- AYTO. CEUTI	1.070.000	- Adquisición y puesta en marcha de un sistema de informatización.
"	- AYTO. CIEZA:	1.125.300	- Informatización de la Biblioteca Pública Municipal.
"	- AYTO. LIBRILLA:	400.000	- Mejora condiciones técnicas Archivo.
"	- AYTO. LORCA:	1.000.000	- Equipamiento Biblioteca.
"	- AYTO. LORCA:	1.370.000	- Informatización de la Biblioteca Pública Municipal.
"	- AYTO. MOLINA DE SEGURA	2.000.000	- Infraestructura -supresión barreras arquitectónicas- y equipamiento Biblioteca Municipal.
"	- AYTO. MOLINA DE SEGURA	791.700	- Inversión en equipamiento -informatización- en la Biblioteca Pública Municipal.
"	- AYTO. MULA	5.000.000	- Rehabilitación Biblioteca y Archivo. 2ª fase.
"	- AYTO. MULA	6.000.000	- Equipamiento Biblioteca Municipal.
"	- AYTO. MULA	400.000	- Adquisición de equipo informático y puesta en marcha de un sistema de gestión bibliotecaria para informatización de la Biblioteca Pública Municipal.
"	- AYTO. OJÓS	8.000.000	- Terminación y Equipamiento Local Municipal para usos Múltiples.
"	- AYTO. PLIEGO	2.000.000	- Reacondicionamiento Biblioteca
"	- AYTO. PLIEGO	1.270.000	- Informatización de la Biblioteca Pública Municipal.
"	- AYTO. PUERTO LUMBRERAS	2.000.000	- Obras mejora Centro Cívico Cultural.
"	- AYTO. SAN JAVIER	989.000	- Adquisición programa de gestión y equipo informático
"	- AYTO. SAN PEDRO PINATAR	1.540.000	- Programa de adquisición y puesta en marcha de un sistema de gestión bibliotecaria.
"	- AYTO. TORRES DE COTILLAS	500.000	- Equipamiento, ordenador y programa Archivo.
"	- AYTO. TOTANA	1.175.000	- Equipamiento informático de la Biblioteca Pública Municipal.
"	- AYTO. ULEA	5.000.000	- Construcción Centro Cultural y Bienestar Social. 3ª fase.
"	- AYTO. YECLA	860.000	- Implantación sistema informático Biblioteca Pública Municipal.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN
15.02.455A.440	Murcia Cultural SA - Murcia	350.000.000	Gastos de funcionamiento del Auditorio y Centro de Congresos de la Región
"	Real Academia de la Lengua Española - Madrid	2.000.000	Gastos de la Fundación Pro-Real Academia

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCION
15.02.455A.460	Ayuntamiento - Abarán	600.000	XI Certamen Nacional de Zarzuela "Villa de Abarán"
"	Ayuntamiento - Cartagena	500.000	XV Festival Internacional de Jazz
"	Ayuntamiento - Lorca	400.000	VIII Festival Internacional de Jazz
"	Ayuntamiento - Totana	500.000	XV Certamen de Habaneras.
"	Ayuntamiento - Cieza	562.047	Funcionamiento de la Escuela de Música
"	Ayuntamiento - Abanilla	244.717	Funcionamiento de la Escuela de Música
"	Ayuntamiento - Molina de Segura	772.372	Funcionamiento de la Escuela de Música
"	Ayuntamiento - Librilla	124.823	Funcionamiento de la Escuela de Música
"	Ayuntamiento - Calasparra	204.390	Funcionamiento de la Escuela de Música
"	Ayuntamiento - Alcantarilla	313.822	Funcionamiento de la Escuela de Música
"	Ayuntamiento - San Javier	292.783	Funcionamiento de la Escuela de Música
"	Ayuntamiento - Alhama de Murcia	189.943	Funcionamiento de la Escuela de Música
"	Ayuntamiento - Jumilla	404.737	Funcionamiento de la Escuela de Música
"	Ayuntamiento - San Pedro del Pinatar	299.161	Funcionamiento de la Escuela de Música
"	Ayuntamiento - Caravaca de la Cruz	441.856	Funcionamiento de la Escuela de Música
"	Ayuntamiento - Ceuti	120.490	Funcionamiento de la Escuela de Música
"	Ayuntamiento - Abarán	363.210	Funcionamiento de la Escuela de Música
"	Ayuntamiento - Bullas	326.485	Funcionamiento de la Escuela de Música

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCION
15.02.455A.460	Ayuntamiento - Cehegín	339.164	Funcionamiento de la Escuela de Música
"	Ayuntamiento - Cartagena	300.000	XXV Certamen Nacional del Trovo
"	Ayuntamiento - Cartagena	300.000	V Concurso Nacional de Cante por Cartageneras
"	Ayuntamiento - La Unión	3.000.000	XXXV Festival de Cante de las Minas
"	Ayuntamiento - Torre Pacheco	300.000	XVI Festival de Rondallas
"	Ayuntamiento - Molina de Segura	2.250.000	XXVI Festival de Teatro de Molina
"	Ayuntamiento - San Javier	1.000.000	XXVI Festival de Teatro, Música y Danza de S. Javier
"	Ayuntamiento - Alhama de Murcia	150.000	X Semana de Cine Fantastico y de Terror
"	Ayuntamiento - Campos del Rio	50.000	Actividades para 1995
"	Ayuntamiento - Ceuti	150.000	Actividades para 1995
"	Ayuntamiento - Lorca	150.000	Actividades y puesta en marcha del Cine Club
"	Ayuntamiento - Abanilla	150.000	Actividades de artes plásticas

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	IMPORTE	FINALIDAD DE LA SUBVENCION
15.02.455A.460	Ayuntamiento - Archena	100.000	Talleres de artes plásticas
"	Ayuntamiento - Calasparra	200.000	Talleres de artes plásticas
"	Ayuntamiento - Campos del Rio	100.000	Talleres de artes plásticas
"	Ayuntamiento - Ceutí	200.000	Taller de artes plásticas
"	Ayuntamiento - Fortuna	200.000	Talleres de artes plásticas
"	Ayuntamiento - Fuente Alamo	100.000	Taller de expresión plástica-cerámica y pintura III
"	Ayuntamiento - Jumilla	200.000	Talleres de artes plásticas - Universidad Popular
"	Ayuntamiento - La Unión	200.000	Taller de dibujo y pintura

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCION
15.02.455A.460	Ayuntamiento - Lorca	350.000	Taller de artes plásticas
"	Ayuntamiento - Lorquí	100.000	Taller de fotografía
"	Ayuntamiento - Mazarrón	250.000	Taller de artes plásticas
"	Ayuntamiento - Molina de Segura	200.000	Talleres de artes plásticas
"	Ayuntamiento - Puerto Lumbreras	200.000	Taller de artes plásticas
"	Ayuntamiento - San Javier	150.000	Talleres de artes plásticas y exposiciones
"	Ayuntamiento - Torre Pacheco	150.000	Talleres de artes plásticas y exposiciones
"	Ayuntamiento - Totana	200.000	Talleres artes plásticas
"	Ayuntamiento - Villanueva del Rio Segura	100.000	Taller de artes plásticas
"	Ayuntamiento - Aguilas	100.000	Edición de monografía "Biografía de las calles de Aguilas"
"	Ayuntamiento - Alcantarilla	100.000	Campaña de animación a la lectura
"	Ayuntamiento - Alcantarilla	100.000	Certamen Literario "Pedro Jara Carrillo"
"	Ayuntamiento - Alcantarilla	100.000	Feria del Libro
"	Ayuntamiento - Alcantarilla	200.000	Publicación de los libros: "La calle, un entorno para el desarrollo" y "El conejito que tenía 3 orejas"
"	Ayuntamiento - Aledo	100.000	Edición libro "Auto de los Reyes Magos"
"	Ayuntamiento - Archena	100.000	Curso de animación a la lectura
"	Ayuntamiento - Beniel	100.000	Publicaciones, día del libro y actividades culturales
"	Ayuntamiento - Caravaca de la Cruz	100.000	Feria del libro
"	Ayuntamiento - Ceutí	100.000	Feria del libro y actividades culturales

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN
15.02.455A.460	Ayuntamiento - Fuente Alamo	100.000	Animación a la lectura
"	Ayuntamiento - Jumilla	100.000	Publicación de libro de premios literarios
"	Ayuntamiento - La Unión	100.000	IV Campaña de animación a la lectura
"	Ayuntamiento - Mazarrón	200.000	XI Concurso de cuentos "Villa de Mazarrón"
"	Ayuntamiento - Moratalla	100.000	Programación cultural de las fiestas del Stmo. Cristo del Rayo
"	Ayuntamiento - Moratalla	100.000	XXVIII Certamen literario "Albaricoque de oro"
"	Ayuntamiento - Santomera	100.000	Feria del libro
"	Ayuntamiento - Universida de Popular - Cartagena	200.000	X Premio de poesía "Antonio Oliver Belmás"
15.02.455A.470	Acción Teatral, S.L.- Murcia	850.000	Montaje de "El Pirata Lagartijo"
15.02.455A.480	Alfonso Muñoz González - Cartagena	150.000	Ciclo de películas en versión original
15.02.455A.470	Ana Mª Cano García - Molina de Segura	250.000	Montaje de "Dos granujas en concierto" por el Grupo La Tartana Loca
"	Antonia García Gea (Cine Rosales de Calasparra) - Bullas	407.094	Ayudas a salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales y de baja rentabilidad
"	Arena Teatro - Murcia	250.000	Presentación en Madrid del montaje escénico "El poder de la Mirada"
"	Aurora María García Saez - El Raal (Murcia)	600.000	Montaje de la obra "Corazón Loco" por La Gallarda A.G.S.
"	Babel Arte Contemporáneo - Murcia	500.000	Realización de 6 exposiciones de artistas murcianos
15.02.455A.480	Ballet Contemporaneo del Alba - Murcia	250.000	Montaje y producción de la obra "RECLAM"
15.02.455A.470	CARCESERNA S.L. - Murcia	1.000.000	Proyección de películas comunitarias en las salas cinematográficas Floridablanca A, B y C, Centrofama I, II, Salzillo A y B y Cine Rex
"	Carlos C. Recio Caride - Murcia	1.500.000	Montaje de la Obra "El Castigo de la Miseria" por la Compañía Jose Caride
"	D.A.D.O. Producciones Teatrales S.L.- Algezares (Murcia)	2.250.000	Montaje de la obra "Antoñete Galvez"
"	Enrique Martínez Muñoz - Murcia	1.000.000	Montaje de "Don Quijote" por Unidad Movil "Los Locos"

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN
15.02.455A.470	Francisco López Huescar (Terraza de Verano de Pliego) - Mula	228.544	Ayudas a salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales y de baja rentabilidad
"	Francisco López Huescar (Cinema de Pliego) - Mula	171.768	Ayudas a salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales y de baja rentabilidad
"	Gregorio Sánchez Buendía - Molina de Segura	250.000	Montaje de las obras "Strep tease de los celos o el gran ceremonial" por el Grupo de Teatro Pandora

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCION
15.02.455A.470	José Contreras Muñoz (Cine Mari Luz de Portman)- Archivel (Caravaca)	214.260	Ayudas a salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales y de baja rentabilidad
"	José Contreras Muñoz (Cine Plaza de Toros de Cabo de Palos) - Archivel (Caravaca)	557.076	Ayudas a salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales y de baja rentabilidad
"	Jose Fermín Serrano Peña - Galería "La Aurora" - Murcia	500.000	Participación en Feria Estampa (Madrid) con artistas murcianos
"	Jose Martínez Calvo - Galería "Espacio Mínimo" - Murcia	500.000	Participación en el "Art Chicago 1995" (USA) con artistas murcianos
"	Jose Martínez Calvo - Galería "Espacio Mínimo" - Murcia	500.000	Participación en "Arco 96" (Madrid) con artistas murcianos
"	Juan José González Saez (Cine González de Sta. Cruz) - Murcia	278.538	Ayudas a salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales y de baja rentabilidad
"	Las Rebajas, S.L. - Murcia	200.000	Participación en "Marató de Teatro" de Barcelona
"	Ramón y José Sabater Sabater C.B (Terraza de Verano de Los Alcázares) - Cabezo de Torres	407.094	Ayudas a salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales y de baja rentabilidad
"	Ramón y José Sabater Sabater C.B (Terraza Victoria de El Palmar) - Cabezo de Torres	292.822	Ayudas a salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales y de baja rentabilidad
"	Ramón y José Sabater Sabater C.B (Terraza Victoria de La Alberca) - Cabezo de Torres	442.804	Ayudas a salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales y de baja rentabilidad
"	Titeres Tiritando A.P.A - Torres de Cotillas	600.000	Montaje de "Ali Baba y los 40 ladrones"
"	Titeres Tiritando A.P.A - Torres de Cotillas	250.000	Participación en el sexto Festival Internacional del Teatro Per Ragazzi (Italia)
15.02.455A.480	A. Amigos de las Bellas Artes y las Letras - Cartagena	150.000	Fiestas de exaltación de la Primavera
"	A. Amigos del Tebeo de la Región - Murcia	100.000	Publicación de historietas y artículos de opinion, revista de comic nº. 3 de "El Tio Sain"
"	A. Belenista de Cartagena - La Unión	50.000	Publicación libro de Asensio Saez "Navidad todo el año"
"	Agrup. Musical "Ntra. Sra. De los Remedios" - Pliego	131.971	Funcionamiento de la Escuela de Música

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCION
15.02.455A.480	Agrup. Musical "Santa Cecilia" - Archena	175.914	Funcionamiento de la Escuela de Música
"	Agrup. Musical de San Roque - Fortuna	112.671	Funcionamiento de la Escuela de Música
"	Agrup. Musical de Totana	205.534	Funcionamiento de la Escuela de Música
"	Agrup. Musical Juvenil del Cabezo de Torres - Murcia	309.298	Funcionamiento de la Escuela de Música
"	Agrup. Musical Muleña - Mula	178.222	Funcionamiento de la Escuela de Música

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN
15.02.455A.480	Agrupación Lírica Amigos del Arte - Abarán	250.000	Montaje de la obra lírica "La linda tapada"
"	Agrupación Lírica Luis Frutos - Abarán	250.000	Montaje de la obra lírica "La del manojo de rosas"
"	Agrupación Musical "La Unión" - La Unión	165.351	Funcionamiento de la Escuela de Música
"	Agrupación Musical de Beniajan - Murcia	462.948	Funcionamiento de la Escuela de Música
"	Agrupación Musical de la Asoc. De Vecinos del Ensanche Saucos	354.403	Funcionamiento de la Escuela de Música
"	Agrupación Sardinera de Murcia - Murcia	6.000.000	Actividades de la Agrupación
"	Amaya Hernández Moreno - Murcia	100.000	Participación Festival Internacional de Danza
"	Amigos de la Música de Yecla	233.774	Funcionamiento de la Escuela de Música
"	ANABAD - Murcia	100.000	Curso de documentación sobre el flamenco
"	Antonio Martínez Torres - Murcia	300.000	Exposición de obra sobre papel y escultura
"	Asoc. "La celda azul" - Murcia	100.000	Montaje de la obra "Proceso por la sombra de un burro"
"	Asoc. "Luis Buñuel" - Molina de Segura	175.000	XV Semana Cine de Autor
"	Asoc. Agrupación Musical de Cehegín	184.276	Funcionamiento de la Escuela de Música
"	Asoc. Amigos de la Música - Torre Pacheco	263.405	Funcionamiento de la Escuela de Música
"	Asoc. Cuadrilla del Campo de San Juan y el Sabinar de Animeros - Moratalla	100.000	VI Encuentro de cuadrilla de Animeros en el Noroeste Murciano
"	Asoc. Cultural "Nueva Murcia" - Murcia	500.000	VIII Certamen Internacional de Tunas Universitarias

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN
15.02.455A.480	Asoc. Cultural Agrupación Musical de Rondallas "Ntra. Sra. Del Rosario" - Torre Pacheco	120.596	Funcionamiento de la Escuela de Música
"	Asoc. Cultural Flamenca (El Cabrero) - San Javier	50.000	Concurso de poesía, fotografía y dibujo
"	Asoc. Cultural Músico Folklórica - Torre Pacheco	103.799	Funcionamiento de la Escuela de Música
"	Asoc. De Amigos de la Música de Lorquí - Lorquí	201.638	Funcionamiento de la Escuela de Música
"	Asoc. de Danza Española - Murcia	250.000	Montaje del ballet "Azahar"
"	Asoc. Hermandad de "La Aurora" - Abanilla	100.000	Actividades de fomento de cultura de los auroros
"	Asoc. Joven Ballet Camargo - Murcia	250.000	Montaje de "Paquita" y "Sueño"
"	Asoc. Jumillana de Amigos de la Música - Jumilla	245.287	Funcionamiento de la Escuela de Música
"	Asoc. Juvenil Musical "La Gramola" - Murcia	144.283	Funcionamiento de la Escuela de Música
"	Asoc. Mujeres Jóvenes - Murcia	300.000	Exposición itinerante y otras actividades

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN
15 02 455 A 480	Asoc. Musical "Julian Santos" - Jumilla	209.484	Funcionamiento de la Escuela de Música
"	Asoc. Musical "Scherzo" - Cieza	272.493	Funcionamiento de la Escuela de Música
"	Asoc. Músico Cultural "Las Musas" - Guadalupe (Murcia)	279.550	Funcionamiento de la Escuela de Música
"	Asoc. Reg. Universidades Popul. - Alcantarilla	600.000	Exposición homenaje a Miguel Hernández
"	Asociación de Amigos de la Zarzuela - Abarán	250.000	Montaje de obras líricas
"	Asociación de Libreros de Cartagena	500.000	XIV Edición de la Feria del Libro de Cartagena
"	Ballet Español "Estudios en Movimiento" - Murcia	200.000	Participación en el Festival Internacional de Teatro y Danza de Avignon (Francia)
"	Ballet Español de Murcia	250.000	Sostenimiento del Ballet, producción nuevo Ballet "Cenicienta" "Entredanzas"
"	Centro Cultural y Deportivo de La Palma - Cartagena	100.000	Publicación de los premiados en los Juegos Florales del Campo de Cartagena de La Palma Ediciones XV-XXII
"	Centro Cultural y Deportivo de la Palma - Cartagena	100.000	XXII Edición de Juegos Florales del Campo de Cartagena en la Palma

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN
15.02.455A.480	Cine Club Segundo de Chomon - Mula	175.000	Semana de Cine Español de Mula y Certamen Nacional de Cortos
"	Círculo Cultural Josefina Soria - Cartagena	100.000	Aniversario de la fundación del Círculo Cultural Josefina Soria
"	Cofradía del Stmo. Cristo de la Misericordia - Murcia	125.000	Gastos de actividades de la Cofradía
"	Comisión Profundación Poeta Fco. Sánchez Bautista de la A. de Vecinos de Llano de Brujas - Murcia	100.000	II Premio Literario Regional de poesía y narrativa corta poeta Fco. Sánchez Bautista
"	Compañía de Teatro Concha Segura - Yecla	350.000	Montaje de la obra "El Rey Lear"
"	Compañía de Teatro de la Juventud - Murcia	250.000	Montaje del proyecto teatral intercentros "Poemarios"
"	Coral Kodaly - Molina de Segura	200.000	Participación en el concurso polifónico Internacional "Guido Arezzo"
"	Coral Universitaria de Murcia	200.000	Gira de conciertos por Alemania y Luxemburgo
"	Coros y Danzas Fco Salzillo - Murcia	300.000	II festival internacional de CIOFF en Cuba
"	Dª Teresa Rosa Manzanero Barrachina - Murcia	100.000	I Curso Nacional de Acordeón-Murcia 95"
"	Damian Rubio Carrillo - Murcia	800.000	Realización de los cortometrajes "El ramo de flores", "Sueños" y "El desvío", de la serie "Tecnología punta"
"	Emma Pérez Coquillat - Murcia	250.000	Edición de la revista de creación literaria "Arrecife"
"	EUTERPE - Asoc. Musico Cultural - Santomera	259.346	Funcionamiento de la Escuela de Música
"	Fed. de Asoc. Murcianas de Disminuidos Físicos - Murcia	100.000	Proyecto de reedición comic "Que es un Minusválido"

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN
15.02.455A.480	Fed. de Asoc. Murcianas de Disminuidos Físicos - Murcia	172.000	Edición de la revista "Acido"
"	Federación de Asociaciones Murcianas de Disminuidos Físicos - Murcia	375.000	Proyecto de comunicación social
"	Federación de Cine-Clubs de la Región - Murcia	700.000	Actividades cinematográficas programadas para 1995
"	Federación de Peñas Huertanas - Murcia	5.000.000	Actividades culturales y sociales 1995 y gastos de funcionamiento de la Federación
"	Federación Murciana de Asociaciones. de Folklore - Murcia	200.000	Actividades de la Federación para 1995
"	Grupo "Juan de Ibarra" - Murcia	150.000	Montaje de "El destripaterrones"
"	Grupo "Virgen de la Vega" - Murcia	200.000	Viaje a Zakopane (Polonia)

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN
15.02.455A.480	Hernandad Ntra. Sra. del Rosario (Santa Cruz) - Murcia	100.000	Edición de una cassette recogiendo salves de Auroros
"	Jerónimo Angosto Angosto - Colegiata de San Patricio - Lorca	100.000	Publicación del libro "Politica, altar-trono: El Cabildo de la Colegiata de Lorca (1850-51)" de Jose L. Molina Martínez
"	Joaquín Gris Martínez - Santa Cruz (Murcia)	100.000	Publicación del libro "Rapsodia de la vida" de Joaquín Gris Moya-Angeler
"	L'Ajuntaera pa la Plática, el Esturrie y Escaculle la Llengua Murciana - Murcia	100.000	Certamen literario en lenguaje tradicional murciano
"	La Desastrosa Teatro - Murcia	150.000	Montaje de "Ragazzo di Vita"
"	Maria Jose Robles Ortega - Murcia	150.000	Montaje de "Malas Migas"
"	MESTIZO A. CULTURAL - Murcia	450.000	Actividades culturales 1995
"	On Off Danza - Cartagena	200.000	Presentación de "Kaperuzita Enkarnita" en Avignón (Francia)
"	Orfeón Murciano Fernández Caballero - Murcia	150.000	Viaje a realizar a la Coruña, para participar en el Certamen de Habaneras
"	Patronato Musical Aguileño - Aguilas	160.885	Funcionamiento de la Escuela de Música
"	Peña Cultural Flamenca - Lorca	300.000	VI Festival de Cante Flamenco "Ciudad del Sol"
"	Peña Huertana "La Seda" - La Alberca (Murcia)	200.000	Participación en el Festival Internacional de Folklore en Kardjali (Bulgaria)
"	Ramón García García (Ramón Garza) - Murcia	278.000	Montaje de exposición de pintura
"	Semana Inter. Cine Naval y del Mar - Cartagena	1.500.000	XXIV Edición Semana Internacional de Cine Naval y del Mar
"	Skandalo Asoc. Cult - Murcia	250.000	Montaje de la obra "¿Agua?...Agua"
"	Skandalo Asoc. Cult. - Murcia	200.000	Participación en el Internacional Aberdeen Youth Festival (Inglaterra)
"	Soc. Artístico Musical "Sta. Cecilia" - Pozo Estrecho (Cartagena)	224.872	Funcionamiento de la Escuela de Música

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN
15.02.455A.480	Teatro Cero - Murcia	150.000	Montaje de "El Diablo Cojuelo"
"	Teatro del Matadero - Murcia	250.000	Montaje de la obra "Por delante...y por detrás"

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA BECA/AYUDA
15.02.455A.480	Elena Maria García Sánchez - Cartagena	200.000	X Curso de violonchelo en el Conservatorio Superior de Zaragoza, con el profesor D. Motatu.
"	Alejandro Zamorano Lucas - Cieza	200.000	Ampliación de estudios en el extranjero
"	Dolores Rodríguez Paredes - Mazarrón	200.000	Ampliación y perfeccionamiento de estudios de guitarra con D. José Tomas en Alicante
"	Miguel Ángel Clares Clares - Murcia	400.000	Ampliación y perfeccionamiento de estudios de violonchelo en el Conservatoire Europeen de Musique de Paris
"	Heriberto Carlos García-Mariño García - Murcia	400.000	Perfeccionamiento de estudios de canto lirico en Génova (Italia)
"	Miguel Angel Ruiz Jiménez - Murcia	400.000	Estudios superiores de clarinete en los Estados Unidos
"	Carmen Lorenzo Monerri - Murcia	200.000	Continuación de estudios de canto en Londres con la profesora Jane Gregson
"	Diego Sanz Ayala - Murcia	400.000	Perfeccionamiento de estudios de violín con el maestro Christos Polyzoides en Graz (Austria)
"	Nélida Andreu Rodríguez - Murcia	400.000	Estudios de viola con el profesor Christian Eules en Graz (Austria)
"	María Angel García Soria - Yecla	200.000	Clases de piano en Madrid con D. Manuel Carra y en Bélgica con Frederic Gevers
"	Marta López García - Cartagena	200.000	Perfeccionamiento de estudios de Danza en la Rotterdamse Dansacademie de Rotterdam (Holanda)
"	Juan José Garres Arques - Murcia	500.000	Continuación de estudios de danza clásica en The Arts Educational Londons Schools (Inglaterra)
"	Monica Guerrero García - Murcia	200.000	Ampliación y perfeccionamiento de estudios de danza clásica con la profesora Carmina Ocaña en Madrid
"	Oscar Albaladejo Córdoba - Murcia	200.000	Ampliación y perfeccionamiento de estudios en el centro Victor Ullate de Madrid
"	Gabriel Nicolás Vera - Murcia	200.000	Ampliación y perfeccionamiento de estudios en los centros: Alta Escuela de Carmen Molina y Escuela de Carmen Roche de Madrid
"	Lucía Campoy Clavijo - Torres de Cotillas	200.000	Ampliación y perfeccionamiento de estudios con la profesora Dª. Carmina Ocaña en Madrid

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN
15.02.455A.480	Ricardo Vigueras Fernández - Murcia	300.000	Estudios de maestría en Dirección Teatral en la Universidad de Texas en el Paso (United States Of América)
"	Abel Francisco González Illán - Murcia	300.000	Ampliación y perfeccionamiento de estudios teatrales en la Universidad de Río Piedras (San Juan, Puerto Rico)
"	Miguel Serrano Masegoso - Murcia	250.000	Proyecto de prácticas de 2º. año del Master en gestión cultural "Guía Espacios Escénicos de la Comunidad de Murcia"
"	Mónica del Pilar Lozano Mata - Murcia	180.000	Cursar doctorado de cine

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA BECA/AYUDA
15.02.455A.480	Juan Manuel Díaz Burgos - Cartagena	1.000.000	Realización del proyecto "Cartagenas y Cartagos del mundo: imágenes y documentos" realizado conjuntamente por J. Manuel Díaz Burgos y Moisés Ruiz Cantero
"	Nicolás Fco. de Maya Sánchez - Cehegín	750.000	Proyecto de creación en la modalidad de pintura
"	Fco. Manuel Bernal Muñoz - Murcia	750.000	Proyecto de creación en la modalidad de escultura
"	Francisco Rico Soriano - Yecla	500.000	Estudios de Postgrado de Artes Plásticas de las Universidades de Londres
"	Francisco Matute Oliva - Archena	100.000	Obtener el título de "Experto Universitario en Estudios Escénicos" por la Universidad de Granada
"	Fco. Javier Tonda Mena - Cartagena	50.000	Estudios de mimo en "L'Ecoles de Mime Corporel Dramatique de París"
"	Soledad Gómez Ruiz - Murcia	100.000	Curso interpretación escénica en William Layton (Laboratorio de Teatro)
"	Cinta Gómez Vázquez - Murcia	100.000	Cursos de formación teatral sobre "la pantomima romana", Comedia del Arte y el Cómic Moderno - Reggio (Italia)
"	María José Astilleros Fuentes - Murcia	100.000	Curso de teatro de Clown en Arnhem (Holanda) en el Centro que dirige Erik de Pont
"	Mª. Jesús Hernández Guillen - Murcia	100.000	Curso de formación actoral sobre la voz y el movimiento actoral
"	Renato Esquer Sánchez - Murcia	80.000	3er Curso de cinematografía en la Universidad de Valladolid
"	Alicia Martínez Martínez - Murcia	80.000	XXXII Curso de Cinematografía en la Universidad de Valladolid
"	Agustín García Romero - Murcia	80.000	Ampliación y perfeccionamiento de los conocimientos en el medio cinematográfico
"	M. Victoria García Freire - Murcia	80.000	Curso de cine en la Universidad de Valladolid
"	Julia Cerdán Bello - Murcia	80.000	"I Curso de cinematografía" en la Universidad de Valladolid
"	Luis Javier García García - Murcia	80.000	Curso de cine en la Universidad de Valladolid

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN
15.02.455A.480	Antonio Martínez Romero - Murcia	80.000	XXXII Curso de cinematografía en la Universidad de Valladolid
"	Manuel García de Otazo Martínez - Murcia	80.000	XXXII Curso de cinematografía en la Universidad de Valladolid
"	Nicolás García García - Molina de Segura	100.000	Curso en la Scola de Cinema Independent de Barcelona
15.02.455A.460	Ayuntamiento de Torre Pacheco	100.000	El Otoño Cultural del Municipio

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA BECA
15.02.458 A 480	María Belén Sanchez González	500.000	Elaboración de publicaciones relativas a intervenciones en el Patrimonio Arqueológico de la Región de Murcia en los años 87 al 91, así como la elaboración de un monográfico sobre intervenciones en Cartagena.
"	María Teresa Marín Torres	500.000	Elaboración del Inventario mecanizado de Bienes Muebles e Inmuebles.
"	María José Peñalver Sánchez	1.000.000	Elaboración del diagnóstico del estado de conservación en que se encuentran los bienes inmuebles incluidos en el inventario general y actuaciones necesarias para la conservación y rehabilitación de estos bienes.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA BECA
15 02 458 A 612	AYUNTAMIENTO DE ABARAN	4.000.000	Restauración del Teatro "Cervantes."
"	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	5.000.000	Recuperación Acueducto.
"	AYUNTAMIENTO DE ALGAZAS	2.000.000	Rehabilitación Iglesia de San Onofre.
"	AYUNTAMIENTO DE ALEDO	2.000.000	Rehabilitación entorno de la Muralla.
"	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	4.000.000	Rehabilitación del Teatro "Victoria."
"	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	4.000.000	Restauración Fachada del Ayuntamiento.
"	AYUNTAMIENTO DE MULA	5.000.000	Consolidación y Conservación de la Iglesia de Santo Domingo, portada Palacio Marqués de los Velez y Fachada Iglesia de San Francisco.
"	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	4.500.000	Rehabilitación Iglesia de los Angeles.
"	YECLA	2.000.000	Restauración del suelo del Teatro "Concha Segura."

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN
15 02 458 A 760	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	5.000.000	Rehabilitación Iglesia de San José

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN
15 02 458 A 760	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	3.000.000	Adquisición "Casa Granero del Conde del Valle de San Juan"
"	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	1.000.000	Redacción de Proyecto de Restauración Escuelas Graduadas, C/ López Gisbert.
"	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	1.000.000	Proyecto de Rehabilitación " Concejo"
"	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	5.000.000	Restauración Iglesia de Santiago.
"	AYUNTAMIENTO DE LORCA	1.500.000	Rehabilitación Salas Capitulares de la ex-Colegiata de San Patricio para MuseoArte Sacro.
"	AYUNTAMIENTO DE LORQUI	3.000.000	Restauración Iglesia de Santiago.
"	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	1.500.000	Restauración Iglesia de la Asunción.
"	AYUNTAMIENTO DE LA UNION	500.000	Restauración Hospital de la Caridad.
"	AYUNTAMIENTO DE YECLA	4.000.000	Rehabilitación, adaptación y ampliación de la Casa del Ermitaño del Santuario del Castillo.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN
15 02 458 A 781	Comunidad de Padres Carmelitas Descalzos de Caravaca	3.000.000	Actuación urgente en la Iglesia de los Padres Carmelitas.
"	Parroquia de la Asunción de Cieza	4.000.000	Restauración de la Iglesia de la Asunción.
"	Parroquia de San Patricio de Lorca	336.000	Restauración Imágenes de San Lázaro, San José, San Antonio y La Purísima.
"	Orden MM. Mercedarias de Lorca	1.500.000	Restauración Convento de Madres Mercedarias
"	D. Camilo Mazuchelli Sala de Lorca	1.000.000	Restauración Fachada edificio "Mazuchelli"
"	Comunidad del Real Monasterio de la Encarnación de Mula	1.000.000	Restauración Torre del Monasterio.
"	Iglesia de Jesús (Museo Salzillo) de Murcia	3.000.000	Restauración e iluminación Iglesia de Jesús (Museo de Salzillo)
"	Parroquia de San Lorenzo de Murcia	4.500.000	Restauración Iglesia de San Lorenzo
"	Parroquia de San Juan Bautista de Murcia	1.000.000	Obras Urgentes en la Iglesia de San Juan Bautista.
"	Orden de Frailes Menores (Franciscanos) de Murcia	5.575.058	Restauración Iglesia de la Merced, Fachada Norte.
"	Parroquia de Santiago de Totana	1.088.942	Restauración Iglesia de Santiago.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN
15.04.421-B.401	Centro Asociado de la UNED de Cartagena	35.000.000	Funcionamiento y programación actividades

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN
15.04.421-B.481	D. Matias Raja Baños	613.500	Becas de Formación Personal Investigador segundo plazo 94/95
"	Dª María del Mar Vilar García	613.500	Becas de Formación Personal Investigador segundo plazo 94/95
"	Dª Rocio Casajús Galvache	613.500	Becas de Formación Personal Investigador segundo plazo 94/95
"	Dª Pilar Sánchez Andrada	613.500	Becas de Formación Personal Investigador segundo plazo 94/95
"	Dª Paloma Más Martínez	613.500	Becas de Formación Personal Investigador segundo plazo 94/95
"	Dª Josefa Frutos Fernández	613.500	Becas de Formación Personal Investigador segundo plazo 94/95
"	D. Venancio Rodríguez Hernández	613.500	Becas de Formación Personal Investigador segundo plazo 94/95
"	Dª Isabel Mª Martínez Agudo	613.500	Becas de Formación Personal Investigador segundo plazo 94/95
"	Dª Catalina Egea Gilabert	613.500	Becas de Formación Personal Investigador segundo plazo 94/95
"	Dª Lucia Provencio Garrigos	613.500	Becas de Formación Personal Investigador segundo plazo 94/95
"	Dª Mª Jesús Sánchez Gonzalez	613.500	Becas de Formación Personal Investigador segundo plazo 94/95
"	Dª Natalia Campillo Seva	613.500	Becas de Formación Personal Investigador segundo plazo 94/95
"	Universidad de Murcia	540.000	Becas de Formación Personal Investigador ayudas complementarias
"	Consejo Superior Investigaciones Científicas	120.000	Becas de Formación Personal Investigador ayudas complementarias
"	Centro de Buceo de la Armada	60.000	Becas de Formación Personal Investigador ayudas complementarias
"	Dª Paloma Más Martínez	1.015.956	Becas de Formación Personal Investigador primer plazo 95/96
"	Dª Isabel Mª Martínez Agudo	1.015.956	Becas de Formación Personal Investigador primer plazo 95/96
"	Dª Catalina Egea Gilabert	1.015.956	Becas de Formación Personal Investigador primer plazo 95/96
"	Dª Lucia Provencio Garrigos	1.015.956	Becas de Formación Personal Investigador primer plazo 95/96
"	Dª María Jesús Sánchez Gonzalez	1.015.956	Becas de Formación Personal Investigador primer plazo 95/96
"	Dª Natalia Campillo Seva	1.015.956	Becas de Formación Personal Investigador primer plazo 95/96
"	D. Matias Raja Baños	1.015.956	Becas de Formación Personal Investigador primer plazo 95/96
"	Dª Maria del Mar Vilar García	1.015.956	Becas de Formación Personal Investigador primer plazo 95/96
"	Dª Rocio Casajús Galvache	1.015.956	Becas de Formación Personal Investigador primer plazo 95/96
"	Universidad de Murcia	672.000	Becas de Formación Personal Investigador ayudas complementarias
"	Consejo Superior Investigaciones Científicas	96.000	Becas de Formación Personal Investigador ayudas complementarias
"	Centro de Buceo de la Armada	96.000	Becas de Formación Personal Investigador ayudas complementarias
15.04.421-B.482	Real Academia Alfonso X El sabio de Murcia	2.500.000	Funcionamiento y programación de actividades.
15.04.421-B.649	Universidad de Murcia	50.000.000	Proyectos de Investigación.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN
15 04 422 B 460	Ayuntamiento de Alguazas	8.509.442	Mantenimiento Escuela Infantil "Reina Sofía"
"	Ayuntamiento de Alhama de Murcia	5.053.719	Mantenimiento Escuela Infantil "Gloria Fuertes"
"	Ayuntamiento de Archena	8.989.599	Mantenimiento Escuela Infantil Municipal
"	Ayuntamiento de Calasparra	3.597.282	Mantenimiento Escuela Infantil "Colores"
"	Ayuntamiento de Campos del Río	6.061.354	Mantenimiento Escuela Infantil "Virgen del Rosario"
"	Ayuntamiento de Caravaca	11.131.244	Mantenimiento de dos Escuelas Infantiles
"	Ayuntamiento de Cartagena	49.321.368	Mantenimiento de nueve Escuelas Infantiles
"	Ayuntamiento de Ceutí	7.601.994	Mantenimiento Escuela Infantil "Luis Vives"
"	Ayuntamiento de Cieza	9.103.674	Mantenimiento Escuela Infantil Municipal
"	Ayuntamiento de La Unión	3.597.008	Mantenimiento Escuela Infantil "La Unión"
"	Ayuntamiento de Lorquí	4.487.486	Mantenimiento Escuela Infantil "Lorquí"
"	Ayuntamiento de Los Alcázares	6.876.411	Mantenimiento Escuela Infantil "Los Alcázares"
"	Ayuntamiento de Molina del Segura	32.938.455	Mantenimiento de dos Escuelas Infantiles
"	Ayuntamiento de Murcia	72.376.050	Mantenimiento de siete Escuelas Infantiles
"	Ayuntamiento de Torre Pacheco	13.994.765	Mantenimiento de cuatro Escuelas Infantiles
"	Ayuntamiento de Totana	6.113.988	Mantenimiento Escuela Infantil "Santa Eulalia"
"	Ayuntamiento de Yecla	20.245.160	Mantenimiento de dos Escuelas Infantiles

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN
15 04 422 B 480	Escuela Infantil "Bambi" de Alcantarilla	1.297.511	Mantenimiento Escuela Infantil
"	Escuela Infantil "Ntra. Sra. Asunción" Alcantarilla	1.773.621	Mantenimiento Escuela Infantil
"	Escuela Infantil "Baby" de Bullas	1.032.201	Mantenimiento Escuela Infantil
"	Escuela Infantil "Alevines" de Cartagena	752.060	Mantenimiento Escuela Infantil
"	Escuela Infantil "Santiago Apóstol" de Cartagena	1.200.063	Mantenimiento Escuela Infantil
"	Escuela Infantil "Atalayica" de Cieza	1.247.520	Mantenimiento Escuela Infantil
"	Escuela Infantil "La Casica" de Cieza	1.314.064	Mantenimiento Escuela Infantil
"	Escuela Infantil "Cristo Crucificado" de Fortuna	1.364.289	Mantenimiento Escuela Infantil
"	Escuela Infantil "San José Calasanz" de Lorca	1.854.339	Mantenimiento Escuela Infantil
"	Escuela Infantil "Nuria" de Cabezo de Torres	2.040.523	Mantenimiento Escuela Infantil
"	Escuela Infantil "Tuty" de Cabezo de Torres	1.096.115	Mantenimiento Escuela Infantil

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN
15 04 422 B 480	Escuela Infantil "Virgen la Fuensanta" de El Palmar	1.754.019	Mantenimiento Escuela Infantil
"	Escuela Infantil "Educa" de Espinardo	1.242.285	Mantenimiento Escuela Infantil
"	Escuela Infantil "La Milagrosa" de Espinardo	1.245.645	Mantenimiento Escuela Infantil
"	Escuela Infantil "Arco Iris" de Murcia	895.699	Mantenimiento Escuela Infantil
"	Escuela Infantil "A.Y.S." de Murcia	2.382.523	Mantenimiento Escuela Infantil
"	Escuela Infantil "Escuela Equipo" de Murcia	1.271.734	Mantenimiento Escuela Infantil
"	Escuela Infantil "Sagrada Familia" de Rincón Seca	1.501.176	Mantenimiento Escuela Infantil
"	Escuela Infantil "San Diego" de Ricote	1.355.030	Mantenimiento Escuela Infantil
"	Escuela Infantil "Arco Iris" de Santomera	1.157.322	Mantenimiento Escuela Infantil
"	Escuela Infantil "Reina Sofia" de Totana	504.310	Mantenimiento Escuela Infantil
"	Escuela Infantil "Casa Jardín los Angeles" de Yecla	1.717.950	Mantenimiento Escuela Infantil

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN
15 04 422 B 760	Ayuntamiento de Murcia	154.560.	Complementar inversiones en Escuelas Infantiles
"	Ayuntamiento de Archena	206.878	Complementar inversiones en Escuelas Infantiles
"	Ayuntamiento de Calasparra	775.524	Complementar inversiones en Escuelas Infantiles
"	Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz	741.050	Complementar inversiones en Escuelas Infantiles
"	Ayuntamiento de Cartagena	3.390.563	Complementar inversiones en Escuelas Infantiles
"	Ayuntamiento de Cieza	610.172	Complementar inversiones en Escuelas Infantiles
"	Ayuntamiento de La Unión	57.201	Complementar inversiones en Escuelas Infantiles
"	Ayuntamiento de Lorquí	657.358	Complementar inversiones en Escuelas Infantiles
"	Ayuntamiento de Los Alcázares	314.400	Complementar inversiones en Escuelas Infantiles
"	Ayuntamiento de Molina del Segura	943.772	Complementar inversiones en Escuelas Infantiles
"	Ayuntamiento de Murcia	506.227	Complementar inversiones en Escuelas Infantiles
"	Ayuntamiento de Torre Pacheco	349.943	Complementar inversiones en Escuelas Infantiles
"	Ayuntamiento de Yecla	1.292.352	Complementar inversiones en Escuelas Infantiles

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

6380 Corrección de errores del anuncio de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de fecha 27 de marzo de 1996.

Advertido error en el anuncio de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de fecha 27 de marzo de 1996, publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de 16 de abril de 1996, relativo a la realización del trabajo denominado "Asistencia técnica para la conexión de las cuencas del Tajo, Guadiana y Segura, para la mejora del sistema de abastecimiento de aguas potables", se propone su rectificación en los siguientes términos:

En la clasificación exigida,

Donde dice: "Grupo I, Subgrupo 1, Categoría E y Grupo I, Subgrupo 3, Categoría A".

Debe decir: "Grupo I, Subgrupo 1, Categoría B y Grupo I, Subgrupo 3, Categoría A".

El plazo para la presentación de ofertas se amplía en 13 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente rectificación.

Murcia, a 24 de abril de 1996.—El Secretario General, **Joaquín Maestre Albert**.

Consejería de Sanidad y Política Social

6154 EDICTO.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que el expediente reseñado por el que solicitaban Pensión no Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social (BOE del 29) y por el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo (BOE del 21), que, producida la paralización de su expediente y no habiendo comparecido en el Servicio de Pensiones y Prestaciones Asistenciales, ubicado en Murcia, Ronda de Levante, 11, para la aportación de documentos necesarios para su resolución y transcurridos tres meses sin que haya realizado actividad alguna, necesaria para su reanudación, se procede a la declaración de caducidad y al archivo de todas las actuaciones practicadas (artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27)).

Lo que se notifica, indicando que contra la presente resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Consejería, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la presente publicación, conforme con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que

se aprueba el Texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE del día 11).

Murcia, 10 de abril de 1996.—La Directora General de Política Social y Familia, **María Belén Fernández-Delgado Cerdá**.

ANEXO I

Expediente; Apellidos y nombre; D.N.I.; Domicilio.

3597-I/95; Soto Alarcos, Antonio; 22.912.198; San Fernando, 39, 2.º D, 30201-Cartagena.

3598-I/95; Sánchez Ibáñez, Dolores; 74.398.599; Alameda San Antón, Cruz Roja, 30205-Cartagena.

0103-I/96; Abadía Peris, José; 37.984.671; Acequia, 6, 30580-Alquerías (Murcia).

0020-J/96; Cavilla Carmona, Aurora; 31.077.450; Juan Fernández, 33, 3.º D, 30204-Cartagena.

Servicio Murciano de Salud

6304 ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación del contrato de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil del Personal Sanitario del Servicio Murciano de Salud.

Por Resolución de fecha 12 de marzo de 1996, se adjudicó la contratación de una "Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil del Personal Sanitario del Servicio Murciano de Salud", a la empresa Gil y Carvajal, S.A., en la cantidad de 23.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia, 18 de abril de 1996.—El Secretario General Técnico, **José María Pérez Molina**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6381 ANUNCIO de adjudicación del contrato para la realización del estudio de necesidades del sector textil en la Región de Murcia y viabilidad de un centro tecnológico. Expediente 1/96.

Por Resolución de 19 de abril de 1996, del Ilmo. Sr. Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, se ha procedido a la adjudicación de la realización del Estudio de necesidades del sector textil en la Región de Murcia y viabilidad de un Centro Tecnológico, a la empresa Arthur Andersen y Cia, S. Com por un importe IVA incluido de 6.206.000 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.—El Secretario General.

6243 EDICTO. Expediente: 92/S8/028.

Por la presente se hace saber a la empresa Crohedis, S.L., cuyo último domicilio conocido es Polígono Oeste, parcela 21/23, San Ginés, Murcia, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento que el/los trabajador/es que se cita/n al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de un millón cien mil pesetas (1.100.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, de 6 de febrero de 1992, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo del año 1992, no han permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en los contratos subvencionados, y no habiendo justificado conforme a la citada Orden la sustitución de los mencionados trabajadores.

Estimando que esa empresa ha incumplido los requisitos establecidos en la citada Orden y en base a su artículo 10.

Se le comunica que de no justificar el cumplimiento de los requisitos anteriores se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida así como de los intereses legales a que haya lugar, a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la vigente Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de 10 días a partir del siguiente al de esta notificación para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador; D.N.I.; Duración contrato. Desde. Hasta.

Juana García Peñuela; 27459166; 07-04-92. Indefinido.

José Molina Guerrero; 22466412; 07-04-92. Indefinido.

Murcia, a 15 de abril de 1996.—El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez**.

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6382 ANUNCIO de licitación. Número expediente 2/96.

1. Entidad adjudicadora: Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

2. Objeto del contrato: Arrendamiento de un local para usos administrativos con destino al Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto máximo como renta o precio del arrendamiento será de 3.500.000 de pesetas mensuales, IVA incluido.

5. Garantías.

No se exigen, dada la naturaleza jurídica del contrato.

6. Obtención de documentación e información.

Los pliegos de cláusulas administrativas y de condiciones técnicas se encuentran de manifiesto para su examen, y retirada de la copia correspondiente, en el Registro General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Plaza de San Agustín, 5 bajo. Murcia 30005. Teléfono 968-36 28 00. Fax 968-36 28 40.

7. Presentación de las ofertas.

El plazo para presentar las ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hasta las catorce horas. Si el plazo finaliza en sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Se ajustarán al modelo y requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, presentándose junto con el resto de la documentación exigida en el Registro General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Plaza de San Agustín, 5 bajo. Murcia 30005.

9. Apertura de las ofertas.

Se verificará por la Mesa de Contratación a los diez días hábiles de la finalización del plazo de presentación, comenzando a contar el plazo citado el día siguiente a la finalización de dicho término de presentación, en el Salón de Actos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Plaza San Agustín, 5, 1.ª planta. 30005-Murcia, a las 10 horas de la mañana.

10. Gastos de anuncios.

El importe de todos los anuncios que con motivo de la presente licitación se publiquen, sean por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 25 de abril de 1996.—El Director del Instituto, **Patricio Valverde Megías**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 5859

AGENCIA TRIBUTARIA Delegación de Murcia Inspección

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica al contribuyente que a continuación se especifica, para que se persone en la Delegación Especial de la A.E.A.T., calle Acisclo Díaz, 5.º A, piso 1.º, despacho n.º 11, a efectos de iniciar la comprobación de la situación tributaria, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

Sujeto pasivo: Grupo Inmobiliario Costa Cálida, S.A. N.I.F. A-30138069.

Domicilio: Ord. Bahía, Ciudad Sol. Puerto Mazarrón.

Conceptos y ejercicios:

-Impuesto sobre Sociedades 1990 a 1994, ambos inclusive.

-Impuesto sobre el Valor Añadido, años 1991, 1992, 1993 y 1994.

De no poder atender esta citación, deberán comunicarlo con 72 horas de antelación (a la finalización de los 10 días) al teléfono 36 11 00, extensión 1526, con objeto de fijar nueva cita.

Murcia, 17 de abril de 1996.—El Inspector Jefe-Adjunto, Alfonso del Moral González.

Número 5884

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Diligencia para hacer constar que se ha intentado la notificación ordinaria sin éxito.

Empresa: Francisco T. T. Pérez García.

Domicilio: Plaza Castellini, 8-1, 30201-Cartagena.

Fecha de entrada: 4-3-94.

Expediente: 0002-94/FE.

Número de Registro: 10912.

Vista la solicitud formulada por la empresa de referencia en demanda de los incentivos establecidos en el Real Decreto Ley 3/1993 de 26 de febrero, de Medidas

urgentes sobre materias presupuestarias, tributarias, financieras y de empleo, (B.O.E. de 2 de marzo de 93), desarrollado por la Orden de 12 de abril de 1994 (B.O.E. de 4 de mayo de 94), por la conversión a indefinido del contrato temporal de Fomento de Empleo suscrito con el trabajador Salvador Bernal Ros, con D.N.I. 22946732-T y número de Afiliación a la Seguridad Social 30/10.000.000/81.

Hechos:

Primero. Que de la documentación aportada por la empresa se deduce que: Ésta no cumple los requisitos establecidos en el citado R.D. para la posible concesión de los beneficios solicitados, al no haber aportado toda la documentación requerida acreditativa de los mismos.

Fundamentos de derecho:

Primero. Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

Segundo. Que esta Dirección Provincial del INEM es competente para resolver el expediente que se tramita, por delegación del Director General del INEM, contenida en el artículo 4.º de la Orden Ministerial de 12 de abril de 1994 (B.O.E. de 4 de mayo de 1994).

Tercero. Que no se cumplen los requisitos establecidos en R.D. Ley 3/93 y Orden de 12-4-94.

Pues, la empresa no ha acreditado documentalmente en el plazo establecido, el cumplimiento de los requisitos y obligaciones regulados en dichas normas legales.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial del INEM acuerda desestimar la solicitud de la empresa Francisco T.T. Pérez García, denegando los beneficios solicitados por la contratación de don Salvador Bernal Ros.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de 1 (un) mes, contado a partir de la notificación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, debiendo presentarse el escrito en que se formule dicho recurso, bien en su Oficina de Empleo o ante esta Dirección Provincial.

Murcia, a 31 de octubre de 1995.—La Directora Provincial, Ana María Méndez Bernal.

(D.G. 3953)

Número 5886

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL
Instituto Nacional de Empleo**

Expediente: 13.320.

Destinatario: Juan Antonio Gálvez Gómez. C/ Escuelas, 34, 30580-Alquerías.

Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y,

Resultando: Que con fecha 21-1-92 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando:

-X Que en la citada resolución se le concedía el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad (Alta en la Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas) y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un plazo de alegaciones que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

-X Que ha incumplido Vd. la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en su solicitud de pago único.

Considerando: Que el apartado uno y dos del artículo 7 del R.D. 1.044/85 de 19 de junio (BOE 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto (BOE 4-8-84).

Considerando: Que el n.º 2 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril (BOE 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.º 1 del R.D. 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 1.169.595 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier Oficina de la Caja Postal dentro de esta Provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta n.º: 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM a través de su Oficina de Empleo, en el plazo de un mes a

contar desde el día de la notificación de la presente Resolución, según se establece en el punto 4 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril modificado por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 14 de noviembre de 1995.—La Directora Provincial, Ana María Méndez Bernal.

(D.G. 3942)

Número 5887

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL
Instituto Nacional de Empleo**

Expediente: 13.203.

Destinatario: José Francico Ortega Torres. San Pascual, 203, 30510-Yecla.

Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y,

Resultando: Que con fecha 14-2-92 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando:

-X Que en la citada resolución se le concedía el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad (Alta en la Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas) y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un plazo de alegaciones que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

-X Que ha incumplido Vd. la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en su solicitud de pago único.

Considerando: Que el apartado uno y dos del artículo 7 del R.D. 1.044/85 de 19 de junio (BOE 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto (BOE 4-8-84).

Considerando: Que el n.º 2 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril (BOE 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.º 1 del R.D. 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 674.673 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la can-

tividad citada en cualquier Oficina de la Caja Postal dentro de esta Provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta n.º: 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM a través de su Oficina de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación de la presente Resolución, según se establece en el punto 4 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril modificado por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 28 de septiembre de 1995.—La Directora Provincial, Ana María Méndez Bernal.

(D.G. 3943)

Número 5888

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL
Instituto Nacional de Empleo**

Expediente: 13.112.

Destinatario: Jesús Ramón Castillo Jiménez.
Sagasta, 18-4.º D, 30005-Murcia.

Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y,

Resultando: Que con fecha 21-1-92 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando:

-X Que en la citada resolución se le concedía el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad (Alta en la Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas) y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un plazo de alegaciones que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

-X Que ha incumplido Vd. la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en su solicitud de pago único.

Considerando: Que el apartado uno y dos del artículo 7 del R.D. 1.044/85 de 19 de junio (BOE 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto (BOE 4-8-84).

Considerando: Que el n.º 2 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril (BOE 7-5-85) establece un plazo de

30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.º 1 del R.D. 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 1.076.775 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier Oficina de la Caja Postal dentro de esta Provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta n.º: 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM a través de su Oficina de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación de la presente Resolución, según se establece en el punto 4 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril modificado por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 6 de octubre de 1995.—La Directora Provincial, Ana María Méndez Bernal.

(D.G. 3944)

Número 5890

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL
Instituto Nacional de Empleo**

Expediente: 12.457.

Destinatario: Nicolás Amadeo Hernández Madrid.
Cresta del Gallo, 5, Santo Ángel.

Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y,

Resultando: Que con fecha 26-9-91 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando:

-X Que en la citada resolución se le concedía el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad (Alta en la Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas) y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un plazo de alegaciones que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

-X Que ha incumplido Vd. la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en su solicitud de pago único.

Considerando: Que el apartado uno y dos del artículo 7 del R.D. 1.044/85 de 19 de junio (BOE 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto (BOE 4-8-84).

Considerando: Que el n.º 2 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril (BOE 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.º 1 del R.D. 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 2.017.572 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier Oficina de la Caja Postal dentro de esta Provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta n.º: 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM a través de su Oficina de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación de la presente Resolución, según se establece en el punto 4 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril modificado por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 6 de octubre de 1995.—La Directora Provincial, Ana María Méndez Bernal.

(D.G. 3946)

Número 5891

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Instituto Nacional de Empleo

Expediente: 12.518.

Destinatario: Fernando Guillén Moreno. Arq. Emilio Piñero, 18. 30007-Murcia.

Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y,

Resultando: Que con fecha 21-11-92 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando:

-X Que en la citada resolución se le concedía el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad (Alta en la Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas) y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un plazo de alegaciones que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

-X Que ha incumplido Vd. la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en su solicitud de pago único.

Considerando: Que el apartado uno y dos del artículo 7 del R.D. 1.044/85 de 19 de junio (BOE 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto (BOE 4-8-84).

Considerando: Que el n.º 2 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril (BOE 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.º 1 del R.D. 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 684.693 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier Oficina de la Caja Postal dentro de esta Provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta n.º: 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM a través de su Oficina de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación de la presente Resolución, según se establece en el punto 4 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril modificado por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 28 de septiembre de 1995.—La Directora Provincial, Ana María Méndez Bernal.

(D.G. 3947)

Número 5892

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL
Instituto Nacional de Empleo**

Expediente: 13.072.

Destinatario: Juan Fernández Martínez. Urb. Cresta Gallo-Dúplex, 11. 30168-Los Garres.

Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y,

Resultando: Que con fecha 21-1-92 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando:

-X Que en la citada resolución se le concedía el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad (Alta en la Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas) y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un plazo de alegaciones que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

-X Que ha incumplido Vd. la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en su solicitud de pago único.

Considerando: Que el apartado uno y dos del artículo 7 del R.D. 1.044/85 de 19 de junio (BOE 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto (BOE 4-8-84).

Considerando: Que el n.º 2 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril (BOE 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.º 1 del R.D. 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 1.187.045 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único, por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier Oficina de la Caja Postal dentro de esta Provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta n.º: 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspon-

diente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM a través de su Oficina de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación de la presente Resolución, según se establece en el punto 4 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril modificado por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 6 de octubre de 1995.—La Directora Provincial, Ana María Méndez Bernal.

(D.G. 3948)

Número 5893

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL
Instituto Nacional de Empleo**

Expediente: 13.850.

Destinatario: Francisco García García. Antón Marín, 1, Cartagena (Murcia).

Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y,

Resultando: Que con fecha 5-6-92 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando:

-X Que en la citada resolución se le concedía el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad (Alta en la Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas) y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un plazo de alegaciones que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

-X Que ha incumplido Vd. la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en su solicitud de pago único.

Considerando: Que el apartado uno y dos del artículo 7 del R.D. 1.044/85 de 19 de junio (BOE 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto (BOE 4-8-84).

Considerando: Que el n.º 2 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril (BOE 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.º 1 del R.D. 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 1.314.040 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único, por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier Oficina de la Caja Postal dentro de esta Provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta n.º: 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM a través de su Oficina de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación de la presente Resolución, según se establece en el punto 4 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril modificado por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 28 de septiembre de 1995.—La Directora Provincial, Ana María Méndez Bernal.

(D.G. 3949)

Número 5894

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Instituto Nacional de Empleo

Expediente: 13.649.

Destinatario: José Antonio García Bautista. Valencia, 1-bajo C, 30003-Murcia.

Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y,

Resultando: Que con fecha 8-5-92 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando:

-X Que en la citada resolución se le concedía el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad (Alta en la Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas) y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un plazo de alegaciones que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

-X Que ha incumplido Vd. la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en su solicitud de pago único.

Considerando: Que el apartado uno y dos del artículo 7 del R.D. 1.044/85 de 19 de junio (BOE 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto (BOE 4-8-84).

Considerando: Que el n.º 2 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril (BOE 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.º 1 del R.D. 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 479.467 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier Oficina de la Caja Postal dentro de esta Provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta n.º: 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM a través de su Oficina de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación de la presente Resolución, según se establece en el punto 4 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril modificado por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 28 de septiembre de 1995.—La Directora Provincial, Ana María Méndez Bernal.

(D.G. 3950)

Número 5895

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO
Dirección Provincial de Murcia

Diligencia: Para hacer constar que se ha intentado la notificación ordinaria sin éxito.

Ref.: Sección Promoción Empleo/Programa Empleo Estable.

Expte.: 188/90 R.D. 1.451/83, 11 de mayo.

Asunto: Resolución de Reintegro de Beneficios Indebidamente percibidos.

Visto el expediente de solicitud de los beneficios establecidos en el R.D. 1.451/83, de 11 de mayo, y O.M. de 13 de abril de 1994 por la que se regula la concesión de ayudas sobre fomento del empleo de trabajadores minusválidos, correspondiente a la empresa Transf. Caminos y Obras Públicas, S.A., por la contratación del trabajador minusválido don Juan Carlos López Castillo.

Cronología de los hechos

Primero. Que por resolución de fecha 27-11-90 esta Dirección Provincial concedió a la empresa Transf. Caminos y Obras Públicas, S.A., los beneficios solicitados por la contratación indefinida del trabajador minusválido Juan Carlos López Castillo, al amparo de lo establecido en el R.D. 1.451/83.

Segundo. Que una vez revisado el expediente de referencia, y de conformidad con las obligaciones establecidos en la O.M. de 13-4-94, se ha detectado que: Se ha producido el cese del trabajador minusválido antes del plazo de tres años sin que se haya efectuado la sustitución del mismo.

Tercero. Que con fecha 12-6-95 se concede a la empresa Transf. Caminos y Obras Públicas, S.A., un plazo de 15 días para que formule las alegaciones o presente las pruebas que estime pertinentes o en su defecto proceda a la devolución de la subvención de 500.000 pesetas.

Cuarto. Que en el plazo establecido al efecto la empresa no presenta escrito de alegaciones.

Fundamentos de derecho:

Primero. Que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente de devolución de subvención indebidamente percibidos de conformidad con el artículo 18.8.b4 de la Orden de 16 de noviembre de 1992 sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por la que se delegan competencias en los Directores Provinciales del INEM (B.O.E. 18-11-92) en relación con el artículo 5 de la O.M. 13-4-94.

Sgundo. La Orden de 13 de abril de 1994 por la que se regula la concesión de las ayudas y subvenciones sobre Fomento del Empleo de trabajadores minusválidos que establece el Capítulo III del R.D. 1.451/83, de 11 de mayo, y el artículo 81.9 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria modificado por la Ley General de Presupuestos para 1991.

Tercero. Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Esta Dirección Provincial en el uso de las facultades que le son conferidas acuerda declarar la obligación de la empresa Transf. Caminos y Obras Públicas, S.A., con domicilio en calle Platería, 44, Murcia, de reintegrar la cantidad indebidamente percibida de 500.000 pesetas, más los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que los plazos existentes para efectuar la devolución según se produzca la notificación de esta resolución, son los siguientes:

-Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán un plazo de devolución desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

-Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, tendrán un plazo de devolución desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediatamente hábil posterior.

Deberá ingresar el importe de 500.000 pesetas en la cuenta corriente del Banco de España n.º 20-121-6 del INEM en la provincia de Murcia, haciendo referencia en el documento de pago al n.º de expediente y enviando justificante del ingreso a la Subdirección de Empleo y Formación, Sección de Promoción de Empleo calle Santa Teresa, 16-2.ª planta. Murcia.

Se hace constar que si no satisface la deuda en período voluntario se exigirá en vía ejecutiva incrementada con el recargo de apremio, y en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la presente resolución según lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la Orden de 1 de septiembre de 1995 por la que se desarrollan los procedimientos de reintegro de cantidades indebidamente percibidas del INEM. La interposición de dicho recurso no suspenderá la obligación de realizar la devolución de las cantidades indebidamente percibidas en el plazo correspondiente al plazo voluntario.

En Murcia, 14 de noviembre de 1995.—La Directora Provincial, Ana María Méndez Bernal.

(D.G. 3952)

Número 6393

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE MURCIA

Gerencia Territorial del Catastro
de Murcia-Provincia

EDICTO

Por Resolución de 25 de abril de 1996, la Ilma. Sra. Directora General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, ha tomado el siguiente acuerdo:

De conformidad con el artículo 70.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo Cuarto 2 del Real Decreto 1.725/1993, de 1 de octubre, de modificación parcial de la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda, esta Dirección General, a propuesta del Gerente Territorial de Murcia-Provincia, acuerda aprobar la Ponencia de Valores de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, sujetos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del término municipal de Las Torres de Cotillas.

La indicada Ponencia se encuentra expuesta al público en la Gerencia Territorial, calle Santa Teresa, 12, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra este Acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, según dispone el Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre ("B.O.E." número 235, de 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, según previene el artículo 70.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la nueva redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social ("B.O.E." número 313, de 31 de diciembre), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Murcia, 26 de abril de 1996.—La Gerente Territorial, Pilar Obis Cecilio.

Número 6392

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE MURCIA

Gerencia Territorial del Catastro de Cartagena

EDICTO

Por Resolución de 24 de abril de 1996, la Ilma. Sra. Directora General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, ha tomado el siguiente acuerdo:

"De conformidad con el artículo 70.3 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo cuarto 2, del Real Decreto 1.725/93, de 1 de octubre, de modificación parcial de la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda, esta Dirección General, a propuesta del Gerente Territorial de Cartagena, acuerda aprobar la ponencia de valores de los

bienes inmuebles de naturaleza urbana, sujeto al impuesto sobre bienes inmuebles del término municipal de Cartagena".

La indicada ponencia se encuentra expuesta al público en la Gerencia Territorial, calle Mayor, 27, 2.º, de Cartagena, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, según dispone el Real Decreto 2.244/79, de 7 de septiembre ("B.O.E." número 235, de 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central según previene el artículo 70.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en la nueva redacción dada en la Ley 44/94, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social ("B.O.E." número 313, de 31 de diciembre), durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que expire la exposición pública sin que ambos puedan simultanearse.

Cartagena, 26 de abril de 1996.—El Gerente Territorial, Justo Parejo Pablos.

Número 6411

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Unidad de Recaudación

Administración de Mula

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra don Manuel Pasalodos Masero, por débitos a la Hacienda Pública, se ha procedido por parte de los servicios técnicos de la Delegación de Hacienda, a la valoración de los bienes inmuebles siguientes:

Urbana.—Número 15. Vivienda en primera planta alta del edificio en Molina de Segura, calle de nueva creación, sin nombre. Es de tipo F, con acceso por segunda escalera, de superficie construida 87 metros y 65 decímetros cuadrados.

Inscrita en tomo 619, libro 161, folio 59, finca 20.846.

Obteniendo como resultado un valor de mercado de seis millones cuatrocientas veinticinco mil (6.425.000) pesetas.

No obstante, en caso de discrepancia, se podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días desde que se reciba la presente notificación, a tenor de lo que establece el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos, pudiendo interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de quince días, contados a partir del recibo de la presente.

Mula a 16 de abril de 1996.—El Jefe de la Unidad, Asensio Salvador García Pérez.

III. Administración de Justicia

Número 5933

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Martínez Lloret, en nombre y representación de José María Martínez Lloret, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de la Policía, versando el asunto sobre reclamación de cantidad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 468/1996.

Dado en Murcia a 29 de febrero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5934

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Ortega Marín, en nombre y representación de Pedro Ortega Marín, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de la Policía, versando el asunto sobre reclamación de cantidad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 467/1996.

Dado en Murcia a 29 de febrero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5935

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Zamora Fuentes, en nombre y representación de Antonio Zamora Fuentes, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de la Policía, versando el asunto sobre reclamación de cantidad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 466/1996.

Dado en Murcia a 29 de febrero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5936

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Gómez Cano, en nombre y representación de Patricio Gómez Cano, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de la Policía, versando el asunto sobre reclamación de cantidad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 465/1996.

Dado en Murcia a 29 de febrero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5937

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Sánchez Cánovas, en nombre y representación de Antonio Sánchez Cánovas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de la Policía, versando el asunto sobre reclamación de cantidad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 464/1996.

Dado en Murcia a 29 de febrero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5938

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Cortés Arnao, en nombre y representación de Diego Cortés Arnao, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de la Policía, versando el asunto sobre reclamación de cantidad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 463/1996.

Dado en Murcia a 29 de febrero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5939

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Cano-Manuel, en nombre y representación de José E. Salinas Coll y otro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Sanidad, versando el asunto sobre responsabilidad patrimonial.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 430/1996.

Dado en Murcia a 26 de febrero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5940

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Botía Llamas, en nombre y representación de Asfaltos y Construcciones Elsan, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria, versando el asunto sobre explotación ilegal de cantera, n.º M.3-95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 437/1996.

Dado en Murcia a 27 de febrero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5941

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. López Atenza, en nombre y representación de José María Moraleda Lancry, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 438/1996.

Dado en Murcia a 27 de febrero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5942

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Vázquez Pérez, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Director General de la Guardia Civil, versando el asunto sobre cómputo de trienios, AMB/jpt.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 250/1996.

Dado en Murcia a 26 de febrero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5943

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Abogado del Estado, en nombre y representación de Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Hacienda, versando el asunto sobre liquidación de tasas. Expte. 315/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 425/1996.

Dado en Murcia a 26 de febrero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5944

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Jiménez Martínez, en nombre y representación de Construcciones Pedro Díaz, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre tasa de licencia de apertura de nave. Expte. 937/93 y 320/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 426/1996.

Dado en Murcia a 26 de febrero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5945

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Francisco José Álamo Bernal, en nombre y representación de Khalid Mazini, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, versando el asunto sobre expediente n.º R91/055717, en concepto de denegación del permiso de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 115/1996.

Dado en Murcia a 27 de febrero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5946

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don José Marín Marín, en nombre y representación de Francisca Zamorano Andrés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Hacienda y Administración Pública, versando el asunto sobre contratación laboral.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 223/1996.

Dado en Murcia a 27 de febrero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5947

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Vinader López Higuera, en nombre y representación de Juan José de la Cerda López-Baspino, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre impuesto de sucesiones. Reclamación 30/343/89.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 163/1996.

Dado en Murcia a 27 de febrero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5948

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Sevilla Ossorio, en nombre y representación de José Juan Sevilla Ossorio, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre acuerdo del Ayuntamiento de Murcia de referencia Personal 2.840/95, de 17 de noviembre de 1995.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 124/1996.

Dado en Murcia a 29 de febrero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5949

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Del Toro Iniesta, en nombre y representación de Antonio Sánchez Mayorga y otra, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Educación y Ciencia, versando el asunto sobre concesión de permiso.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 434/1996.

Dado en Murcia a 26 de febrero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5950

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Domingo Gómez Gómez, en nombre y representación de José palazón Guillamón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre sanción. Expediente 30.004460779.0.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 275/1996.

Dado en Murcia a 27 de febrero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5951

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Álamo Bernal, en nombre y representación de Mohamed Salhi, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Delegación del Gobierno en Murcia, versando el asunto sobre denegación de permiso de trabajo. Expte. D.U. 4/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 522/1996.

Dado en Murcia a 7 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5952

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. García Gómez, en nombre y representación de Áridos del Mediterráneo, S.A. (ARIMESA), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Medio Ambiente, versando el asunto sobre Expte. 518/94. OR/112/95 CA.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 523/1996.

Dado en Murcia a 7 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5953

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Vidal Maestre, en nombre y representación de Emdar. Derecho y Empresa, S.C., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria, versando el asunto sobre reintegro de subvención. Exp. 89/08/S/495.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 496/96.

Dado en Murcia a 5 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5954

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Saura Pérez, en nombre y representación de Antonio Bolea Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tesorería General de la Seguridad Social, versando el asunto sobre reintegro de prestaciones indebidas. Número de certificación 94 071738.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 517/96.

Dado en Murcia a 7 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5955

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Martínez Torres, en nombre y representación de Jesús Arostegui Echeverría, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre sanción. Exp. 30.004.353.204.5.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 526/96.

Dado en Murcia a 7 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5956

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Mazón Costa, en nombre y representación de Pascual García Miñano, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, versando el asunto sobre acta de infracción 630/95. Exp. 14.346/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 528/96.

Dado en Murcia a 7 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5957

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Martínez Moya, en nombre y representación de Alhama Lacado, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, versando el asunto sobre sanción. Acta de infracción número I/95000778.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 494/96.

Dado en Murcia a 5 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5958

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Peñalver Gómez, en nombre y representación de Francisco Ortiz López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Agricultura, versando el asunto sobre subvención para reposición de bovinos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 527/96.

Dado en Murcia a 7 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5959

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Latorre Cabrera, en nombre y representación de Cooperativa Eléctrica Murciana, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Obras Públicas, versando el asunto sobre Ref. 03396.95 G.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 498/96.

Dado en Murcia a 5 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5960

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Díez de Revenga, en nombre y representación de Juan Ros García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Universidad de Murcia, versando el asunto sobre complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 499/96.

Dado en Murcia a 5 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5961

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Gomariz Guillermo, en nombre y representación de Juan Antonio Gomariz Guillermo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Sanidad, versando el asunto sobre asunto 289/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 500/96.

Dado en Murcia a 5 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5962

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Muñoz Alcaraz, en nombre y representación de José Muñoz Alcaraz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de la Policía, versando el asunto sobre reclamación de cantidad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 502/96.

Dado en Murcia a 5 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5963

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Vinader López-Higuera, en nombre y representación de Proasol, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre I.B.I., recibo, 2281850.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 503/96.

Dado en Murcia a 5 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5964

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Valero Lazaga, en nombre y representación de Juan Martínez García y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Mula, versando el asunto sobre obras en panteón familiar.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 509/96.

Dado en Murcia a 7 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5965

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Aledo Martínez, en nombre y representación de Cecove, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria, versando el asunto sobre devolución de subvención.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 507/96.

Dado en Murcia a 7 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5966

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Tudela Rubio, en nombre y representación de Marín Giménez Hermanos, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial de Trabajo, versando el asunto sobre acta de infracción 381/95. Exp. 354/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 506/96.

Dado en Murcia a 7 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5967

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Martínez García, en nombre y representación de Blansat, C.B., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial de Trabajo, versando el asunto sobre acta de infracción 1.887/93. Exp. 1.597/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 505/96.

Dado en Murcia a 7 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5968

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Ferreres Grao, en nombre y representación de Termomecánica Murcia, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial de Trabajo, versando el asunto sobre acta de infracción número 1.870/94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 304/96.

Dado en Murcia a 6 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5969

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Cuenca Martínez, en nombre y representación de Emilio Pío Cuenca Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Justicia, versando el asunto sobre modificación de complemento retributivo. Ref. Rec. 290/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 521/96.

Dado en Murcia a 7 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5970

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Carrillo Fernández, en nombre y representación de Alfonso Valera López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de la Policía, versando el asunto sobre reclamación de cantidad. Ref. AC/an.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 519/96.

Dado en Murcia a 7 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5971

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Bieco Marín, en nombre y representación de Arturo Bieco Marín, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de la Policía, versando el asunto sobre el asunto sobre reclamación de cantidad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 462/96.

Dado en Murcia a 29 de febrero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5972

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. López Sánchez, en nombre y representación de Juan López Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de la Policía, versando el asunto sobre reclamación de cantidad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 461/96.

Dado en Murcia a 29 de febrero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

IV. Administración Local

Número 6452

ALCANTARILLA

EDICTO

El Ayuntamiento de Alcantarilla en sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada el día 29 de abril de 1996, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Entidad Local para 1996, así como Plantilla de Personal y R.P.T.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/85 R.B.R.L., artículo 150 de la Ley 39/88 R.H.L. y artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, se expone al público por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante los cuales, los interesados a que aluden los artículos 151 de la Ley 39/88 y 22 del Real Decreto 500/90, podrán examinarlo con todos sus documentos y anexos en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentarlas reclamaciones o alegaciones que estimen oportunos.

Este presupuesto contiene operaciones de crédito para financiar obras y suministros de inversiones por un importe de 183.486.872 pesetas.

Las características que deberán seguir estas operaciones de crédito, lo será en función de la finalidad a financiar, especificadas en el plan de inversiones, no siendo superiores a un MIBOR + 1% de interés nominal, con reembolso de al menos 5 años y la posibilidad de uno a dos años de carencia.

La cuota financiera anual para amortización e intereses sobre la cuantía mencionada de préstamo a devolver en diez años y a un interés nominal del 8,5%, se calcula en 27.964.813 pesetas.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se presenten reclamaciones al presupuesto general, se entenderá definitivamente aprobado, procediéndose conforme dispone el artículo 150.3 de la Ley 39/88.

Alcantarilla, 30 de abril de 1996.—El Concejal de Hacienda, Juan J. Gómez Hellín.

Número 6405

LORCA

EDICTO

Pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir en la venta mediante subasta del suelo de propiedad municipal situado en zona posterior del edificio conocido como Huerto Ruano

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de abril de 1996 se aprobó el

pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir en la venta mediante subasta del suelo de propiedad municipal situado en zona posterior del edificio conocido como Huerto Ruano. Lo que se expone al público durante un plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones.

Asimismo, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de subasta, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego:

1.º-Objeto del contrato:

Constituye objeto del contrato la venta, mediante subasta, de la parcela sita en la zona posterior del edificio conocido como Huerto Ruano, con el aprovechamiento urbanístico correspondiente a la totalidad de la parcela que ha sido objeto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Lorca, aprobada por Resolución del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 15 de abril de 1996, describiéndose a continuación la parcela que se subasta:

"Solar situado en la zona posterior del edificio conocido como Huerto Ruano, con una superficie de 1.300 metros cuadrados. Dicho solar procede de la segregación del terreno que ocupa el edificio Huerto Ruano y su entorno, cuya descripción figura en la escritura de compra-venta otorgada el día 14 de marzo de 1996 y tiene los siguientes linderos: Fachada de 37.80 metros a la calle Floridablanca, fachada a una calle de nueva apertura perpendicular a la calle Floridablanca, y medianero al solar ocupado por la Residencia Santa Rosa de Lima y al edificio Plaza Nueva. Todo ello según la definición que se recoge en la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lorca", según resolución del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, de 15 de abril de 1996.

Título: Pertenece a este Ayuntamiento en virtud de la escritura de compra-venta otorgada por los señores Cachá Espinar, Rodríguez de Vera Cachá y Martínez Cachá, del día 14 de marzo de 1996, ante la fe del señor Notario, don Fernando Jiménez Peral, número 357 de su protocolo.

Calificación jurídica: El inmueble objeto de subasta queda calificado como bien de propios y el resto de finca matriz, como bien de dominio público, al establecer el apartado 5.º del Texto Refundido de la Modificación puntual referenciada, que el solar al que se refiere la misma constituía hasta la fecha una sola unidad registral, cuyo titular es el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, si bien la presente modificación altera este aspecto y propicia la parcelación de los terrenos en dos parcelas completamente independientes entre sí, con una superficie de 2.110 metros cuadrados para dominio, servicio y uso público, y otra de

1.300 metros cuadrados en el que se desarrollará la edificación de uso residencial y privado.

Características edificatorias: Dicho solar tiene la consideración de suelo urbano, uso residencial, con las características edificatorias aprobadas por la resolución del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 15 de abril de 1996 y que quedan expresadas en la modificación puntual del plan General de Ordenación Urbana de Lorca, recogida en el Texto Refundido de dicha modificación de fecha 18 de abril de 1996, e informe elevado sobre el particular por el señor Arquitecto Municipal, de fecha 18 de abril de 1996.

Inscripción: La citada finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Lorca al tomo 2.148, folio 153, finca número 16.611, inscripción 9.ª

Volumen edificable: El volumen edificable sobre rasante correspondiente a la totalidad de la parcela que ha sido objeto de la modificación puntual del P.G.O.U. de Lorca, aprobada por resolución del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, de 15 de abril de 1996, resulta ser la siguiente:

- Máximo volumen de derecho: 6.820 metros cuadrados.
- Deducción por edificio Huerto Ruano: 500 metros cuadrados.
- Máximo volumen en zona residencial: 6.320 metros cuadrados.

Por tanto el aprovechamiento urbanístico que se enajena con la parcela que se subasta se concreta en los indicados 6.320 metros cuadrados, debiéndose ajustar su ejecución a las condiciones urbanísticas de la Orden Resolutoria referida, pudiéndose materializar el volumen que no se puede edificar en el referido solar a enajenar, mediante la oportuna transferencia de aprovechamiento urbanístico.

2.º-Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en la cantidad de 185.000.000 de pesetas, y podrá ser mejora al alza.

3.º-Duración del contrato: El Ayuntamiento de Lorca se compromete a trasladar la propiedad y posesión del mencionado bien, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil.

4.º-Fianzas: A constituir en la Caja Municipal:

A) Provisional: 3.700.000 pesetas.

B) Definitiva: El equivalente al 4% del importe del remate.

5.º-Gastos: El adjudicatario quedará obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan; así como al de los gastos del otorgamiento y formalización de la escritura correspondiente.

6.º-Proposiciones y documentación:

6.1.-Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta por procedimiento abierto, para la enajenación del bien, convocado por el Ayuntamiento de Lorca".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada". Y contendrá los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

f) Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, y declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudieran corresponderle.

g) Los que acrediten hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de Desarrollo Parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

h) Informe de Instituciones Financieras relativo a solvencia económica y financiera del proponente o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

El sobre B se titulará oferta económica con el siguiente modelo:

Don....., mayor de edad, con domicilio en....., con D.N.I. número....., en nombre propio (o en representación de....., como acreditado por.....), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número....., de fecha....., tomo parte en

la misma, comprometiéndose a adquirir la parcela de 1.300 metros cuadrados, sita en zona posterior del inmueble conocido como Huerto Ruano, por el precio de..... (letra y número)..... pesetas, con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7.º-Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación, durante el plazo de veintiséis días naturales siguientes, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", desde las nueve a catorce horas.

Para el caso de coincidir el último día en sábado se entenderá prorrogado hasta el lunes siguiente a las 14 horas.

8.º-Apertura de proposiciones:

A) Documentación: 12 horas del primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

B) Oferta económica: Al cuarto día hábil señalado para la apertura de la documentación.

9.º-Oficina donde se encuentra el expediente: En el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, donde podrá ser examinado por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Lorca 26 de abril de 1996.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

Número 6461

MURCIA

Resolución del Ayuntamiento de Murcia por la que opta por el sistema de libre designación para la provisión del puesto de Tesorería

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria del día 25 de enero de 1996, en relación con el puesto de Tesorería, vacante en la plantilla de personal de esta Corporación, acordó lo siguiente:

-Modificar la Relación de Puesto de Trabajo actual, en el sentido de definir la provisión por el sistema de libre designación, al amparo de lo establecido en el artículo 27.2 del Real Decreto 1.732/94, de 29 de julio. Mantener la adscripción del puesto de Tesorero en el código de puesto 1730 del vigente catálogo de puestos de trabajo, con Complemento de Destino de nivel 30 y un Complemento Específico para el año 1996 de 2.555.220 pesetas.

-Asignar al puesto de Tesorería, las funciones de carácter directivo siguientes, sin perjuicio de las que legalmente le corresponden:

* Tiene a su cargo la dirección de los servicios de Recaudación y Tesorería, proponiendo a la Corporación la adaptación de los indicadores de gestión, oportunos, estableciendo los parámetros de cumplimiento de objetivos que considere adecuados y cuantas mejoras en los procesos de trabajo considere oportunas.

* Dirige la Recaudación en periodo voluntario, supervisando y estableciendo los mecanismos y procedimientos adecuados al objeto de facilitar al ciudadano el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración, para lo cual se relaciona con entidades bancarias.

* Dirige la Recaudación en periodo ejecutivo, adoptando las medidas oportunas para aumentar la recaudación, persuadiendo al ciudadano para que cumpla con sus obligaciones en periodo voluntario, evitando que prescriban los derechos de cobro de la Administración.

* Propone a la Corporación la adopción de las medidas oportunas para dar de baja los valores pendientes de cobro, que han prescrito, están defectuosos, son faltos de cobro, etc., que entorpecen la labor recaudatoria.

* Distribuye en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones que tiene la Tesorería.

* Informar y asesorar a la Corporación sobre situaciones de liquidez de fondos, operaciones de tesorería, etc.

* Supervisar el movimiento de fondos y arqueos diarios, mensuales y extraordinarios, comprobando las diversas operaciones para evitar la falta de fondos, como asimismo los fondos de caja y conciliar las mismas con la situación de cuentas bancarias.

* Hace la necesaria provisión de fondos para satisfacer los pagos periódicos, urgentes y preferentes como son los pagos de Seguridad Social, Salarios, etc., teniendo presente la liquidez.

* Concilia las existencias reales de Caja con la situación de las cuentas bancarias para lograr la claridad de las mismas.

* Controla el eficaz cumplimiento de las funciones del personal a su cargo, canalizando la distribución de trabajos de la forma más idónea y organizando el Servicio y adaptándolo a las necesidades puntuales que se van produciendo, optimizando los recursos humanos y materiales, al objeto de conseguir los objetivos.

* Es responsable del control del personal a su cargo en lo concerniente a turnos de vacaciones, bajas de enfermedad, licencias especiales, cumplimiento de horarios de trabajo, rendimientos, etc.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos prevenidos en la legislación vigente.

Murcia, 25 de abril de 1996.—El Alcalde, Miguel A. Cámara Botía.

Número 5782

MURCIA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía

Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 6 de marzo de 1996, ha aprobado definitivamente la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del texto de dicha Ordenanza Municipal, mediante la inserción del correspondiente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra dicho acuerdo puede interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 20 de marzo de 1996.—El Alcalde.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.**PREÁMBULO**

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 10/1990, de 27 de agosto, de Protección y Defensa de Animales de Compañía.

CAPÍTULO I: OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**Artículo 1.º**

Esta Ordenanza tiene por objeto fijar la normativa que regula la tenencia de animales de compañía en el término municipal de Murcia y la interrelación de éstos con las personas teniendo en cuenta los posibles riesgos para la sanidad ambiental, y la tranquilidad, salud y seguridad de personas y bienes.

Para ello fija las atenciones mínimas que han de recibir los animales de compañía en cuanto al trato, higiene y cuidado, protección y transporte, y establece las normas sobre su estancia en establecimientos especializados, atención sanitaria, comercialización y venta.

Artículo 2.º

La competencia funcional de esta materia queda atribuida a la Alcaldía y la vigilancia del cumplimiento de la presente Ordenanza a la Policía Local y al Servicio Veterinario y Zoonosis que podrá recabar la colaboración de los distintos departamentos municipales cuando lo precise.

Artículo 3.º

Los poseedores de animales de compañía, los propietarios o encargados de criaderos, establecimientos de venta, centros para el fomento y su cuidado, así como los responsables de los establecimientos sanitarios veterinarios, Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales y cualquiera otras actividades análogas, quedan obligadas al cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a colaborar con la autoridad municipal para la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales relacionados con ellos.

Artículo 4.º

Estarán sujetos a la obtención de la previa Licencia Municipal en los términos que determina en su caso el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y la Ley de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, las siguientes actividades:

- Criaderos de animales de compañía.
- Guardería de los mismos.
- Comercios dedicados a su compraventa.
- Servicios de acicalamiento en general.
- Consultorios, clínicas y hospitales veterinarios.
- Canódromos.
- Establecimientos hípicos con fines recreativos, deportivos y turísticos.
- Cualesquiera otras actividades análogas o que simultaneen el ejercicio de algunas de las anteriores señaladas.

CAPÍTULO II: DEFINICIONES**Artículo 5.º**

- Animal doméstico: es aquel que de forma tradicional convive con el hombre.

- Animal de compañía doméstico: es todo aquel doméstico mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, por placer y compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna, y en todo caso las especies canina y felina, en todas su razas.

- Animal de compañía silvestre: todo aquel, perteneciente a la fauna autóctona o foránea, que ha precisado un periodo de adaptación al entorno humano y que es mantenido por el hombre, principalmente en su hogar por placer y compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna.

- Animal abandonado: se considera a aquel que no tenga dueño ni domicilio conocido, que no lleve ninguna identificación de origen o del propietario, ni vaya acom-

pañado de persona alguna que pueda demostrar su propiedad.

- Núcleos zoológicos: los que albergan colecciones zoológicas de animales indígenas y/o exóticas con fines científicos, culturales, recreativos, de reproducción, recuperación, adaptación y/o conservación de los mismos, incluyendo: los parques o jardines de zoológicos, los zoosafaris, las reservas zoológicas o bancos de animales, las colecciones zoológicas privadas y otras agrupaciones zoológicas.

- Centros para el fomento y cuidado de los animales de compañía: los que tienen por objeto la producción, explotación, tratamiento, alojamiento temporal o permanente y/o venta de pequeños animales, para vivir en domesticidad en el hogar, incluyendo: los criaderos, las residencias, los centros para el tratamiento higiénico, las pajarerías y otros centros para el fomento y cuidado de los animales de compañía.

- Asociaciones de protección y defensa de los animales: las asociaciones sin fines de lucro, legalmente constituidas, que tengan por principal finalidad la defensa y protección de los animales. Dichas asociaciones serán consideradas a todos los efectos, como sociedades de utilidad pública y benéfico-docente.

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 6.º

1.- El poseedor de un animal tendrá la obligación de mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias y realizará cualquier tratamiento preventivo declarado obligatorio.

El propietario de un animal de compañía deberá favorecer su desarrollo físico y saludable, así como una adecuada alimentación, educación, alojamiento y recreo.

2.- Se prohíbe:

a) Maltratar a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les pueda producir sufrimientos o daños injustificados; incluyendo la dejación en cuanto a sus obligaciones como responsable de ofrecerle una protección adecuada.

b) Abandonar a los animales.

c) Realizar venta o cualquier tipo de transacción económica con ellos fuera de los establecimientos autorizados, ferias o mercados debidamente autorizados.

d) Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuado para la práctica de los cuidados y la atención necesaria de acuerdo a sus necesidades etológicas, según especie y raza.

e) Efectuarles mutilaciones, excepto la intervención veterinaria en caso de necesidad o por exigencia funcional o estética, para darles la presentación habitual de su raza.

f) Cederlos o venderlos a laboratorios, clínicas o centros de experimentación sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

g) La utilización de animales de compañía en espectáculos, peleas, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad y maltrato, y que puedan ocasionarles sufrimiento o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

Quedan excluidos los espectáculos taurinos, las competiciones de tiro de pichón, bajo el control de la respectiva federación y las fiestas tradicionales siempre que no supongan tortura, lesiones o muerte del animal.

h) Negarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo.

i) Queda prohibido el uso de los animales en la vía pública o establecimientos públicos como elementos esenciales o complementarios para reclamos publicitarios u otras actividades lucrativas. En el caso de establecimientos de venta sólo se permitirá la exposición en el interior.

j) Suministrarles alimentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como sustancias estimulantes, drogas o estupefacientes no prescritos por facultativo veterinario.

k) Hacer donación de los mismos como premio, o recompensa por otras adquisiciones de materia distinta a la transacción onerosa de animales.

3.- El incumplimiento de este artículo podrá ser motivo de retirada de los animales por el Centro Municipal de Control de Zoonosis.

Artículo 7.º

1.- El poseedor de un animal será responsable de los daños, perjuicios y molestias que causara, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, art. 1905, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario.

2.- Asimismo, estará obligado a suministrar cuantos datos o información sean requeridos por las Autoridades competentes o sus agentes.

Artículo 8.º

La tenencia de animales en solares abandonados y, en general, en aquellos lugares en que no pueda ejercerse sobre los mismos la necesaria vigilancia, se realizará de manera que dichos animales disfruten de los cuidados y protección suficientes para que desarrollen su vida en condiciones adecuadas y no causen molestias y daños al vecindario.

Artículo 9.º

Cuando se trate de animales domésticos, será de aplicación todo lo preceptuado en las disposiciones generales de esta Ordenanza, así como las disposiciones de Reglamentos vigentes o futuras Ordenanzas al respecto.

CAPÍTULO IV: CENSO E IDENTIFICACIÓN

Artículo 10

1.- La posesión o propiedad de perros que vivan habitualmente en el término municipal, obliga a sus propietarios o poseedores que lo sean por cualquier título a proveerse de la Tarjeta Sanitaria Canina y a inscribirlos en el Censo Municipal de Animales de Compañía al cumplir el animal los 3 meses de edad o de un mes después de su adquisición. Igualmente, obliga a estar en posesión del documento que lo acredite.

2.- En el caso de gatos, lo dispuesto en el apartado anterior se considera de carácter voluntario.

3.- En la documentación para el censado del animal, que será facilitada por el Servicio correspondiente del Ayuntamiento, se incluirán los siguientes datos:

- Especie
- Raza
- Año de nacimiento
- Nombre
- Sexo
- Color
- Domicilio habitual del animal
- Nombre del propietario y D.N.I
- Domicilio del propietario y teléfono

En el caso que el propietario sea distinto al poseedor, en el censo se incluirán también los datos de este último.

Artículo 11

Con el fin de conseguir una rápida localización de la procedencia del animal, en caso de abandono o pérdida, deberá llevar necesariamente su identificación censal de forma permanente. Podrá reemplazarse el sistema de identificación de los animales censados y, en su caso, podrá establecerse la obligatoriedad de que sea por tatuaje u otros medios indelebles.

Artículo 12

1.- Las bajas por muerte o desaparición de los animales censados, serán comunicadas por los propietarios o poseedores de los mismos, a los Servicios Veterinarios Municipales; en el plazo de 1 mes a contar desde que aquélla se produjera; acompañando a tal efecto la Tarjeta Sanitaria del animal.

2.- Los propietarios o poseedores de animales censados que cambien de domicilio o transfieran la posesión del animal, lo comunicarán en el plazo de 1 mes a los Servicios Veterinarios Municipales.

Artículo 13

1.- Se considera animal abandonado o vagabundo aquel que no lleve ninguna identificación del origen o del propietario, ni vaya acompañado de persona alguna. En dicho supuesto el Ayuntamiento se hará cargo del animal y lo retendrá hasta que sea recuperado, cedido o sacrificado. No tendrá, sin embargo, esa consideración aquel

que camina al lado de su poseedor con collar y chapa de control sanitario, aunque circunstancialmente no sea conducido sujeto por correa y cadena.

2.- El plazo de retención de un animal sin identificar será como mínimo de 72 horas.

3.- Cuando el perro recogido fuera identificado se avisará al propietario y éste tendrá 14 días para recuperarlo tras abonar los gastos derivados de su manutención, y sin perjuicio de la sanción correspondiente. En el caso de no poder localizar al propietario se mantendrá en las instalaciones municipales durante un plazo mínimo de 14 días.

Transcurridos dichos plazos sin que el propietario lo hubiere recuperado o sin que hubiese abonado los derechos pertinentes (alimentación, vacunación y sanción, en su caso), el animal será cedido para su adopción o sacrificado.

4.- Ante la pérdida de la chapa de identificación censal, el propietario deberá obtenerla en el plazo de 5 días.

5.- Los animales no recuperados por sus dueños ni cedidos para su adopción, serán sacrificados de forma humanitaria y bajo estricto control veterinario.

6.- El abandono de animales podrá ser sancionado como riesgo para la salud pública. Los propietarios de animales domésticos que no deseen continuar poseyéndolos, deberán entregarlos al Centro Municipal de Control de Zoonosis.

7.- Será prioritario potenciar la adopción de todos aquellos animales que por una u otra causa ingresen en el Centro Municipal de Control de Zoonosis.

CAPÍTULO V: VIGILANCIA ANTIRRÁBICA

Artículo 14

1.- Los animales que hayan causado lesiones a una persona, serán retenidos por los correspondientes Servicios Veterinarios Municipales, y se mantendrán en observación veterinaria oficial, durante 14 días.

Transcurrido dicho periodo el propietario podrá recuperarlo excepto en el caso de suponer un riesgo manifiesto para la seguridad o salud pública.

2.- Este periodo de observación se realizará en el Centro Municipal de Control de Zoonosis. No obstante a petición del propietario y previo informe favorable de los Servicios Veterinarios Municipales, la observación del perro agresor podrá realizarse en el domicilio del dueño por un veterinario en ejercicio libre, siempre que el animal esté debidamente documentado en lo que se refiere a la vacunación del año en curso.

3.- Los propietarios o poseedores de animales agresores en los que se ha determinado su vigilancia domiciliaria deberán aislarlos, al objeto de que no se extravíen, ni tengan contacto con persona o animal alguno.

4.- Los veterinarios en ejercicio libre que realicen la

vigilancia antirrábica de los animales agresores, deberán asumirla por escrito ante los Servicios Veterinarios Municipales, en el plazo máximo de 48 horas, contados a partir de la fecha de la agresión. Asimismo, deberán emitir informe veterinario del resultado de dicha vigilancia a los Servicios Veterinarios Municipales, en el plazo máximo de 48 horas terminada la misma.

Artículo 15

1.- Quien hubiere sido mordido, deberá comunicarlo inmediatamente a los Servicios Veterinarios Municipales, para poder ser sometido a tratamiento si así lo aconsejase el resultado de la observación del animal.

2.- Los propietarios o poseedores de animales agresores están obligados a facilitar los datos correspondientes del animal, tanto a la persona agredida, o a sus representantes legales, como a las autoridades competentes que lo soliciten.

Artículo 16

Los gastos ocasionados por las atenciones previstas en anteriores artículos, serán por cuenta del propietario o poseedor del animal.

Artículo 17

Las personas que ocultasen casos de rabia en los animales, o dejasen a los que la padecieran en libertad, serán puestos a disposición de la Autoridad Judicial competente.

CAPÍTULO VI: DE LA TENENCIA Y CIRCULACIÓN DE ANIMALES

Artículo 18

1.- Los perros guardianes de solares, viviendas, obras, etc., deberán estar bajo vigilancia de sus dueños o personas responsables en todo caso, en recintos donde no puedan causar molestias o daños a personas o cosas, debiendo advertirse en lugar visible la existencia del perro guardián. No existiendo recinto que los albergue, éstos deberán estar convenientemente atados.

2.- Cuando los perros deban de mantenerse atados a un punto fijo, la longitud de la atadura no podrá ser inferior a la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal tomada desde el hocico al nacimiento de la cola, y en ningún caso menor a 2 metros, en estos casos se dispondrá de un recipiente de fácil alcance, con agua potable. Se prohíbe la atadura de otros animales de compañía.

3.- La tenencia de animales de compañía en viviendas u otros locales queda condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento, a la ausencia de riesgos en el aspecto sanitario, y a la inexistencia de molestias, y de un peligro manifiesto para los vecinos.

4.- En ausencia de propietario identificado se considerará al propietario del inmueble como responsable del animal.

5.- La Alcaldía decidirá lo que procede en cada caso previo informe que emitirán los Servicios Veterinarios una vez recabada la información necesaria de la Policía Local o Autoridad competente.

Cuando se decida que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, los dueños de éstos deberán proceder a su desalojo, y si no lo hiciesen voluntariamente, después de ser requeridos para ello, lo hará el Servicio Municipal de Control de Zoonosis, abonando al Ayuntamiento los gastos que ocasione.

Artículo 19

1.- En las vías públicas los animales de compañía deberán ir debidamente identificados y sujetos por correa o cadena y collar.

2.- Deberán circular con bozal aquellos cuya peligrosidad sea razonablemente previsible dada su naturaleza y características.

3.- Los perros podrán estar sueltos en las zonas acotadas al efecto por el Ayuntamiento, excepto los que presenten algún peligro para el resto de los usuarios de la instalación. En los parques públicos que no haya zona acotada deberán circular de conformidad a los apartados 1 y 2 del presente artículo.

4.- Los propietarios o poseedores de los animales, serán los responsables del incumplimiento de estas normas.

Artículo 20

Anualmente deberá someterse a los animales a las vacunaciones obligatorias, haciéndose constar el cumplimiento de esa obligación en su tarjeta de control sanitario. En el caso de animales no vacunados, podrán ser secuestrados y sus dueños sancionados.

Artículo 21

En los casos de declaración de epizootias los dueños de los animales cumplirán las disposiciones preventivas sanitarias que se dicten por las Autoridades competentes, así como las prescripciones reglamentarias que acuerde la Alcaldía.

Artículo 22

1.- Los dueños de establecimientos públicos podrán impedir, a su criterio, la entrada y permanencia de animales domésticos en su establecimiento, exceptuando los perros guía para disminuidos físicos y sensoriales y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales, que podrán acceder a todos los lugares públicos o de uso público, establecimientos turísticos y transporte colectivo público o de uso público.

2.- La entrada de animales en locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, queda expresamente prohibida.

Artículo 23

Los poseedores de animales de compañía deberán

mantenerlos en buen estado de limpieza, y deberán mantener los habitáculos que los alberguen en buenas condiciones higiénicas.

En concreto:

a/ Los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior, deberán estar contruidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de tal forma los animales que no estén expuestos directamente, de forma prolongada, a la radiación solar ni a la lluvia.

b/ El habitáculo será suficientemente largo, de forma tal que el animal quepa en él holgadamente. La altura deberá permitir que el animal pueda permanecer en pie, con el cuello y cabeza estirados; la anchura estará dimensionada de forma tal que el animal pueda darse la vuelta dentro del habitáculo.

c/ Las jaulas de los animales tendrán dimensiones que estén en consonancia con sus necesidades fisiológicas y etológicas.

Artículo 24

Los animales cuyos dueños sean denunciados por causarles malos tratos o por tenerlos en lugares que no reúnan las condiciones dispuestas por la presente Ordenanza, podrán ser intervenidos si su propietario o persona de quien dependan no rectificase en la forma dictaminada en cada caso.

Artículo 25

1.- Se prohíbe el traslado de animales de compañía en habitáculos que no cumplan las condiciones establecidas en el artículo 23.

2.- Cuando los animales de compañía deban permanecer en vehículos estacionados, se adoptaran las medidas pertinentes para que la aireación y la temperatura sean adecuadas.

3.- No obstante lo establecido en los apartados anteriores y sin perjuicio de cumplir con las condiciones de ventilación y temperatura, se podrán transportar animales de compañía en portaequipajes de coches o en habitáculos que no cumplan las condiciones anteriores, siempre y cuando la duración del viaje no exceda de una hora y media.

Artículo 26

1.- Queda autorizado el acceso de animales de compañía a los vehículos de transporte colectivo, siempre que permanezcan sujetos a la persona que los acompañe. Los perros deberán llevar bozal.

2.- Queda a criterio de la autoridad competente la posibilidad de prohibir el acceso de animales de compañía a los transportes colectivos durante las horas de máxima concurrencia.

3.- Los conductores de taxis podrán aceptar animales de compañía de manera discrecional, con el derecho a

percibir el correspondiente suplemento debidamente autorizado.

4.- El apartado 2 y 3 no será de aplicación en los casos de disminuidos físicos y sensoriales y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales.

Artículo 27

1.- El poseedor de un animal deberá adoptar las medidas necesarias para impedir que ensucie las vías y los espacios públicos.

2.- El Ayuntamiento habilitará en los jardines, plazas o parques públicos, espacios idóneos, debidamente señalizados, para el paseo y esparcimiento de los animales, y emisión de excretas por parte de los mismos.

3.- En el caso de que se produzcan deposiciones en la vía pública, las personas que conduzcan al animal están obligadas a recogerlas del lugar donde éstos las depositen.

Artículo 28

Cuando un animal doméstico fallezca, se realizará la eliminación higiénica del cadáver mediante enterramiento con cal viva o por incineración en establecimiento autorizado, o bien solicitando la retirada del mismo por el Servicio Municipal de recogida competente, como indica el art. 73 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria, almacenamiento, recogida y disposición final de los desechos y residuos sólidos.

CAPÍTULO VII: DE LAS ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 29

En la defensa y protección de los animales, y para el cumplimiento de los fines previstos en esta Ordenanza, especialmente en lo referente a la recogida, cuidados y recolocación de animales abandonados, el Ayuntamiento de Murcia colaborará con las asociaciones de defensa y protección de los animales legalmente constituidas.

Artículo 30

Estas asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Regional de Núcleos Zoológicos y estar en posesión de todos los permisos municipales que le sean de aplicación.

Artículo 31

Cumplirán las instrucciones que dicte la Alcaldía en materia de infraestructura, densidad animal y control sanitario.

Artículo 32

Existirá un servicio veterinario dependiente de la asociación para el control higiénico-sanitario de los animales albergados.

Artículo 33

Queda prohibida la transacción onerosa o la cesión de animales a cambio de donaciones.

Artículo 34

La colaboración con las sociedades protectoras queda condicionada a que las mismas mantengan sus instalaciones en condiciones higiénicas adecuadas y cumplan con los fines que tengan encomendados, legal y estatutariamente.

CAPÍTULO VIII: DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA**Artículo 35**

1.- Los establecimientos dedicados a la cría y venta de animales de compañía deberán cumplir sin perjuicio de las demás disposiciones que sean aplicables, las siguientes normas:

a) Estar dados de alta como Núcleos Zoológicos por la Consejería competente.

b) Estar en posesión de la Licencia Municipal de Apertura.

c) En un lugar visible de la entrada principal se colocará una placa o cartel en el que se indicará el nombre del establecimiento y su denominación, así como el número de inscripción en el Registro de Núcleos Zoológicos de la Región de Murcia.

d) Deberán tener condiciones higiénico-sanitarias adecuadas a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.

e) Dispondrán de instalaciones adecuadas para evitar el contagio en caso de enfermedad, o para guardar, en su caso, periodos de cuarentena.

2.- No se permitirá la venta de animales fuera de los establecimientos autorizados para ello, según lo descrito en el párrafo c) del apartado 2, del art. 6º.

3.- Los mamíferos no podrán ser comercializados antes de haber finalizado el periodo de lactancia natural para la especie.

4.- Deberán vender los animales desparasitados y libres de toda enfermedad, con certificado veterinario acreditativo.

5.- Existirá un servicio veterinario dependiente del establecimiento que supervise el estado sanitario de los animales desde su adquisición hasta su venta. La existencia de este servicio no eximirá al vendedor de su responsabilidad ante enfermedades en incubación no detectadas en el momento de la venta.

6.- Se establecerá un plazo mínimo de garantía de 14 días por si hubieran enfermedades en incubación no detectadas en el momento de la venta. Dicho plazo será

aumentado a tres meses si se trata de alteraciones morfofuncionales de naturaleza congénita.

7.- El vendedor dará al comprador, en el momento de la entrega del animal, un documento suscrito por el mismo, en el que se especifiquen, bajo su responsabilidad, los siguientes extremos:

a) Especie, raza, variedad, edad, sexo, y signos particulares más aparentes.

b) Documentación acreditativa, librada por veterinario colegiado de que el animal se encuentra desparasitado y libre de toda enfermedad indicando igualmente, en su caso, que el animal se entrega vacunado contra enfermedades.

c) Documentación de inscripción en el Libro de Orígenes de la raza, si así se hubiese acordado en el pacto transaccional.

d) Factura de la venta del animal.

8.- El texto del apartado 7 de este artículo estará expuesto a la vista del público, en lugar preferente y con tipografía de fácil lectura.

CAPÍTULO IX: DE LOS CENTROS PARA FOMENTO Y CUIDADOS DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA**Artículo 36**

Será de aplicación lo contenido en este capítulo a los siguientes establecimientos: las guarderías, canódromos, establecimientos de cría, escuelas de adiestramiento y demás establecimientos en donde los animales de compañía puedan permanecer durante espacios de tiempo prolongado.

Artículo 37

Será de aplicación en estos establecimientos lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 35 de la presente Ordenanza.

Artículo 38

Los dueños o poseedores que ingresen sus animales de compañía en los establecimientos a los que hace referencia el art. 36 deberán demostrar, mediante la exhibición de las correspondientes certificaciones veterinarias, haber estado sometidos a las vacunaciones y tratamientos considerados obligatorios con antelación mínima de un mes y máxima de un año.

Artículo 39

Los establecimientos dispondrán de un servicio veterinario encargado de vigilar el estado físico de los animales residentes y del tratamiento que reciban, así como salvaguardar su bienestar de acuerdo a lo dispuesto en el art. 23 y apartados d) y e) del art. 35.

CAPÍTULO X: DE LAS CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS CONSULTORIOS, CLÍNICAS Y HOSPITALES VETERINARIOS

Artículo 40

Los establecimientos dedicados a consultas, clínicas y aplicación de tratamientos sanitarios a pequeños animales con carácter ambulatorio, se clasificarán en Consultorio Veterinario, Clínica Veterinaria y Hospital Veterinario.

1.- Consultorio Veterinario: es el conjunto de dependencias que comprenden, como mínimo, de una sala de recepción y una sala para consulta y pequeñas intervenciones de cura y cirugía.

2.- Clínica Veterinaria: es el conjunto de locales que constan como mínimo de una sala de espera, una sala de consulta, una sala reservada para intervenciones quirúrgicas, instalación radiológica, laboratorio y posibilidades de reanimación.

3.- Hospital Veterinario: además de las condiciones requeridas para la Clínica Veterinaria, contará con una sala de hospitalización con vigilancia sanitaria asegurada las 24 horas del día y la atención continuada a los animales hospitalizados.

Artículo 41

Todos los establecimientos, requerirán Licencia Municipal, pudiéndose ubicar exclusivamente en edificios aislados o bajos de edificios, excepto los Hospitales Veterinarios. Asimismo, no podrán situarse en guarderías ni residencias de animales, salvo que éstas sean propiedad del titular de dichas consultas y estuvieran convenientemente aisladas del resto de las dependencias, sin posibilidad de acceso directo de uno a otro establecimiento.

Los Hospitales Veterinarios sólo podrán ser autorizados cuando su emplazamiento se encuentre separado de toda vivienda, en edificio dedicado al efecto y cerrado, disponiendo de espacio libre, con un mínimo de 20 metros cuadrados por plaza hospitalaria.

Artículo 42

Los equipamientos e instalaciones cumplirán las normas sectoriales que las regulan y además:

- Los suelos serán impermeables, resistentes y lavables.

- Los paramentos verticales del quirófano, laboratorio, sala de curas, zonas de hospitalización y aseos serán de color claro, liso no absorbente y de fácil limpieza y desinfección, no estando permitido como revestimiento la pintura plástica, siendo el resto y los techos de materiales que permitan su conservación, limpieza y desinfección.

- Dispondrán de agua potable, fría y caliente.

- La eliminación de residuos orgánicos, material de cura y desechos patológicos se efectuará en recipientes cerrados y estancos, según lo dispuesto en la Ordenanza de Limpieza Viaria, Almacenamiento, Recogida y Disposición

Final de desechos y residuos sólidos. En ningún caso estos residuos podrán ser considerados asimilables a residuos urbanos, ni arrojados a contenedores de uso público.

- Adopción de medidas correctoras para impedir la contaminación sonora ambiental, así como la contaminación producida por rayos X o cualesquiera otros procedentes de aparatos de electro-medicina. Las instalaciones de radio-diagnóstico estarán debidamente registradas según lo dispuesto en la legislación vigente.

- Disposición de salas de espera de la amplitud suficiente para impedir la permanencia de los propietarios o poseedores de animales y de estos mismos en la vía pública o elementos comunes de fincas o inmuebles.

Artículo 43

La apertura y funcionamiento de una clínica, consulta u hospital veterinario, requerirá necesariamente que la Dirección Técnica la desempeñe un profesional veterinario colegiado, y que todas las actividades veterinarias que se desarrollen en el establecimiento lo sean por colegiados habilitados para el ejercicio de la profesión.

Las clínicas, consultorios y hospitales autorizados llevarán un archivo con la ficha clínica de los animales objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio, donde constará su número de identificación. Dicho archivo estará a disposición de la autoridad competente.

Se prohíbe tener ocasional, accesoria o periódicamente consultorios, clínicas y hospitales veterinarios en establecimientos comerciales o en sus dependencias, especialmente en oficinas de farmacia, establecimientos de alimentación, hostelería o restauración, locales de venta de animales y otros locales ocupados por sociedades u otros organismos de protección de animales.

CAPÍTULO XI: DE LOS ANIMALES SILVESTRES Y EXÓTICOS

Artículo 44

FAUNA AUTÓCTONA:

1.- Queda prohibida la posesión, tráfico y comercio de animales vivos o sus restos considerados como no susceptibles de aprovechamiento por la Ley 7/1995, de 29 de abril, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre la fauna silvestre, caza y pesca fluvial, por las órdenes de veda regionales o no enumerados en el R.D. 1.118/89, de 15 de septiembre, de Especies Comercializables o cuantas disposiciones entren en vigor, salvo que estén debidamente identificadas y autorizadas por la Consejería competente.

2.- En todo caso queda prohibido darles muerte o causarles molestias, salvo cuando se cuente con autorizaciones especiales de dicha Consejería.

3.- La tenencia, comercio y exhibición de aquellos animales de la fauna autóctona procedentes de instalaciones autorizadas para la cría en cautividad con fines comerciales, requerirá, además, la posesión del certificado acreditativo de este extremo.

Artículo 45

FAUNA NO AUTÓCTONA:

1.- Queda prohibida la posesión, exhibición, compra-venta, cesión, donación o cualquier otra forma de transmisión de animales, sus partes o derivados cuyas especies estén incluidas en cualquiera de los anexos de las Reglamentaciones Comunitarias, que desarrollan el Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres sin los correspondientes permisos de importación o cuantos otros sean necesarios.

En lo referente a los animales pertenecientes a los apéndices 1 del anexo A o del anexo C del citado Convenio, y a los restos o productos procedentes de los mismos se prohíbe su comercialización y tenencia ateniéndose a lo dispuesto en dichas reglamentaciones comunitarias, salvo que se cuente con autorizaciones especiales para ello.

2.- Todos los establecimientos en los cuales se efectúen transacciones con dichos animales, deberán de ser poseedores del documento CITES original o fotocopia compulsada del mismo, para cada una de las partidas de animales objeto de la venta, según lo dispuesto en el reglamento C.E.E. 3.418/83, de 28 de noviembre, o cuantas disposiciones se dicten al respecto.

CAPÍTULO XII: DE LAS INFRACCIONES Y DE LAS SANCIONES

SECCION I.ª: INFRACCIONES

Artículo 46

A efectos de la presente Ordenanza las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.) Serán Infracciones Leves:

a.- La posesión de perros no censados o no identificados.

b.- La tenencia de animales en solares abandonados y en general en cuantos lugares no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.

c.- La no retirada de excretas de la vía pública.

d.- La utilización de animales como reclamo publicitario u otras actividades, según lo descrito en el párrafo i), apartado 2 del artículo 6.º de esta Ordenanza.

e.- El incumplimiento de los plazos establecidos para la presentación de cuantos documentos sean preceptivos en la vigilancia de los animales agresores.

f.- Circular por las vías públicas careciendo de

identificación, sin ir sujetos por correa o cadena y collar, así como, ir desprovistos de bozal aquellos cuya peligrosidad sea previsible.

g.- La venta de animales sin librar la documentación prevista en el apartado 7 del artículo 35.

h.- No observar la Norma detallada en el apartado 8 del artículo 35.

i.- Posesión incompleta de un archivo con las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio.

j.- Se considerarán infracciones leves las que, con arreglo a los criterios que se contemplan en los apartados 2 y 3 de este artículo, no deban calificarse como graves o muy graves.

2.) Serán Infracciones Graves:

a.- El mantenimiento de los animales sin la alimentación necesaria o en instalaciones inadecuadas, según lo ya dispuesto en la presente Ordenanza.

b.- La esterilización, la práctica de mutilaciones y el sacrificio de animales sin control veterinario o en contra de las condiciones o requisitos establecidos por la presente Ordenanza.

c.- La no vacunación o la no realización de tratamientos obligatorios a los animales de compañía.

d.- Realizar venta de animales o cualquier tipo de transacción económica con ellos fuera de los establecimientos autorizados, ferias o mercados debidamente autorizados.

e.- Hacer donación de los animales como premio o recompensa por otras adquisiciones de materia distinta a la transacción onerosa.

f.- La cría y comercialización de animales sin las licencias y permisos correspondientes.

g.- Suministrar a los animales alimentos considerados inadecuados o sustancias no permitidas, según lo dispuesto en el párrafo j) del apartado 2 artículo 6.

h.- No observar las debidas precauciones con los animales agresores sometidos a vigilancia, según lo previsto en el apartado 3 del artículo 14.

i.- La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las Autoridades Competentes o sus Agentes, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa.

j.- El traslado de animales en habitáculos que no reúnan las condiciones previstas en la presente Ordenanza.

k.- Impedir el acceso a lugares públicos o de uso público, establecimientos turísticos y transporte colectivo público o de uso público de los perros guía para dis-

minuidos visuales y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales.

l.- La no eliminación higiénica de los cadáveres de los animales según lo dispuesto en el artículo 28.

m.- La venta de animales sin observar las obligaciones contempladas en los apartados 3 y 4 del artículo 35.

n.- No respetar los plazos mínimos de garantía previstos en el apartado 6 del art. 35.

ñ.- El incumplimiento de los requisitos enumerados en el artículo 42.

o.- Ubicar consultorios, clínicas y hospitales veterinarios en los lugares descritos en el artículo 43.

p.- La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3.) Serán infracciones muy graves:

a.- La organización y celebración de peleas entre animales de cualquier especie.

b.- La utilización de animales en espectáculos, peleas, filmaciones u otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales con las excepciones previstas en el párrafo g, apartado 2 del artículo 6.

c.- Infringir malos tratos o agresiones físicas a los animales.

d.- El abandono de un animal.

e.- La venta o cesión de animales a laboratorios, clínicas o centros de experimentación sin el cumplimiento de las garantías previstas en la Normativa vigente.

f.- En el caso de declaración de epizootias, el incumplimiento de las garantías previstas en el artículo 21 de la presente Ordenanza.

g.- La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Artículo 47

Todas las infracciones referentes al capítulo XI «De los Animales Silvestres y Exóticos» se sancionarán de acuerdo a la legislación vigente.

SECCION 2.ª SANCIONES

Artículo 48

1.- Las infracciones de la presente Ley serán sancionadas con multas de 5.000 pesetas a 500.000 pesetas.

2.- La resolución sancionadora podrá comportar el confiscamiento de los animales objeto de la infracción.

3.- La comisión de infracciones previstas por el artículo 46.2 y 3, podrá comportar la clausura temporal hasta un plazo máximo de diez años de las instalaciones, locales o establecimientos respectivos.

4.- La comisión de infracciones previstas por el artículo 46.2 y 3, podrá comportar la prohibición de adquirir otros animales por plazo de entre uno y diez años.

Artículo 49

1.- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 5.000 a 50.000 pesetas; las graves, con multa de 50.001 a 250.000 pesetas; y las muy graves, con multa de 250.001 a 500.000 pesetas.

2.- En la imposición de las sanciones, se tendrán en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:

a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.

b) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

Artículo 50

La imposición de cualquier sanción, prevista por la presente Ley, no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que puedan corresponder al sancionado.

Artículo 51

Siempre que existan indicios de infracciones graves o muy graves de las disposiciones de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento podrá retirar, con carácter preventivo los animales objeto de protección, hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador, a resultas del cual, el animal podrá ser devuelto al propietario o pasar la propiedad a la Administración.

RÉGIMEN SUPLETORIO

Tendrá carácter supletorio de las Normas contenidas en la presente Ordenanza lo dispuesto en la Ley 10/1990, de 27 de agosto, de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre Protección y Defensa de los Animales de Compañía, sin perjuicio de las demás Normas aplicables y concordantes en la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida, entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo 70.2 y concordantes, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Número 5783

**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES
DEL SURESTE****EDICTO****Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de
Precios Públicos para la prestación del servicio de
Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste de fecha 29 de diciembre de 1995, aprobando inicialmente la Ordenanza reguladora de Precios Públicos para el Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria, sin que se haya producido reclamación alguna, se eleva a definitivo éste, por lo que, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica íntegramente el texto de la misma.

**Ordenanza Reguladora de Precios Públicos para la
prestación del servicio de Ayuda a Domicilio
y Teleasistencia Domiciliaria**

La creciente demanda que experimenta el Servicio de Ayuda a Domicilio, viene originada por la diversidad de casos a considerar, provenientes de distintas esferas socio-económicas con derecho a ser atendidas. De conformidad con el principio de universalidad de los Servicios Sociales, se hace necesario proceder a la regulación económica de esta prestación, a través de la aplicación de una Ordenanza. En la misma se articularán y formalizarán las características de prestación de los servicios, sus costes y aportaciones de los usuarios de los mismos, contemplando en ella las compensaciones a aplicar en razón de las condiciones sociales, económicas, etc..., de los solicitantes y/o usuarios.

De igual manera, dicha Ordenanza será aplicable al Servicio de Teleasistencia Domiciliaria regulando la aportación económica de aquellos usuarios con un mayor nivel de renta al sostenimiento de la misma, con el fin último de hacerla extensiva al mayor número posible de personas precisadas del Servicio.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 20 de abril, se establece la Ordenanza de Precios Públicos para la prestación de los Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria, rigiéndose por el siguiente articulado:

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste establece los precios públicos por la prestación de los Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria, especificados en las tarifas correspondientes.

Artículo 2.

Están obligados al abono del precio público, regula-

do en esta Ordenanza, los ciudadanos de los Municipios integrantes de esta Mancomunidad, que se beneficien de los Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria, gestionados por la misma, en colaboración con el INSERSO.

Artículo 3.

El coste total de la Prestación de Ayuda a Domicilio, se calcula según el número de horas/mes prestadas al usuario, multiplicado por el precio hora que determina el INSERSO anualmente, incrementado en un 20%. El coste de la Prestación de Teleasistencia Domiciliaria se calcula en base al precio que la empresa prestadora del Servicio factura con carácter mensual por terminal de usuario.

La cantidad a abonar por el usuario, expresada en el porcentaje del coste total del Servicio, se calcula teniendo en cuenta los ingresos económicos expresados en términos de Salario Mínimo Interprofesional, y el número de miembros de la unidad de convivencia, según tabla del Anexo I.

En cualquier caso, los usuarios de los Servicios objeto de la presente Ordenanza, habrán de satisfacer unas cantidades mínimas en concepto de gastos de gestión, actualizadas anualmente en función del Índice de Precios al Consumo que cada año haga público el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya. Así, los beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, y los usuarios tipo a) de Teleasistencia Domiciliaria, abonarán una cantidad mínima de quinientas (500) pesetas, mensuales. Los usuarios tipo b) de Teleasistencia abonarán un mínimo de trescientas (300) pesetas y, los del tipo c), doscientas (200) pesetas.

Artículo 4.

La Comisión Local de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, se reserva el derecho de compensar el nivel que corresponda a un usuario, siempre que las circunstancias u otros factores de índole social así lo aconsejen, a fin de conseguir los objetivos marcados en el plan de trabajo con el individuo o unidad familiar. Igual excepción se predica del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, cuando desde el Centro de Servicios Sociales se aprecien idénticas razones de reducción o supresión del precio público, todo ello, debidamente fundamentado.

Artículo 5.

Las intervenciones de prestación de servicios recogidos en la presente Ordenanza se liquidarán por periodos mínimos de treinta días, siendo ésta, por tanto, la cuota mensual a abonar por la prestación de los Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria.

Artículo 6.

Aquellos usuarios de la prestación de Ayuda a Domicilio y/o Teleasistencia Domiciliaria que interrumpan voluntariamente la recepción de los Servicios, una vez iniciados éstos, sin que haya finalizado el periodo previsto, y siempre que no sea imputable a deficiencias de los Servicios debidamente constatadas, o no lo hayan comu-

nicado a la Mancomunidad con un mes de antelación, serán requeridos para la liquidación del abono de los días realmente prestados, además de los días que resten hasta completar el periodo de un mes, no pudiendo solicitar de nuevo el Servicio hasta el año siguiente.

Artículo 7.

a) La obligación de pago de precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicia la prestación de los servicios.

b) El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación de la correspondiente factura, cuando comience la Prestación del Servicio, y entre los días 1 y 5 de cada mes, mientras se realice dicha Prestación, mediante domiciliación bancaria.

c) Las deudas pendientes de pago, por la aplicación de estos precios públicos se exigirán por el procedimiento Administrativo de Apremio, transcurridos seis meses desde su vencimiento, sin que se haya conseguido su cobro, habiéndose agotado los procedimientos previos.

Artículo 8.

Los Servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia Domiciliaria, tal y como se desprende de los Convenios firmados con el INSERSO, se mantienen en su totalidad con la aportación económica que este Organismo hace y con la aportación de la Mancomunidad, presupuestada en dichos Convenios. La recaudación obtenida por la Mancomunidad con motivo de estos Servicios será destinada únicamente a mejorar los mismos (aumento de horas a prestar a otros solicitantes, cobertura parcial de la aportación económica de la Mancomunidad, formación de profesionales implicados en los mismos, etc.).

Artículo 9.

Los solicitantes del Servicio de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia Domiciliaria deberán acreditar la situación económica de su unidad de convivencia, mediante la presentación de los correspondientes documentos que justifiquen tal situación.

Disposición transitoria.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según los plazos previstos en el artículo 70.2, en relación al 65.2, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO

S.M.I./ Nº PERS.	1	2	3	4	5	6	7	8
0-0'75	0	0	0	0	0	0	0	0
0'76-1	10	0	0	0	0	0	0	0
1'01-1'25	20	10	0	0	0	0	0	0
1'26-1'50	30	20	10	0	0	0	0	0
1'51-1'75	40	30	20	10	0	0	0	0
1'76-2	50	40	30	20	10	0	0	0
2'01-2'25	60	50	40	30	20	10	0	0

2'26-2'50	70	60	50	40	30	20	10	0
2'51-2'75	80	70	60	50	40	30	20	10
2'76-3	90	80	70	60	50	40	30	20
3'01-2'25	100	90	80	70	60	50	40	30
3'26-3'50	100	100	90	80	70	60	50	40
3'51-3'75	100	100	100	90	80	70	60	50
3'76-4	100	100	100	100	90	80	70	60
4'01-4'25	100	100	100	100	100	90	80	70
4'26-4'50	100	100	100	100	100	100	90	80
4'51-4'75	100	100	100	100	100	100	100	90
4'76-5	100	100	100	100	100	100	100	100

Fuente Álamo, a 7 de marzo de 1996.— El Presidente, Miguel Pérez Martínez.

Número 5784

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL SURESTE

A N U N C I O

Habiendo sido elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, de fecha 29 de diciembre de 1995, de aprobación inicial del Reglamento regulador de los Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de información pública, se publica el texto íntegro del referido Reglamento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reglamento de los Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria

Capítulo I

Definición y objeto de las prestaciones

Artículo 1.- Es objeto del presente Reglamento la regulación de los Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria en la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste.

Artículo 2.- El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene por objeto prestar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador a los individuos y familias que lo precisen por no ser posible realizar sus actividades habituales o por hallarse en situaciones de conflicto socio-familiar alguno de sus miembros, facilitando así la permanencia y autonomía en el medio habitual de convivencia.

El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico, permite que personas con pérdida de autonomía personal y/o con riesgo físico, psicológico o social, puedan entrar en contacto, las 24 horas del día y los 365 días del año, con un Centro, atendido por personal especializado para dar respuesta adecuada, bien por sí mismo o movilizándolo otros recursos humanos

o materiales, propios o existentes en la comunidad, a las circunstancias de urgencia.

Artículo 3.- Los diferentes servicios de Ayuda a Domicilio que se prestan son:

a) Atención doméstica y personal: Comprende los servicios de limpieza en la vivienda del beneficiario, lavado y planchado de ropa, realización de compras con el dinero del beneficiario, preparación de comidas con alimentos proporcionados por el beneficiario, aseo personal, y otros de naturaleza análoga o complementaria de los anteriores que pudiera necesitar el beneficiario para su normal desenvolvimiento.

b) Atención social especializada.

c) Atención psico-social.

d) Coordinación con los servicios médicos y de enfermería.

e) Compañía a domicilio.

Capítulo II

Beneficiarios

Artículo 4.- Tanto el Servicio de Ayuda a Domicilio como el de Teleasistencia Domiciliaria, son universalistas, aunque se establecerá una serie de sistemas de priorización de la demanda, en cuanto a la financiación de ambos servicios.

Artículo 5.- Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, todas las personas que por razones físicas, psicológicas, sociales y/o infraestructurales, presenten incapacidad o dificultad, y necesiten de forma transitoria apoyo para la realización de sus actividades elementales de la vida diaria.

El Servicio de Ayuda a Domicilio se dirigirá prioritariamente a:

a) La familia, en los casos de enfermedad, hospitalización y otros problemas temporales de alguno de los miembros esenciales para el normal funcionamiento de la vida familiar.

b) La Tercera Edad, procurando los medios que permitan al anciano vivir autónomamente en su domicilio, con contenido estimulador y educativo orientado a superar situaciones de pasividad y dependencia.

c) Los minusválidos, posibilitando la realización de las tareas personales y domésticas, cuando no puedan ser totalmente realizadas por él mismo o cuando la gravedad de la minusvalía exija una atención o vigilancias continuadas.

d) La infancia, en situaciones de conflicto socio-familiar grave o para prestar vigilancia y atención necesarias cuando los miembros de la familia no puedan garantizar las mismas.

e) La mujer que por embarazo con factor de riesgo,

grave enfermedad u otras situaciones especiales, se vea imposibilitada para la realización de sus actividades habituales.

f) Los drogodependientes sujetos a tratamientos domiciliarios de desintoxicación.

Artículo 6.- Serán beneficiarios del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria todas las personas con pérdida de autonomía personal, que se encuentren en situación de riesgo bio-psico-social, y necesiten de un seguimiento, ayuda o apoyo continuo, priorizando las actuaciones sobre aquellas personas que viven solas, en su domicilio, y presentan un mayor nivel de deterioro bio-psico-social y necesitan ayuda y/o apoyo en su domicilio.

Dado que el manejo del sistema requiere de una cierta capacidad de comprensión y discernimiento y que posibilita la atención en base a comunicación verbal, no será posible, en un primer momento, atender a personas con enfermedades mentales graves y a personas con deficiencias notorias de audición o expresión oral.

Capítulo III

Requisitos y condiciones para la concesión de los servicios

Artículo 7.- Para ser beneficiario de estos Servicios, deberán concurrir en los solicitantes los siguientes requisitos:

a) Estar empadronados y con una residencia continuada de al menos seis meses en el ámbito territorial de la Mancomunidad del Sureste.

b) Hallarse en una situación de necesidad a la que no pueda hacer frente por sus propios medios, y pueda ser atendida con alguno de los servicios que constituyen el contenido de la Ayuda a Domicilio y la Teleasistencia Domiciliaria.

c) No ser beneficiario del Subsidio a Tercera Persona de la L.I.S.M.I., concedida por el INSERSO, del Complemento por GRAN INVALIDEZ, del complemento del 50% de la Pensión de Invalidez No Contributiva o de cualquier otra prestación análoga, para el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 8.- El Baremo para la prestación de los Servicios priorizará aquellos casos de mayor necesidad, siendo éste el establecido en el Anexo I del presente Reglamento.

Artículo 9.- Se establece como condición para la prestación de los Servicios objeto de este Reglamento, la aceptación y firma del Contrato entre el solicitante y esta Mancomunidad.

Artículo 10.- En todo caso, los Servicios se concederán en función de los créditos disponibles en la Mancomunidad para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la Ayuda a Domicilio y/o la Teleasistencia Domiciliaria con que el solicitante reúna los requisitos y

condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Capítulo IV

Forma y lugar de la presentación de las solicitudes

Artículo 11.- Las solicitudes para la prestación de los Servicios se podrán formular ante cualquiera de las Unidades de Trabajo Social del Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad del Sureste, en el modelo normalizado que figura en el Anexo II del presente Reglamento, y serán acompañadas de la documentación que en el mismo se indica.

Artículo 12.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de publicación de este Reglamento en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Capítulo V

Concesión y prestación del servicio

Artículo 13.- La Comisión Local de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio y, la Comisión de Valoración de Prestaciones del Centro de Servicios Sociales, para el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, tras completar la instrucción de los expedientes, elevarán las propuestas pertinentes a la Presidencia de la Mancomunidad, la cual dictará Resolución provisional de concesión o desestimación, ratificando o revocando posteriormente dicha Resolución provisional, la Comisión de Gobierno.

Artículo 14.- El período de duración de las prestaciones será el que determine expresamente en la Resolución de concesión, no pudiendo ser, salvo en casos de extrema necesidad, mayor de un año ni menor de un mes; renovándose el mencionado período por prórrogas inferiores o iguales a un año natural cuando los casos lo requieran, teniendo siempre en cuenta la temporalidad de los Servicios.

Artículo 15.- Realizado el seguimiento del usuario, la Comisión Local de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio y la Comisión de Valoración del Centro de Servicios Sociales, para la Teleasistencia Domiciliaria, en base a la continuidad de las circunstancias que dieron lugar a la concesión del Servicio, pueden considerar la necesidad de prorrogar por un tiempo superior, igual o inferior al establecido en el Proyecto de Intervención, el Servicio al usuario. En ese caso, los procedimientos a seguir serán idénticos a los establecidos en el artículo anterior.

Artículo 16.- Las solicitudes que no puedan ser atendidas inmediatamente por falta de disponibilidad presupuestaria, pasarán a formar parte de una lista de espera, siendo incorporados a la prestación de los Servicios en función de la valoración obtenida y, en caso de igual valoración, de la fecha de la solicitud, a medida que vayan produciéndose bajas entre los beneficiarios.

Artículo 17.- Los interesados dispondrán de un pla-

zo de quince días contados a partir del siguiente al de notificación de la Resolución de concesión para proceder a la firma del Contrato del Servicio, elaborado por la Mancomunidad.

Una vez transcurrido el plazo sin que los interesados hayan procedido a la firma del Contrato, se procederá al archivo de los expedientes, sin más trámite, dando cuenta a los interesados.

Artículo 18.- La firma del Contrato por parte del solicitante del Servicio implicará la aceptación de todas las condiciones establecidas referentes a horario, tarifa que debe abonar, evaluación de los Servicios y, en general, todo aquello que esté reflejado en La Ficha Individual de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria.

Artículo 19.- La Mancomunidad garantizará la prestación de los Servicios en los términos y condiciones establecidos en el Contrato y en La Ficha Individual de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria, salvo casos de fuerza mayor.

Artículo 20.- La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio será realizada por los profesionales que determine la Mancomunidad, en la forma establecida en La Ficha Individual de Ayuda a Domicilio, elaborada por el Centro de Servicios Sociales.

Artículo 21.- En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente una extrema gravedad y urgencia podrá dictarse Resolución provisional de concesión del Servicio hasta tanto sea completado el expediente. Si, transcurrido el plazo establecido para ello, no se hubiere completado el expediente, se procederá a la revocación y correspondiente extinción de la prestación del Servicio.

Capítulo VI

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 22.- El precio que abone el beneficiario del Servicio se ajustará a las tarifas de precio público aprobadas por la Mancomunidad.

Si durante la vigencia de la prestación del Servicio se modificara la tarifa, se exigirá el nuevo precio de acuerdo con aquella.

Artículo 23.- El beneficiario deberá satisfacer en metálico, mediante domiciliación bancaria, el importe de la tarifa correspondiente a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia Domiciliaria.

Todos los pagos deberá efectuarlos el beneficiario de los Servicios, contra entrega de la correspondiente factura, entre los días 1 y 5 de cada mes.

Artículo 24.- El usuario vendrá obligado a comunicar cualquier variación que pueda afectar tanto a la prestación de los Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria, como a las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su concesión, en el plazo máximo de 15 días, a través del Centro de Servicios Sociales.

Capítulo VII

Modificación, suspensión y extinción de la prestación del servicio

Artículo 25.- Modificación. La alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión del Servicio, podrá dar lugar a una variación del Proyecto de la Ficha Individual de la Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria, y a la consiguiente modificación de la Prestación de los Servicios.

Artículo 26.- Suspensión. La Mancomunidad, por Resolución de la Comisión de Gobierno, podrá suspender temporalmente la prestación de los Servicios en los casos siguientes:

- a) Por llevar a cabo actos que puedan perturbar el normal funcionamiento de la prestación.
- b) Por modificación de las circunstancias del beneficiario.
- c) Por falta de disponibilidad presupuestaria, lo que obligará a priorizar las actuaciones en aquellos casos que sean considerados de mayor necesidad.

Artículo 27.- Extinción. Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el beneficiario pudiera incurrir por la realización de actos contrarios al Contrato, la Mancomunidad, por Resolución de la Comisión de Gobierno, se podrá extinguir la prestación de los Servicios en los casos siguientes:

- a) Por falta puntual de pago del precio público correspondiente.
- b) Por vencimiento del término del Contrato sin que se produzca renovación del mismo.
- c) Por fallecimiento del beneficiario.
- d) Por renuncia del beneficiario.
- e) Por ocultamiento o falsedad en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder el Servicio, así como la falta de notificación al Centro de Ss. Ss. del Sureste de las variaciones de las circunstancias socio-familiares.
- f) Por reiteración de actos que perturben el normal funcionamiento de la prestación.
- g) Por otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación de los Servicios.

Disposición adicional

Concepto de Unidad de Convivencia. A los efectos de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, cuando exista unidad convivencial formada por más de una persona unidas por matrimonio u otra forma de relación permanente de afectividad análoga a la conyugal, adopción, acogimiento y relación de parentesco en línea recta ascendente o descendente, y colateral, tanto por consanguinidad como por afinidad.

Disposición transitoria

Las personas que con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento ostenten la condición de beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, continuarán percibiendo la prestación del mismo, siempre y cuando, una vez revisados sus expedientes, reúnan los requisitos y condiciones que para la concesión del Servicio se establecen en el Capítulo III de este Reglamento.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor en el plazo de quince días a partir de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Fuente Álamo, a 7 de marzo de 1996.— El Presidente, Miguel Pérez Martínez.

Número 6169

ALCANTARILLA

EDICTO

Suspensión de licencias de apertura de bares y locales con instalación musical en determinadas zonas

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de enero de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

1.— Suspender el otorgamiento de licencias de instalación y apertura de bares, cafeterías y en general establecimientos con instalación musical al objeto de estudiar una modificación de las ordenanzas municipales relativas a condiciones técnicas de uso y emplazamiento de los referidos locales.

2.— El plazo de dicha suspensión será de un año a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del presente acuerdo, siendo el área afectada por dicha medida la delimitada por las calles siguientes:

Plaza de la Constitución, calle Mayor, calle Tranvía, calle Los Pasos, calle Estación, cruce F.F.C.C., calle Oriente, Avenida Martínez Campos, calle Velázquez, calle Sorolla, calle Ángel Galindo, calle Mariana Vera, calle Mayor, calle Sagunto, calle José Capel, Prolongación José Capel cruzando B.A. Cobarro y F.F.C.C. hasta encontrar calle Ferrocarril, calle Ferrocarril, calle Los Carros hasta cerrar de nuevo el perímetro en Plaza de la Constitución.

3.— Crear una Mesa de Negociación entre Comunidades de Propietarios de la zona, Empresarios del Sector y Ayuntamiento.

4.— Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en un diario de los de mayor circulación en la Región.

Alcantarilla a 9 de abril de 1996.— El Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.

Número 5792

LA UNIÓN**ANUNCIO**

El Ayuntamiento de La Unión por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión del día 20 de marzo de 1996, aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas que habrá de regir la contratación por el procedimiento negociado de las obras "Construcción de 50 fosas en los cementerios municipales".

Se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que puedan presentarse reclamaciones.

La Unión, 15 de abril de 1996.—El Alcalde, Juan Antonio Sánchez Conesa.

Número 6167

CIEZA**ANUNCIO**

Habiendo finalizado la prestación del servicio de "Transporte escolar al C.P. Pedro Rodríguez", por don Andrés Piñera Martínez, y solicitada por el interesado la devolución de la correspondiente fianza cuyo importe es de 94.832 pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato.

Cieza, 25 de marzo de 1996.—El Concejal de Hacienda.

Número 5801

CIEZA**ANUNCIO**

Habiendo finalizado la prestación de los servicios profesionales de doña Antonia Ortiz Martínez, en calidad de Arquitecto Técnico en el Negociado de Urbanismo, y solicitada por la interesada la devolución de la fianza por importe de 82.017 pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato.

Cieza, 26 de marzo de 1996.—El Concejal de Hacienda.

Número 5802

CALASPARRA

Habiéndose elevado a definitiva la modificación de la Ordenanza Fiscal número 11, reguladora de los Servicios de alcantarillado y depuración, aprobada inicialmente en sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de diciembre de 1995, en cumplimiento de los artículos 70.2 y 111

de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación practicada.

"Artículo 7.1, apartado 3. La cuota tributaria correspondiente a la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración será la siguiente:

-Por alcantarillado: 9,34 pesetas/metro cúbico.

-Por depuración: 21,36 pesetas/metro cúbico.

Contra esta Ordenanza los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación.

Calasparra, 16 de abril de 1995.—El Alcalde, Juan Fernández Montoya.

Número 6397

MURCIA**Anuncio pliego de condiciones**

Por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión del día 24 de abril de 1996, se aprobó el pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación, mediante concurso por procedimiento abierto, del "Servicio de Guardas de Seguridad en instalaciones deportivas municipales", en la cantidad máxima anual de cincuenta millones trescientas veinte mil ochocientas pesetas (50.320.800 pesetas), al precio/hora máximo de 1.740 pesetas (IVA incluido).

En consecuencia, se expone al público el mencionado pliego de condiciones por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Murcia, 24 de abril de 1996.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 5793

MOLINA DE SEGURA**EDICTO****Exposición matrícula Impuesto sobre Actividades Económicas ejercicio 1996**

Aprobado por la Comisión de Gobierno de 29 de marzo de 1996, la matriculación del Impuesto sobre Actividades Económicas para el actual ejercicio 1996, de conformidad al Real Decreto 243/95, artículo 3, queda expuesto al público la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas durante quince días, a partir de la publicación, en la Sección de Rentas de este Ayuntamiento.

Pudiendo interponer contra la matrícula recurso de reposición previsto en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, y contra la resolución de éste, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Molina de Segura, 1 de abril de 1996.—El Alcalde.

Número 6395

MAZARRÓN**ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 1996, aprobó por nueve votos favorables, que representan la mayoría absoluta legal requerida el "Reglamento Municipal sobre Instalaciones de temporada en zonas del dominio público marítimo-terrestre".

El mencionado Reglamento consta de un total de doce artículos pudiendo examinarse su texto íntegro, en el Negociado de Comercio en horas y días hábiles de oficina.

Lo que se hace público, para que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", puedan los interesados examinar el aludido Reglamento, y presentar, por escrito, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Mazarrón, 15 de abril de 1996.—El Alcalde-Presidente, Domingo Valera López.

Número 6403

MURCIA**Anuncio para la licitación de contrato de servicios****1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 270/96.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Servicio de realización de veintiséis cursos de gerontogimnasia dirigidos a diversos clubes de tercera edad del municipio de Murcia».

Plazo de ejecución: Un año, a partir de la fecha de adjudicación.

Calendario de ejecución: Tres sesiones por semana como máximo, con una duración de una hora y media cada sesión.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 4.680.000 pesetas, al precio/hora máximo de 4.500 pesetas, lo que supone para cada curso, con un total de 40 horas de duración, la cantidad de 180.000 pesetas por curso.

5. Garantías

Provisional: 93.600 pesetas. Definitiva: 187.200 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio). Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia. Teléfono: 22 19 33. Telefax: 22 03 22. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Relacionados en la cláusula 6 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

Fecha límite de presentación: Hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6. Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación. Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 25 de abril de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 6406

MAZARRÓN**EDICTO**

Por don Ginés Méndez España, en representación de Ginés Méndez España, S.L., se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de industria para la manipulación y comercialización de productos de pesca, con emplaza-

miento en diputación de Garrobo, paraje de Los Cabecicos, de Mazarrón.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 20 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Mazarrón, 18 de marzo de 1996.—El Alcalde-Presidente.

Número 6401

LORCA

Urbanismo

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de abril de 1996, acordó aprobar inicialmente el cambio de sistema de actuación en la Unidad de Actuación número 1 del Plan Especial de Reforma Interior en "La Alberca", de cooperación a compensación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149.1, en relación con el 146.2 de la vigente Ley del Suelo, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de sus intereses, en el plazo de quince días a contar a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o, en su caso, desde la notificación individualizada. Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el edificio Plaza de esta localidad.

Lorca, 26 de abril de 1996.—EL Teniente Alcalde de Urbanismo, Francisco Fernández Lidón.

Número 6408

VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA

Edicto de cobranza

Don José Luis López Ayala, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura (Murcia).

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 5 de mayo al 20 de julio, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del presente año 1996, correspondientes a:

-Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 1996.

-1.º semestre de recogida de basura 1996.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (notificación-carta de pago) en las Entidades Colaboradoras:

- Caja de Ahorros del Mediterráneo.
- Caja Murcia.

Asimismo se advierte, que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, con la advertencia que devengarán intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de depósito sitas en esta localidad, conforme preceptúa el artículo 90 del citado Texto Legal.

Igualmente se comunica que en caso de no recibir el impreso para poder efectuar el ingreso, podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, antes de finalizar el periodo voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Río Segura, 18 de abril de 1996.—El Alcalde.

Número 6407

VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA

EDICTO

Don José Luis López Ayala, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura (Murcia).

Hace saber: Que con fecha 16-4-1996, se dictaron por esta Alcaldía resoluciones, en las que se autorizan a las entidades Caja de Ahorros del Mediterráneo y Caja Murcia, respectivamente, como colaboradoras en la Recaudación de los Tributos Locales y demás recursos municipales, de conformidad con las Normas Básicas de Actuación aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28-11-1996.

Lo cual se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo establecido en el apartado 3.º de la Norma 3.ª de las Normas Básicas de actuación a las que deben ajustarse las Entidades de Depósito para prestar el servicio de Colaboración en la Recaudación de Tributos Locales y demás Recursos Municipales del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Villanueva del Río Segura, 16 de abril de 1996.—El Alcalde, José Luis López Ayala.